



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 30 de Octubre de 2024

EDICION N° 11.164

## LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

INSTITUTO DEL ABORIGEN CHAQUEÑO (IDACH)  
*Provincia del Chaco*

“Instituto del Aborigen Chaqueño S/ Convocatoria A Elecciones  
De Autoridades IDACH 23/03/2025”, Expte. N° 01/24



“2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma de la  
Constitución Nacional y Provincial”.  
Dto. 2023-175



**ACTA N° 2:** En la ciudad de Resistencia capital de la Provincia del Chaco a los veinticinco (25) días del mes de octubre del 2024, se reúnen, en la sede de esta Junta Electoral sita en Av. Italia N° 1265, los Sres. Dugaldo Edgar Daniel Ferreyra, Leandro Martín Saltzer, Patricio Duarte, Ricardo Sebastián Pyziol, Juan Pablo Elizondo, Federico Berry y Adrián Matías Portela y mediante videollamada de la aplicación de whatsapp, cuya video grabación se resguarda, comparece el Sr. Antonio Exequiel Bejarano conforme lo mencionado en el correo electrónico dirigido a esta junta, tuvo que viajar a su localidad de origen en carácter de urgente. Por lo que abierto el acto por el Sr. Presidente, encontrándose presentes la totalidad de los miembros, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de Ley N° 4053 -W- de convocatoria a elecciones de Renovación de autoridades del Directorio del Instituto del Aborigen Chaqueño – I.D.A.Ch- **CONSIDERARON:** la necesidad de confeccionar y aprobar a) Formulario de solicitud de incorporación al padrón conforme lo dispuesto en el Reglamento Electoral Aborigen, b) Modelo de planilla de avales, c) modelo de formulario de aceptación de cargo y d) modelo listado de nuevos electores. Luego de un intercambio de ideas y a solicitud del Sr. Vicepresidente por resultar conceptos caducos se utilizará en los formularios la palabra pueblo en conjunto con la palabra etnia sugiriendo a la próxima junta electoral indígena el reemplazo total en la documentación oficial para las próximas elecciones, recalando además que no serán aceptados formularios utilizados en anteriores elecciones, **ACORDARON:** aprobar modelos de a) formulario de solicitud de incorporación al padrón, b) de planilla de avales, c) formulario de aceptación de cargo y d) listado de nuevos electores, que como anexos se adjuntan a la presente en cuatro (04) fojas. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto, labrándose acta en doble ejemplar del mismo tenor y efecto firmando los comparecientes de forma presencial y

firmando digitalmente el sr. Exequiel Bejarano vicepresidente, previa íntegra lectura y ratificación, **REGISTRESE**, comuníquese remitiendo copia de la presente Acta al Señor Gobernador de la Provincia del Chaco, a la Presidenta de la Cámara de Diputados, a la Presidenta del Tribunal Electoral, al Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia y al Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, al presidente del Instituto del Aborigen Chaqueño, publíquese en el Boletín Oficial por un (01) día y dese amplia publicidad.-



JUNTA ELECTORAL DEL ABORIGEN CHAQUEÑO

ACTA DE INSCRIPCIÓN PUEBLO/ETNIA:
CON CARACTER DE DECLARACION JURADA - LEY N° 834-Q LEY N° 562-W
En la Localidad de Dpto.
Provincia del Chaco a los días del mes de de 2025, a las
horas. Ante esta autoridad COMPARECE: el Sr. / Sra. (apellido y
nombres).
DNI N° de sexo estado civil.
domiciliado en (domicilio real)
fecha de ocupación y DECLARA: Bajo
Juramento de Ley N° 834-Q y Ley N° 562-W Art. 3, que es indígena (de origen puro
o mestizo), y que viene por el presente a inscribirse en el Padrón de aborígenes de la
Provincia del Chaco con lo que se por finalizado el acta, firmando el compareciente en
prueba de ratificación, de conformidad y registrado su impresión digital por ante esta
autoridad que da fe.

Observaciones:
IMPORTANTE:
1.- Adjuntar fotocopia del D.N.I. (1ra. Y 2da. hoja y último cambio de domicilio).
2.- El presente Acta deberá ser certificada por Autoridad de la Organización comunitaria
habilitada y Reconocida por el IDACH o por los Jefes de las Regionales del IDACH y sujeta a
art. 4° del Reglamento Electoral del Aborigen Chaqueño.



Firma del Solicitante
D.N.I.

Firma y declaración de la Autoridad



DUGALDO EDGAR DANIEL FERREYRA
PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL INDIGENA



ACEPTACION DE CARGO

Sr. Presidente de la
Junta Electoral del
ABORIGEN CHAQUEÑO
DUGALDO EDGAR DANIEL FERREYRA
Sr. / Despacho:

Vengo por este acto a ACEPTAR la postulación como
CANDIDATO A (CARGO): en representación de la
LISTA N° COLOR del PUEBLO/ETNIA
para las elecciones de "Renovación de Autoridades del IDACH", el
próximo 23 de marzo de 2025, según ley provincial N° 4053-W.

A tal efecto, adjunto mis datos personales:
APELLIDO Y NOMBRE:
TIPO y N° DE DOCUMENTO:
FECHA DE NACIMIENTO:
CLASE: AÑOS:
LUGAR DE NACIMIENTO:
DOMICILIO ELECTORAL:

Que en función de dicha postulación declaro, bajo juramento
de ley reunir los requisitos establecidos en la Ley 834-Q y 562-W y que no me comprenden
ninguna de las inhabilidades establecidas.
Así mismo declaro que ACEPTO la Postulación y me someto
a lo establecido en las leyes 4053-W, 562-W y 834-Q.

Firma del Candidato
CERTIFICADO: Que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia de puño y letra y
pertenece a: D.N.I. N°:
Firma y declaración de la Autoridad Certificante:



DUGALDO EDGAR DANIEL FERREYRA
PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL INDIGENA



JUNTA ELECTORAL ABORIGEN DISTRITO CHACO PLANILLA DE AVALIS ELECCIONES DE RENOVACION DE AUTORIDADES DEL IDACH - (LEY 4053-W Y LEY 834-Q)

PUEBLO/ETNIA: LISTA N° COLOR:
PRESIDENTE:
1° VOCAL TITULAR:
2° VOCAL TITULAR:
1° VOCAL SUPLENTE:
2° VOCAL SUPLENTE:

Table with 4 columns: N°, APELLIDO Y NOMBRES, D.N.I. N°, LOCALIDAD, FIRMA

El funcionario que suscribe, certifica que las firmas que anteceden en la presente planilla son
auténticas por haber sido insertas en mi presencia.



JUNTA ELECTORAL DEL ABORIGEN
CHAQUEÑO
Elecciones 2025

JUNTA ELECTORAL DEL ABORIGEN CHAQUEÑO LISTADO DE NUEVOS ELECTORES 2025

PUEBLO/ETNIA:
CON CARACTER DE DECLARACION JURADA - LEY N° 834-W- LEY N° 4053-W
En la Localidad de Dpto. Provincia del Chaco

Table with 5 columns: N°, Apellido y Nombre, DNI N°, Clase, Pueblo/Etnia

(Firmado por el Certificador, debidamente certificado por Autoridad Competente)



DUGALDO EDGAR DANIEL FERREYRA
PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL INDIGENA



"2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial".  
Dto. 2023-175



Resistencia, 24 de octubre de 2024. Ims

RESOLUCION N° 1/24

VISTO:

La Ley Provincial N° 4953-W, promulgada por Decreto N° 1241/24, Decreto N° 1718/24 del Poder Ejecutivo, Resolución N° 01/24 del I.D.A.Ch., Resolución del Tribunal Electoral N° 123/24, Acta N° 01/24 de la Junta Electoral Indígena;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Ley N° 4053-W, se convocó a elecciones para el día 23 de marzo del año 2025 a efectos de elegir un (1) presidente, un (1) vicepresidente, dos (2) vocales titulares y dos (2) vocales suplentes para cada Pueblo Originario que integran el Directorio del Instituto del Aborigen Chaqueño (IDACH) de acuerdo con lo establecido por los artículos 28° y 29° de la ley 562-W y sus modificatorias.

Que, la Ley N° 4053-W en su Artículo 5° inc. g, dispone que la Junta Electoral Indígena, deberá ajustarse al Cronograma electoral allí prescripto pudiendo ser modificado parcialmente por esta Junta Electoral o por emergencia sanitaria, para la cual se deberá dar estricto cumplimiento a los protocolos vigentes o cuando por razones debidamente justificadas sea necesario para asegurar el normal desenvolvimiento de los comicios.

Que, será de aplicación supletoria en estos comicios la Ley Electoral Provincial N° 834-Q.

Que, en virtud del Artículo 28° de la Ley N° 562-W, modificado por ley N° 3981-W, establece que: "el Directorio estará constituido por un (01) presidente, un (1) vicepresidente y dos (02) vocales titulares y dos (02) vocales suplentes de cada Etnia..." y el Artículo 29: "el presidente y el vicepresidente serán elegidos directamente a pluralidad de sufragio. Los vocales titulares y suplentes serán elegidos de la misma manera por sus respectivas Etnias"; por último, el art. 30° inc. f, de la mencionada ley, establece que "La elección se hará por lista de candidatos oficializada y fiscalizada por el Tribunal Electoral Provincial. A tal efecto la misma deberá integrarse con mujeres y varones conforme con la ley 834-Q-Ley Electoral y sus normas reglamentarias";

Que conforme lo establecido en el art. 6° de la ley 4053-W, corresponde a la Junta Electoral Indígena, actualizar el padrón Voluntario de electores indígenas, tomando como padrón provisorio el utilizado en las últimas elecciones del año 2021, y de acuerdo a las pautas vertidas en los art. 7° y 8°. Atento a lo cual conforme el acta N° 1/24 de esta Junta se procedió a peticionar a la Sra. Juzca Federal con Competencia Electoral, que, a modo de valiosa colaboración, disponga la depuración y actualización, de acuerdo a los datos obrantes en el sub-registro de electores confeccionado por esa jurisdicción a su cargo. Conforme lo comunicado luego a esta Junta el día 14/10/24, por la Secretaría Electoral Federal las bajas ocasionadas por no encontrarse registros en el padrón del distrito Chaco fueron quinientos ochenta y nueve (589) y fallecidos un mil cuatrocientos diez (1410) de las personas incluidas en el padrón voluntario indígena utilizado en las elecciones del directorio del INSTITUTO DEL ABORIGEN CHAQUEÑO (I.D.A.Ch.) del 18/07/21. Por otra parte se procedió a excluir del mencionado padrón a cuarenta y dos (42) personas por encontrarse reiteradas, conforme lo comunicado por la empresa Ecom S.A. Asimismo incumbe peticionar al directorio del I.D.A.Ch., que disponga por donde correspondía, comunicar el listado de delegaciones regionales, con su respectivo encargados, y las asociaciones comunitarias con personería jurídicas, su respectiva resolución de reconocimiento y el nombre del presidente a cargo y a la Inspección General de Personas Jurídicas el nombre de asociaciones comunitarias aborígenes con personería jurídicas, su respectiva resolución de reconocimiento y el nombre del presidente a cargo, y como así también cualquier otro dato de interés. Que conforme lo mencionado en el correo electrónico de esta junta, el Sr. Exequiel Bejarano vicepresidente de la Junta Electoral Indígena tuvo que viajar a su localidad de origen de carácter urgente por lo comparece a través de la plataforma de whatsapp, cuya video grabación se resguarda, previa íntegra lectura y ratificación de la presente resolución, su firma será incorporada digitalmente.

Por lo que,

LA JUNTA ELECTORAL INDIGENA

RESUELVE:

I. CONVOCAR a los Electores Aborígenes de los tres (03) Pueblos Originarios de la Provincia del Chaco, para elegir el domingo 23 de marzo de 2025, a) PRESIDENTE del Directorio del Instituto del Aborigen Chaqueño y vicepresidente, b) dos (02) VOCALES TITULARES y dos (02) VOCALES SUPLENTE del Directorio por cada Pueblo Indígena: Qom, Moqoit y Wichí.



"2024 - Año del 50° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial".  
Dto. 2023-175



"2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial".  
Dto. 2023-175

ANEXO I RES. N° 1/24 JUNTA ELECTORAL INDIGENA  
REGLAMENTO ELECTORAL DEL ABORIGEN

DE LA CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES:

Artículo 1º:  
DEL ELECTOR

a) Son electores los aborígenes sin distinción de sexo ni de género, nativos de la Provincia del Chaco, desde los dieciséis (16) años de edad, cumplidos a la fecha de la elección, que no tengan ninguna de las inhabilidades previstas en la Ley Electoral N° 834-Q, de conformidad a las disposiciones del Capítulo I-art. 1 al 7- de la Ley 562-W y sus modificatorias.

DEL CANDIDATO

b) Para ser candidato se requerirá estar incluido en el Padrón Electoral Aborigen de la Provincia del Chaco, con mayor de dieciocho (18) años, al momento de oficialización de la lista. En caso de "no ser nativo de la Provincia" se requerirá, además, tener cinco (5) años de domicilio ininterrumpido anterior y no mantenido en la misma, a la fecha de las elecciones.

PRUEBA DE ESA CONDICIÓN

Artículo 2º: La calidad de elector se prueba a los fines del sufragio, exclusivamente, por su inclusión en el Padrón Electoral Aborigen de la Provincia del Chaco sin distinción de sexo ni de género.

Artículo 3º: El Padrón Electoral Aborigen de la Provincia estará conformado por aquellos aborígenes inscriptos voluntariamente, nacidos y/o con residencia real y efectiva durante el meseno cinco (5) años anteriores a interrumpidos, a la fecha de las elecciones en la Provincia del Chaco, cotejadas con el Documento Nacional de Identidad, Libreta de Emplazamiento y/o Libreta Cívica y su inclusión en el Registro de Electores Nacionales de la Provincia del Chaco.

INCLUSIÓN EN EL PADRÓN ELECTORAL. REQUISITOS:

Artículo 4º: a los fines de inscribirse en el Padrón Electoral Aborigen de la Provincia del Chaco deberá:

a) Presentar el Documento Nacional de Identidad- actualizado a los 14 años- original, adjuntando fotocopia del DNI y/o donde conste el cambio de domicilio.

b) Completar el formulario de inscripción aprobado por la Junta Electoral Indígena cuyo modelo se encuentra a disposición de quien lo solicita.

c) El Instituto del Aborigen Chaqueño (I.D.A.Ch.), sus Regionales y las propias comunidades habilitadas por este mecanismo mediante Resoluciones del I.D.A.Ch. y de la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia del Chaco conforme lo establecido por los art. 8º y 9º de la ley 803-W, verificarán la autenticidad del formulario de inscripción, y sobre responsable directos de ello. Dicho formulario deberá estar acompañado de la fotocopia del documento referido en el inciso a) (habilitado para votar) y el correspondiente del cambio de domicilio.

d) Los Representantes del I.D.A.Ch., autorizados para suscribir las Actas de inscripción, deberán obrar de la siguiente manera: Una vez reunidas las Actas de inscripción deberán volcar sus datos en una planilla debidamente firmada por ellos. Luego habrá que certificar su firma ante Juez de Paz, Escribano Público o Funcionarios Policiales (sin pagar Art. 277 inc. N Ley de tasas 840-F -las comunidades indígenas en reclamos vinculados al ejercicio de derechos de incidencia colectiva).

e) Toda la documentación deberá ser presentada en formato papel, resguardándose las copias físicas en la sede de la Junta Electoral Indígena para el caso de que sean requeridas.

IMPUGNACIÓN DE LA "CALIDAD DE ABORIGEN"

- II. APROBAR el Reglamento Electoral de la Junta Electoral Indígena y el Cronograma establecido para los presentes comicios, los que como Anexo N° I y N° II, respectivamente, que se incorpora al presente y PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia por un (01) día y el logo que se utilizará como distintivo de esta Junta incorporado como Anexo N° III.
- III. ESTABLECER la baja de un total de dos mil cuarenta y un (2041) personas del registro de los electores de los pueblos originarios por no encontrarse en el padrón del distrito chaco, por fallecimiento y por encontrarse reiteradas.
- IV. Librese oficios INSTITUTO DEL ABORIGEN CHAQUEÑO (I.D.A.Ch.) y a Inspección General de Personas Jurídicas.
- V. REGISTRESE, comuníquese remitiendo copia de la presente Resolución al Señor Gobernador de la Provincia del Chaco, a la Presidenta de la Cámara de Diputados, a la Presidenta del Tribunal Electoral, al Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia y al Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, al presidente del Instituto del Aborigen Chaqueño, publíquese en el Boletín Oficial por un (01) día y dese amplia publicidad.-

Handwritten signatures and stamps of various officials including the President of the Indigenous Electoral Board and members of the Provincial Government.



Artículo 5: Cualquier aborigen por sí o a través del apoderado de su lista, tendrá derecho a recibir la impugnación de la "calidad de aborigen" de un elector. En su caso se procederá de la siguiente manera:

a) El aborigen que quiera realizar una impugnación, deberá presentar un pedido por escrito acompañado de la información necesaria correspondiente, ante autoridad competente, con la declaración testimonial de dos testigos, de la misma localidad o circunscripción electoral, que avale su veracidad y se hará en forma individual para cada caso.

b) El aborigen que se vea afectado, por una impugnación a su "Calidad de Aborigen", previa notificación y dentro de los cuarenta y ocho (48) días hábiles, podrá presentar, en el ejercicio del derecho de defensa, la información necesaria con la declaración testimonial de dos testigos del pueblo al que pertenece, que avale su veracidad.

c) La Junta Electoral previa verificación de la información necesaria podrá conceder a priori de parte, según los hechos que se invoque, una nulidad al elector impugnado, de lo cual notificará al elector.

d) La Junta Electoral del Aborigen resolverá de acuerdo a los hechos que se invocan. Si hubiere lugar a la impugnación se anulará la inhabilitación en el padrón correspondiente.

CARÁCTER DEL SUPRAGHO

Artículo 6º: El supragho es individual, libre, secreto y voluntario.

Artículo 7º: Las elecciones que deban trabajarse el día del Acto Cívico, tienen derecho a obtener licencia de sus empleadores con el objeto de concurrir a emitir el voto o desempeñar funciones en los comicios.

LISTAS PROVISIONALES

Artículo 8º: La Junta Electoral indígena dependerá de la exhibición de las listas provisionales de electores aborígenes por el siguiente procedimiento:

a) Se considerará como lista de electores aborígenes, a los asociados en el (último) Registro Electoral Aborigen.

b) Procederá a exhibir a los inhabilitados y fallecidos. c) En caso de haber invocaciones de inhabilitaciones legales al Padrón Provincial, se notificará a los solicitantes el procedimiento, expresa mención de las causas de inhabilitación previstas en la Ley Electoral Provincial N° 834-Q y sus modificaciones, de aplicación supletoria, a las funciones, atribuciones y facultades de la Junta Electoral del Aborigen Chaqueño. En relación a los supuestos "fallecidos", si así lo solicita, se procederá a tachar en el Padrón Definitivo, únicamente si viene acompañada por una fotocopia certificada del Acta de Defunción o Informe del Registro Civil y Capacidad de las Personas, lo cual se reflejará en los movimientos por Meses de Entradas y Salidas de esta Junta en los Expedientes respectivos. d) Los electores que deseen empadronarse y los que por cualquier causa no figuran en la lista provisional o estuvieren ausentes erróneamente, tendrán derecho a solicitar la inscripción y reclamar ante la Junta Electoral Indígena, durante un plazo de cuarenta y cinco (45) días, según el cronograma aprobado. Los reclamos e inscripciones podrán efectuarse personalmente o por intermedio de las autoridades de cada Regional distribuidas en toda la Provincia, reconocidas por el I.D.A.C.H. o los presidentes de asociaciones comunitarias aborígenes con personería jurídica.

e) Posteriormente al período de inscripciones, se habilitará por el término de diez (10) días la exhibición del padrón voluntario de electores indígenas y la impugnación, exclusivamente de las erróneas inscripciones al padrón, de la "calidad de aborigen" de los electores conforme el procedimiento establecido en el art. 5º del presente reglamento.

PADRÓN DEFINITIVO

Artículo 9º: Las listas provisionales de electores aborígenes depuradas, con las novedades registradas al finalizar el período de inscripciones y reclamos, constituirán el Padrón Electoral Definitivo, que deberá estar confeccionado a más tardar cinco (5) días antes de la fecha de la elección.

DISTRIBUCIÓN DE EJEMPLARES

2

designar número de lista, color y pueblo en la que participará conforme al art. 58º de la Ley 834-Q, otorgándose el color blanco o azul para que no se confunda con el número según dispone la L.E.L.A., de entre los disponibles.

Artículo 19º: De conformidad a lo previsto por la Ley de Convocatoria N° 4053-W, la Junta Electoral Indígena recepcionará hasta cincuenta (50) días antes de la elección las listas de candidaturas:

- a) Cada lista deberá estar avalada por el 2% de electores del padrón de cada pueblo que representen. b) Las mismas deberán contener, según Art. 28º de la Ley N° 562-W, la propuesta de los cargos que se pretenda cubrir: candidato a Presidente del I.D.A.C.H., Vicepresidente, dos (2) candidatos a Vocales Titulares y dos (2) candidatos a Vocales Suplentes, de cada Pueblo en la que se presenta. c) La conformación de las listas, según lo establecido en el art. 30 inc. f) deberá realizarse respetando la paridad de género, en la fórmula de presidente y vicepresidente y en la de vocales. d) En los planillos de adhesivos deberá figurar: Nombre y Apellido, Documento Nacional de Identidad, domicilio, pueblo a la que pertenece y firma certificada por un Certificador y deberán ser presentadas en formato papel y en formato digital. e) Los Certificadores deberán ser personas designadas por el Apoderado de Lista, a través de Acta notarial ante Juez de Paz, Escribano o Funcionario Público competente. f) Las acreditaciones de cargos de los candidatos, presentados, deben estar con las firmas debidamente certificadas por las autoridades mencionadas en el inciso d). g) En caso de no haber completado los estudios básicos, deberá presentar una certificación de la escuela o escuela oficial desde donde cursó que debe leer y escribir el idioma nacional.

En conjunto con la totalidad de la documentación de los candidatos y avales deberá presentar el apoderado de la lista, a los fines de su oficialización por el Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, la carga realizada en el sistema habilitado para la presente elección, para lo cual deberán solicitar oportunamente la clave.

Artículo 20º: La Junta Electoral será la encargada de recibir la documentación y comprobar de carga de las listas de candidaturas presentadas en tiempo y forma al Tribunal Electoral de la Provincia para su oficialización.

RESOLUCIONES DE LA JUNTA:

Artículo 21º: Los integrantes de la Junta Electoral actuarán como un cuerpo colegiado, darán cuenta con sus ponencias, en orden inverso al de su elección. Cada integrante del cuerpo expusiera su propuesta, una vez agotada la discusión, se pondrá a votación las resoluciones. Votará en el mismo orden antes indicado, el día fijado para su tratamiento.

Las resoluciones serán aprobadas por la mayoría y firmadas por todos los integrantes del cuerpo antes que se encuentre en discusión y decretado en el documento de fundamentos de la misma.

Artículo 22º: De todas las resoluciones de la Junta Electoral se podrán solicitar los expedientes de listas a viernes en horario de 08 a 12 hs. A los efectos de poder ser conocido de las partes el contenido de las resoluciones y demás actos del proceso, para que puedan disponer de los medios establecidos en las leyes para la defensa de sus derechos e intereses legítimos la Junta Electoral liberará copias electrónicas que tendrán los mismos efectos de una notificación. El resto de copias o cualquier documentación, por parte del apoderado o persona autorizada, implica la notificación personal.

FUNCIONES ESPECIALES DEL PRESIDENTE DE MESA

Artículo 23º: El Presidente de Mesa procederá luego de recibido el supragho, previa verificación de la identidad con el Documento habilitante (conferido por habilitante el documento cívico con que figure en el padrón o un pasaporte), a mostrar en el Pueblo correspondiente la palabra "voto" en la columna respectiva del nombre del sufragante, dando así también notificación al elector aborigen que cuando se firma en el columnar que le corresponde o su impresión digital, podrá si no quiere firmar, como constancia de la emisión de su sufragio. En caso de negarse al sufragio, el presidente, deberá dejar constancia escrita de tal circunstancia, firmante las autoridades de mesa y sus fiscales respectivos.

FISCALES DE MESA Y GENERALES:

Artículo 24º: Cada Lista Oficiante, que se presente a la elección, podrá nombrar un fiscal para que los represente ante cada mesa receptora de votos. También podrán designar fiscales generales para cada circuito, que

4



"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial".  
Dto. 2023-175

Artículo 10º: El Padrón de Electores Aborígenes se entregará en (1) ejemplo en formato digital a:

- a) I.D.A.C.H. b) Ministerio Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos; c) Tribunal Electoral de la Provincia; d) Cámara de Diputados de la Provincia; e) Registro Civil de las Personas; f) Los académicos de las listas interelectorales; g) Los que fundadamente lo soliciten; h) Organismos que la Junta Electoral Aborigen considere conveniente a los fines de una mejor difusión.

PLAZOS

Artículo 11º: Todos los plazos son de días hábiles a partir de la constitución de la Junta Electoral Aborigen, los mismos tienen carácter de prescripción, imperoponibles y de efecto preclusivo. Toda la paralización de los comicios debe señalar que los plazos (fijos para todos y cada una de las distintas etapas del proceso electoral son imperoponibles, dado que al concluir una etapa irremediablemente comienza la siguiente, no podrá adelantarse sin postergaciones la fecha final correspondiente al acto electoral.

Artículo 12º: Todos los plazos establecidos en el cronograma electoral, vencerán a las 22 hs. del día correspondiente, habiéndose el plazo de gracia de 09 a 10 horas del día siguiente.

Artículo 13º: Todos los trámites y diligencias referentes al Proceso podrán realizarse todos los días hábiles en horario de 08:30 a 12:00, habiéndose operativamente el horario de atención vespertino de 16:30 a 19 horas, en caso de ser necesario. Las notificaciones serán realizadas de forma presencial, por correo o por correo electrónico previamente constituido.

FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA JUNTA ELECTORAL INDIGENA

Artículo 14º: Son funciones de la Junta Electoral Indígena las establecidas en el presente Reglamento, atento lo dispuesto por Ley N° 562-W, sus modificaciones y Decreto Reglamentario, la Ley de Convocatoria N° 4053-W, y la Ley Electoral Provincial N° 834-Q de aplicación supletoria.

Artículo 15º: De toda resolución definitiva de la Junta Electoral, solo se podrá interponer recurso de revocatoria, por el apoderado de la lista dentro de las 24 horas de recibida la misma.

Artículo 16º: A los efectos de la aplicación de la Ley Electoral N° 834-Q se establecieron las siguientes equivalencias de denominaciones:

a) En todos los casos en que la Ley se refiere a los cargos electivos deberá entenderse cargos electivos del Instituto del Aborigen Chaqueño.

b) En todos los casos en que la Ley N° 834-Q se refiere a "TRIBUNAL ELECTORAL", deberá entenderse "JUNTA ELECTORAL INDIGENA", a excepción del Art. 55º de la Ley citada, caso por impulso de la Ley N° 562-W, Art. 30º inc. f) la elección se hará por lista de candidaturas oficializada y fiscalizada por el Tribunal Electoral Provincial.

c) En los casos en que la Ley se refiere a "Papeles Fotocopiados" deberá entenderse "Listas de cada Pueblo". Por otra parte, a los fines de esta elección no será de aplicación el Art. 57 de la Ley 834-Q.

APODERADOS

Artículo 17º: En virtud a lo establecido por el Art. 50º de la Ley N° 834-Q, cada lista deberá designar un (1) Apoderado titular que será el Representante de la Lista ante la Junta Electoral Indígena, y un (1) suplente quien actuará únicamente en caso de ausencia o impedimento del titular. En el caso de que algún pueblo presente dos o más listas para su oficialización, podrá designar un apoderado para cada una de ellas. Los Apoderados deberán acreditar su personería desde la primera presentación, constituyendo, además, domicilio legal, como electores y número de cédula.

OFICIALIZACION DE CANDIDATOS

Artículo 18º: En virtud de lo dispuesto en el art. 4º de la Ley 4053-W las listas deberán continuar su participación según el cronograma aprobado a los fines de diferentes etapas procesales, en el mismo momento constituirá domicilio legal, de conformidad a lo dispuesto en la Ley citada. Así mismo, firmará de

3



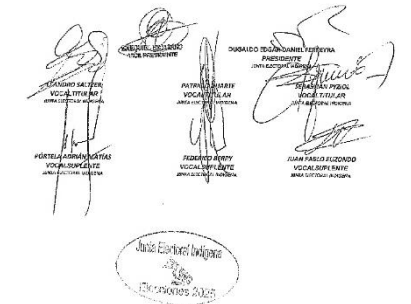
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial".  
Dto. 2023-175

tendrán las mismas facultades y estarán habilitados para actuar simultáneamente con el Fiscal acreditado ante cada mesa.

Artículo 25º: Condiciones para ser Fiscal: tanto los fiscales de mesa como los fiscales generales deben saber leer y escribir y figurar en el padrón del pueblo a que representan. Pueden votar solamente en la mesa en la que figuran inscriptos.

Artículo 26º: Las acreditaciones o poderes de los fiscales serán otorgados bajo la firma del apoderado de la lista y constará nombre y apellido completo, N° de Documento Cívico y sus firmas del apoderado y del Fiscal. Las delegaciones, de todos los fiscales, deberán comunicarse a la Junta Electoral hasta el viernes anterior al día del comicio, en horario hábil. Los Fiscales deberán presentarse ante el presidente de mesa, al día del comicio, con su acreditación original y documento de identidad.

Artículo 27º: En virtud de la normativa nacional y provincial vigente y de la modificación en el art. 5 inc. c) de la Ley 4053-W, la Junta Electoral Indígena, podrá a fin de garantizar el normal desenvolvimiento del Acto Cívico modificar, prorrogar o suspender los plazos del Cronograma Electoral.



5



contar de la última publicación, comparezcan a notificarse de la Resolución T.C. N° 285/22 Sala I de fecha 05/12/22, en los autos caratulados: “TRIBUNAL DE CUENTAS - GERMAN NICOLAS SAUNIG SCALA, FERNANDO VENTUREIRA, CARLOS ANTONIO RAINERO, ROSANA SOLEDAD GARCIA Y CAROLINA BEATRIZ BERNAD S/JUICIO DE CUENTAS POR \$ 9.492.926,35.- CONSID. 3°) ART. 3°) RESOL. N° 285/22 SALA I EXPTE. N° 401-32111/21”, Expte. N° 401100823-33672-E, que se tramitan por ante este Tribunal, que para su conocimiento y demás efectos legales, su parte pertinente se transcribe a continuación: “Resistencia, 5 de diciembre de 2022.-. VISTO: En el Acuerdo del día de la fecha, las actuaciones tramitadas por Expte. N° 401111121-32111-E, caratulado: “FONDO FIDUCIARIO DE PASIVOS DEL BANCO DEL CHACO S.E.M. (EN LIQUIDACION) - S/RENDICIONES DE CUENTAS - EJERCICIO 2021”, de cuyas constancias RESULTA: ... CONSIDERANDO: VOTO DEL Sr. VOCAL OSCAR ALFREDO CACERES ... VOTO DE LA SRA. VOCAL SUBROGANTE CRA. CELIA TERESITA GEAT ... POR ELLO: LA SALA I EN EL AREA SECTOR PUBLICO PROVINCIAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE: Artículo 1°).-... Artículo 2°).-... Artículo 3°).- Iniciar Juicio de Cuentas al Directorio de Fiduciaria del Norte SA que se consignan a continuación: German Nicolas Saunig Scala - DNI 31.6763.043 - Gerente General; Fernando Ventureira - DNI 36.066.178 - Gerente General; Carlos Antonio Rainero - DNI 29.991.420- Gerente de Finanzas; Rosana Soledad García - DNI 22.047.466 - Jefa de Créditos y Cobranzas; Carolina Beatriz Bernad - DNI 21.859.333 - Responsable de Cobranzas a quienes se les formula observaciones con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de nueve millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos veintiséis con 35/100 (\$9.492.926,35), en concepto de Ingresos No Percibidos, de acuerdo con lo consignado en el considerando 3°), apartados 1,2 y 3. Artículo 4°).-... Artículo 5°).- Por Secretaría, procédase a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los responsables que se mencionan seguidamente, corriéndose traslado de las fojas del Informe Fiscal que en cada caso se consignan: Cr. Gustavo José Moschen (fs. 173 vta./179, 180/182 vta. y 183/187 vta.) ;Fernando Gabriel Ventureira (fs. 173 vta./179, 180/182 vta. y 183/187 vta.); Fernando Jesús Esteban Quiroga (fs. 173 vta./179, 180/182 vta. y 183/187 vta.); Eduardo Javier Besga Nasir (fs. 173 vta./179, 180/182 vta. y 183/187 vta.); Fernando Javier Zabalza (fs. 173 vta./179, 180/182 vta. y 183/187 vta.); Germán Nicolas Saunig Scala (fs. 173 vta./179 y 183/187 vta.); Johana Baez (fs. 183/187 vta.); Sebastián Mattar (fs. 183/187 vta.); Viviana Viña Simoncini (fs. 183/187 vta.); Claudio Guillermo Maldonado (fs. 183/187 vta.), Sr. Carlos Antonio Rainero(fs. 173 vta./179), Sra. Rosana Soledad García(fs. 173 vta./179), Sra. Carolina Beatriz Bernad(fs. 173 vta./179), emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 - A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.”. FIRMADO: Dr. OSCAR ALFREDO CACERES. Vocal; Cra. CELIA TERESITA GEAT. Vocal Subrogante. RESOLUCION N° 285.- Consta de cincuenta y cuatro fojas.- Cpde. Acuerdo Sala I N° 40 - Pto. 7°.- Dr. Damián Servera Serra. Secretario. Asimismo, se le hace saber que la Sala I que entenderá del respectivo fallo, estará integrada con sus Miembros Dr. HUGO RAUL JENEFES Vocal Sala I y Cra. FERMINA BEATRIZ BOGADO Vocal Sala I y que en el plazo fijado por el Artículo referenciado deberá deducir las recusaciones que estime corresponder, bajo apercibimiento de no poder hacerlo en adelante. Resistencia, de junio de 2024. Dr. Javier Alejandro Retamoso, Secretario Subrogante.

**Dr. Javier Alejandro Retamoso**  
Secretario a/c

s/c

E:25/10 V:30/10/2024

&gt;\*&lt;

**TRIBUNAL DE CUENTA**

Provincia Del Chaco

**RESOLUCIONES**

**RESOLUCIÓN N° 28/24 – ACUERDO PLENARIO – EXPTE. N° 400250924-34780-E** Acepta a partir del día 01 de octubre de 2024, la renuncia presentada por el Dr. Damián Servera Serra - D.N.I. N° 7.919.053, al cargo Autoridad Superior - Secretario del Tribunal de Cuentas – porcentaje 85, para acogerse al beneficio previsional de la Jubilación Ordinaria Móvil -Art. 73.- Ley N° 800-H.

**RESOLUCIÓN N° 87/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403041016-28192-E** Ordena el archivo de las presentes actuaciones por razones de Economía Procesal, en virtud de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 38/24 - ACUERDO SALA I N° 4031060917-28962-E** Ordena el archivo de las presentes actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 27/24 – ACUERDO PLENARIO – EXPTE. N° 400120924-34765-E** Acepta a partir del día 31 de diciembre de 2024, la renuncia presentada por la CRA. LILIANA MABEL SOTO (D.N.I. N° 13.595.070), al cargo categoría Nivel Director Fiscal - porcentaje 71.00 - Área SPP Sala I (C.E.I.C. 3-10-0), para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria (Art. 73° - Ley N° 800-H).

**Dr. Javier Alejandro Retamoso**  
Secretario a/c

s/c

E:25/10 V:30/10/2024

**JUDICIALES**

**EDICTO:** El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 17° Nominación Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS-JUEZ, sito en Laprida N° 33, Torre II, 1° Piso, ciudad, en autos: "**SÁNCHEZ ALFREDO Y SÁNCHEZ FRANCISCO GERONIMO C/ LUQUE MATIAS ALEJANDRO, CONDUCTOR Y CONTRERA CARLOS RAMON, TITULAR DEL VEHICULO DOMINIO DTS-462 S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO**", Expte. N° 7025/20 cita por dos (02) días y emplaza por diez (10) días posteriores a la última publicación, para que comparezca a hacer valer sus derechos el Sr. LUQUE MATIAS ALEJANDRO DNI N° 36.634.806 bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausente. ORLANDO J. BEINARAVICIUS. Juez - Juz. Civ. y Com. N°17.- Resistencia, 18 de septiembre de 2024.-

**Dra. Alejandra Piedrabuena**

*Secretaria*

R N°:207.563

E:30/10 V:01/11/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Dr. José Luis Haertel, Juez de Paz y de Faltas de la ciudad de Campo Largo, Chaco, Secretaria Civil a Cargo de la Dra. Bettiana E. Frencia, en los autos caratulados "**ACHAVAL BLANCA AZUCENA S/ SUCESION AB - INTESTATO**" Expte. N° 682/24, CITA y EMPLAZA por el termino de treinta (30) días, computados a partir del día siguiente de esta única publicación, a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia de la causante ACHAVAL BLANCA AZUCENA, DNI: 3.919.438, fallecida en fecha 27/05/2022 para que comparezcan a ejercer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.- Campo Largo (Chaco), 09 de octubre de 2024.-

**Bettiana E. Frencia**

*Secretaria*

R N°:207.564

E:30/10/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial con Carácter Letrado, a cargo de la DRA. DOLLY LEONTINA FLORES, de la ciudad de Villa Ángela - Chaco, Sitio en calle Lavalle N° 232 -Planta baja (ala sur)-, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. BUHLER, MIGUEL ANGEL - M.I. N° 06.148.010, para que hagan valer sus derechos en autos "**BUHLER MIGUEL ANGEL S/ JUICIO SUCESORIO**" EXPTE. 754/23.- bajo apercibimiento de ley. PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL POR UN (1) DÍA – Secretaria, 09 de Octubre de 2024.-

**María Verónica Aguirre**

*Secretaria Provisoria*

R N°:207.565

E:30/10/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 sito en calle Lavalle N° 232 Piso 1°, de la ciudad de Villa Angela, Chaco, a cargo del Dr. PABLO IVAN MALINA, Secretaria Única, cita por UN día, y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. JOSE ANTONIO TOTH D.N.I N° 10.569.077 a que en el término de treinta (30) días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**TOTH, JOSE ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 909/24, a cargo del suscripto. Villa Angela, 23 de Octubre del 2024.-

**Verónica Inés Mendoza**

*Secretaria*

R N°:207.566

E:30/10/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Dr. GONZALO LEANDRO GARCIA VERITÁ, JUEZ a cargo del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°1, de la VI Circunscripción Judicial de Juan José Castelli, Chaco, en los autos **MIRANDA ROMINA GISELA; OBREGON, VANINA ELISABETH C/ MARTIN, FELIX S/ FILIACION POST-MORTEM** - EXPTE. N° 1711/2024-6-M, prescribe la PUBLICACIÓN DE EDICTOS en diario local y boletín oficial una vez por mes en el lapso de dos (2) meses a efectos de hacer saber la acción iniciada y que en el término de 5 días podrá formularse oposición en autos citados.- JUAN JOSÉ CASTELLI, CHACO, 29 de agosto de 2024.-

**Paola Lorena Scheider**

*Secretaria*

R N°:207.569

E:30/10 V:01/11/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. NATALIA SOLEDAD GREPO, Jueza Titular del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial, de la VI Circ. Judicial de la Provincia del Chaco, CITA POR UN (1) DÍA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. GENES, AGUSTÍN FABIÁN DNI N° 10.283.368, para que, dentro del plazo de (1) UN MES, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos, en los autos "**GENES, AGUSTÍN FABIÁN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte.618/24, Secretaría N°2, TRES ISLETAS, CHACO, 20 de septiembre de 2024.-

**Gustavo Rodolfo Saucedo**

*Secretario*

R N°:207.570

E:30/10/2024

**EDICTO:** Dra. ANA MARIELA KASSOR, juez subrogante del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Novena Nominación, Provincia del Chaco, sito en Av. Paraguay N° 449, secretaria autorizante, cita por un día y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OLGA ZUNILDA HERRERA, M.I. N° 16.388.971, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes relictos, cuyo juicio sucesorio declarase abierto en los autos caratulados: "**HERRERA OLGA ZUNILDA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N°10846/24, bajo apercibimiento de ley.- Resistencia, 24 octubre de 2024.

**Maria Soledad Serrano**

*Secretaria*

**R N°:207.571**

**E:30/10/2024**

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. ANA MARIELA KASSOR, del Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación, Provincia del Chaco, sito en Av. Laprida N° 33 Torre I, piso 29, secretaria autorizante, cita por un día y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA BEATRIZ GONZALEZ, D.N.I. N°8.784.711, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes relictos, cuyo juicio sucesorio declarase abierto en los autos caratulados: "**GONZALEZ, ROSALIA BEATRIZ S/ SUCESION ABINTESTATO**" Expte. N°4947/24, bajo apercibimiento de ley.- Resistencia, 23 de octubre de 2024.

**Andrea Silvina Caceres**

*Secretaria*

**R N°:207.572**

**E:30/10/2024**

— >\*< —

**EDICTO:** Dra ANA MARIELA KASSOR - Juez Civil y Comercial N° 2, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre I - 2do. Piso - ciudad - cita por Un (1) día a herederos y acreedores de ALICIA ELENA BORDON - M.I. N° 6.541.349 fallecida en Resistencia (Chaco) el 30 de Julio de 2.024, cuyo último domicilio era el de Pio XII N° 659 de ésta ciudad para que dentro del término de 30 días, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "**BORDON ALICIA ELENA S/ SUCESION AB-INTESTATO**". Expte. N° 9420/24, bajo apercibimiento de ley. Resistencia (Chaco), 27 de Septiembre de 2.024.-

**Andrea Silvina Caceres**

*Secretaria*

**R N°:207.573**

**E:30/10/2024**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. CELIA RAQUEL ORTIZ - Juez de Paz Titular de Concepción del Bermejo, Chaco-, en los autos: "**VILLALBA JUAN SANTOS GABRIEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**". Expte. N° 048/24. cita por un (1) día y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores del causante Juan Santos Gabriel Villalba (DNI N° 11.152.691), fallecido en fecha 22/06/2022 con último domicilio en la Jurisdicción del Tribunal, bajo apercibimiento de ley.- Secretaria 23 de Septiembre de 2024.-

**Dra. Iris M. Koch**

*Secretaria*

**R N°:207.574**

**E:30/10/2024**

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. Haertel José Luis, Juez a cargo del Juzgado de Paz y Falta de la localidad de Campo Largo Chaco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Frecia Bettiana Evelin, en los autos caratulados "**DISCHNER JUAN S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 648/24, cita que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario de amplia circulación y/ o difusión provincial, a herederos acreedores y legatarios y a todos los que se considerasen con derecho al patrimonio relictos del causante DISCHNER JUAN, L.E. N° 7.410.978; fallecido el día 08 de enero de 2010, para que en treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos. Campo Largo Chaco 24 de septiembre de 2024.-

**Bettiana Evelin Frecia**

*Secretaria*

**R N°:207.577**

**E:30/10/2024**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. Filipchuk Mónica Marisol, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, Secretaria 2 a cargo de Miguel A Petricevic Abogado, Secretario Provisorio, en los autos caratulados "**ARGUELLO ADRIAN ISMAEL S/ SUCESION AB- INTESTATO**" EXPTE. N° 1636/24-2-C, cita por un (1) día a herederos acreedores y legatarios y a todos los que se considerasen con derecho al patrimonio relictos de los causantes ARGUELLO ADRIAN ISMAEL, L.E. N° 42.985.774; fallecido el día 05 de abril de 2024, para que en treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por si o por apoderados a hacer valer sus derechos. Presidencia Roque Sáenz Peña 27 de septiembre de 2024.-

**Miguel A. Petricevic**

*Secretario*

**R N°:207.578**

**E:30/10/2024**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. Filipchuk Mónica Marisol, Juez de Primera Instancia a cargo del juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, Secretaria Dos a cargo de Miguel A Petricevic Abogado, Secretario Provisorio en los

autos caratulados "**JELAVICH GUSTAVO JAVIER**" S/ **SUCESION AB- INTESTATO**" EXPTE. N° 1632/24-2-C, cita a herederos acreedores y legatarios y a todas los que se considerasen con derecho al patrimonio relicto de las causantes JELAVICH GUSTAVO JAVIER, L.E. N° 24.635.361; fallecido el día 02 de diciembre del 2019, para que en treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos. Presidencia Roque Sáenz Peña 27 de septiembre de 2024.-

**Miguel A. Petricevic**  
*Secretario*

R N°:207.579

E:30/10/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. Gisela N. Tellier, Juez Suplente de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Gral. José de San Martín, Chaco, sito en calle Uruguay N°635, 1° piso, CITA por un (1) día y EMPLAZA par treinta (30), a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de don **BOGADO, CARLOS OSMAR**, D.N.I. N° 11.643.748, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "**BOGADO, CARLOS OSMAR S/ SUCESORIO**" Expte N°361/2024-5- C, bajo apercibimiento de Ley General José de San Martín. 04 Octubre de 2024.

**Adriana C. Ledesma**  
*Secretaria*

R N°:207.580

E:30/10/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. ZOVAK MARIA LAURA PRAXEDIS, juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2, Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por un (1) día, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes Dejados por el mismo para que dentro de treinta (30) días de la última publicación a los herederos de, **OTERO ANALIA BEATRIZ** DNI 17.249.621, se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**OTERO ANALIA BEATRIZ S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" EXPTE. 1044/2024 2-C- 05 de Agosto del 2024.

**Vargas Alejandro Fabian**  
*Secretario*

R N°:207.581

E:30/10/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, a cargo de la Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, Secretaria de la autorizante, sito en calle Brown 249 2° piso, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco: Cita y emplaza a Herederos y acreedores de **ALBERTO EDUARDO BRITES** DNI N° 08.300.212 por edictos que se publicarán por (1) día en el Boletín Oficial y diario local para que dentro del término de (1) mes, que se contarán a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos, en los autos caratulados: Expediente Número 2683/24 Carátula : **BRITES, ALBERTO EDUARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**. Resistencia, 24 de OCT de 2024.-

**Marta L. I. Sena**  
*Secretaria*

R N°:207.584

E:30/10/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dra. Gabriela Noemí Ponce, Juez de Paz titular, Juzgado de Paz Letrado Las Breñas Chaco, cita por un (1) día, y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores contados a partir de la última publicación de la Sra. **PROCOPIUK ANASTACIA ELENA** D.N.I. N° 21.661.722, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**PROCOPIUK ANASTACIA ELENA S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N 2442/24. Juzgado de Paz Letrado Las Breñas Chaco. 20 De Septiembre del 2024. Dra. Gabriela Noemí Ponce.

**Miriam A. Aguirre**  
*Secretaria*

R N°:207.585

E:30/10/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. DRA. ROMINA MILENA MARKUS, Juez de Paz Suplente del Juzgado de Paz 1ra Categoría Especial con carácter Letrado de la Localidad de Villa Ángela - Chaco, Secretaría N° 2, sito en Lavalle N° 232, planta baja, ciudad; en los autos: "**DROBEC BLAZTA S/JUICIO SUCESORIO**" Expte. N° 507/24, se cita por un (1) día y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante Sra. **DROBEC BLAZTA M.I.** N° 1.718.814., para que dentro de TREINTA (30) DIAS, posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derecho. Dra. Romina M. MARKUS, Juez de Paz Sup- V. Ángela 18 de setiembre 2.024.-

**Celia Vanesa Gutierrez**  
*Secretaria*

R N°:207.588

E:30/10/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Juez del Juzgado Civil Com. y Laboral de la Circ. Judicial. J. Castelli-Chaco, con domicilio en Calle Padre Holzer Y DR. VAZQUEZ, en autos:" **AMARILLA, SANTO MIGUEL S/**

**SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. 390/24-6", cita a los herederos y acreedores de AMARILLA SANTO MIGUEL, D.N.I. N°13.910.842, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.07 octubre de 2024.

**Maria Evelyn Carrasco**  
*Secretaria*

R N°:207.589

E:30/10/2024

**EDICTO:** La Dra. Marinic, Cecilia Natalia, Jueza del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Quitilipi- Chaco, cita por uno y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante LEDESMA LAUREANO DNI N° 3.565.642, bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados "**LEDESMA LAUREANO s/ SUCESORIO AB- INTESTATO**" Expte. N° 2144/24 Año: 2024- Quitilipi - CHACO.- 24 OCT 2024.

**María Rosa Despo**  
*Secretaria*

R N°:207.590

E:30/10/2024

**EDICTO:** SELVA LEOPOLDA PUCHOT, JUEZA del JUZGADO DE PAZ y FALTAS LETRADO DE FONTANA, CHACO, Secretaría a cargo de la Dra. CLAUDIA GRACIELA AVALOS , sito en Av. 9 de Julio centro, de la localidad de Fontana, Chaco, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la causante Sra. OJEDA SANTA BERNARDA, DNI N° 13.510.012, quien falleciera en Fontana en fecha 2b,de Abril 2024, por edictos, que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro del término de un (1) mes, que se contará desde la última publicación, comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos, de conformidad lo establece el artículo 2340 del Código Civil y Comercial, en los autos caratulados "**OJEDA SANTA BERNARDA S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**", Expte. N° 397/24" .-Fontana, 22 de Octubre de 2.024.-

**Claudia Graciela Avalos**  
*Secretaria*

R. N°:207.591

E:30/10/2024

**EDICTO:** La Dra. Cecilia Natalia MARINIC, Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de Quitilipi, Chaco, cita por uno y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante VRANJES MARIA, D.N.I. N° 92.686.623, bajo apercibimiento de ley. En autos caratulados: "**VRANJES MARÍA S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 2507/23. Año 2023.- Quitilipi, Chaco, 15 de octubre de 2024.-

**Dra. María Rosa Despo**  
*Secretaria*

R. N°:207.593

E:30/10/2024

**EDICTO:** El Sr. Juez de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Charata, Dr. Bernad Claudio Federico, sito en Monseñor de Carlo N° 645, 4to piso de Charata, en autos: "**GOMEZ, MIRIAM LILIANA C/ BENITO, HERMINIA; BENITO, ESTEBAN; BENITO, SEGUISMUNDO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA C/ S/**", Expte Nro:161/24", cita por dos (2) días a los herederos de BENITO HERMINIA, L.C. N°0.281.734; BENITO ESTEBAN, L.E. N°2.541.882; BENITO SEGUISMUNDO, L.E. N°2.526.049, para que dentro de diez (10) días de notificados, comparezcan a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que los represente.- Charata - Chaco, 14 de Septiembre de 2024.- DR. BERNAD CLAUDIO FEDERICO, DNI: 29220627, JUEZ 1RA. INSTANCIA.-

**Mariela Alejandra Lorenzin**  
*Secretaria*

R. N°:207.595

E:30/10 V:01/11/2024

**EDICTO:** Dr. AMALIO AQUINO, JUEZ de Paz Letrado, de la ciudad de Barranqueras, Chaco, Secretaría N° 2, sito en Av. 9 de Julio N° 5.320, cita por UN (1) DIA, en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación (art. 37 Ley 2171-A), emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SOSA PEDRO DNI N° 6.336.112, para que, dentro del plazo de UN MES contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten en Autos "**SOSA PEDRO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. 792/22, bajo apercibimiento de Ley.- Barranqueras, 14 de agosto de 2.024.-

**Dra. Mónica Yamila García**  
*Secretaria Provisoria*

R. N°:207.599

E:30/10/2024

**EDICTO:** Dra. ZUNILDA NIREMPERGER -JUEZ FEDERAL- JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA N°1 DE RESISTENCIA -CHACO- en los autos caratulados: "**JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA N°1 DE RESISTENCIA S/ SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INCINERACIÓN DE EXPEDIENTES**", Expte.N°02/2020, comunica por tres (3) días que se procederá a la destrucción por incineración de expedientes penales, conforme la normativa vigente

y cuyo detalle estará a disposición de quien resulte interesado en el Juzgado Federal de Primera Instancia N°1 de Resistencia, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 65 de ésta ciudad, en el horario de 7:00 a 13:00 horas, previa solicitud de turno on-line, al mail [jfresistencia.secpenal1@pjn.gov.ar](mailto:jfresistencia.secpenal1@pjn.gov.ar) [jfresistencia.secpenal2@pjn.gov.ar](mailto:jfresistencia.secpenal2@pjn.gov.ar) quedando dichos expedientes a disposición, por el término de treinta (30) días, a partir del vencimiento de su publicación, plazo en el cual podrán requerir la conservación de las piezas de su interés. Resistencia, 25 de octubre de 2024.-

**Dra. Zunilda Nirempenger**  
*Juez Federal*

S/C

E:30/10 V:04/11/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **GALLARDO, MANUEL LUIS**, DNI. N° 31.460.433, que en la causa caratulada "**GALLARDO, MANUEL LUIS S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 1258/12, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-CONDENAR MANUEL LUIS GALLARDO, M.I.N° 31.460.433, Pront.N° 0037091 CF, como autor responsable de las faltas previstas en los arts.41°, 61° en concurso aparente con el Art.56° inc.b) y 71° del C.F. a la pena de DIEZ (10) DIAS DE ARRESTO, de la cual deberá cumplir en forma efectiva el total de SEIS (6) días y dándose por cumplido CUATRO (4) días con la detención preventiva sufrida. II.-SUSTITUIR SEIS (6) DIAS de la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el "Centro de Medidas Curativas", durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art.21 del Código de Faltas. III- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, líbrese oficio al Centro de Medidas curativas a efectos que el que profesional designado otorgue turno a MANUEL LUIS GALLARDO, M.I.N° 31.460.433, Pront.N° 0037091 CF y efectúe el informe correspondiente a este Tribunal. IV.-NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Graciela Alicia Barrientos, Secretaria. Resistencia, 18 octubre de 2024.-

**Dra. María Alejandra Canteros**  
*Presidente*

S/C

E:30/10 V:08/11/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Dr. AMALIO AQUINO, Juez del Juzgado de Paz de Barranqueras, Secretaría del Dr. HECTOR MATEO PRIMORAC, Av. 9 de julio 5320, Barranqueras, Chaco, cita por un (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación (art. 37 Ley 2171-A) emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALMIRON FELIX RAMON, DNI N° 5.654.493 para que en el término de 1 MES a partir de la fecha de la última publicación se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: "**ALMIRON FELIX RAMON S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 1031/23 bajo apercibimiento de Ley. Chaco, Barranqueras 17 de octubre de 2024.-

**Dra. Mónica Yamila García**  
*Secretaria Provisoria*

S/C

E:30/10/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 5, a cargo de la Dra. VELAZCO ELENA BEATRIZ, sito en FRENCH N°166 - 1° PISO, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en autos caratulados: "**DELLAMEA, NORMA GLADIS C/ CHAMORRO, ALCIDES ALFREDO S/ DIVORCIO**", Expte. N° 5344/2021-1-M, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 162, 163 y 164 del CPCC, publíquese Edicto en el Boletín Oficial, una vez al mes en el lapso de dos meses, citando y emplazando al Sr. CHAMORRO, ALCIDES ALFREDO, D.N.I N° 16.897.441, para que en el término de quince (15) días hábiles computados desde la última publicación, comparezca a tomar intervención en la presente causa, pudiéndose formular oposición, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio.- Resistencia, 23 de octubre de 2014.-

**Victoria Miranda**  
*Defensora Oficial*

**Leonardo Ramírez**  
*Secretario*

S/C

E:30/10/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** DR, ERNESTO STLVESTRI- Juez - a cargo del Juzgado del Trabajo N°2, sito en Calle Lopez y Planes N° 637, 4° Piso, Resistencia - Chaco NOTIFICA POR EDICTO al Sr. José Luis Alunni, D.N.I. N° 24.632.887 LA SENTENCIA DEFINITIVA DE PRIMERA INSTANCIA librada en los autos caratulados "**SANTOS LEANDRO ARIEL C/ CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L. Y/O ALUNNI, JOSE ROBERTO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/INDEMNIZACION, ETC.**", Expte. N°388116: "///-sistencia, 22 de febrero de 2023.- AUTOS Y VISTOS: RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: I.- HACER LUGAR parcialmente a la acción promovida por el Sr. LEANDRO GABRIEL SANTOS, y en consecuencia, CONDENAR a la empresa CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L., y a los Sres. GUILLERMO RAFAEL SANTOS, JOSÉ LUIS ALUNNI, JUAN TOSE ALUNNI, AMELIA SUSANA NEME, TERESA RITA BISORDI, DIEGO GUTIÉRREZ, GONZALO GUTIÉRREZ y SANTIAGO GUTIÉRREZ, a abonar al actor, la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA y SEIS CON TREINTA y SIETE CENTAVOS (\$ 608.796,37). con mas los intereses dispuestos en los considerandos. Ello en el término

de DIEZ (10) DÍAS de quedar firme y ejecutoriado el presente decisorio, bajo apercibimiento de ley. La empresa CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L. y el Sr. GUILLERMO RAFAEL SANTOS responden solidariamente frente al actor en cuanto a esta obligación, mientras que los Sres. JOSÉ LUIS ALUNNI, JUAN JOSÉ ALUNNI AMELIA SUSANA NEME, TERESA RITA BISORDI, DIEGO GUTIÉRREZ, GONZALO GUTIÉRREZ y SANTIAGO GUTIÉRREZ, lo harán en forma simplemente mancomunada, por los motivos expuestos en los considerandos.- 2.- CONDENAR a los condenándolos a hacer entrega al actor, de la Certificación de Trabajo y Cesación de Servicios, conforme lo estipulado en el art. 80 de la Ley de Contrato de Trabajo, en el término de DIEZ (10) DÍAS de quedar Firme y ejecutoriado el presente decisorio; bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones conminatorias, acorde lo contemplado en el art. 47 del Código Procesal Laboral.- 3.- NO HACER LUGAR. A LOS RUBROS: S.A.C. sobre indemnización por antigüedad, S.A.C. sobre preaviso, S.A.C. sobre integración mes despido y S.A.C. sobre vacaciones no gozadas, Salarios enero y febrero 2014 y Multa art. 132 bis Ley de Contrato de Trabajo, por las razones expuestas en los considerandos.- 4.- IMPONER. las COSTAS en forma solidaria a los codemandados (art. 281 del Código Procesal Laboral). Los honorarios se difieren hasta la oportunidad en que exista monto firme en autos.- 5.- REGISTR.ESE, PROTOCOLÍCESE, Notifíquese personalmente o por cédula.-Aporte proyecto.- (Fdo.).- Dr. ERNESTO SILVESTRI: JUEZ JUZGADO DEL TRABAJO N°2".  
 "/sistencia, 04 de abril de 2023.- 1-Al escrito del 23/03/23 - 20:04-, pero atado en este estado que en la parte resolutive de la Sentencia Nro. 5, dictada a fojas, 422/449 del 22 de febrero de 2023, se consignó en el nombre del actor un segundo nombre que no corresponde al accionante, conforme surge del que figura en el poder obrante a foja I, extendido a su letrado apoderado. Siendo ello así, corresponde establecer que en la parte resolutive de la Sentencia Nro. 5, dictada a fojas 422/449, donde dice: "LEANDRO GABRIEL SANTOS", debe leerse "LEANDRO ARIEL SANTOS".- 2-A la presentación del 23/03/23 -20:05-, atento lo dispuesto en el art. 71 inc. 5 del C.P.C y C. de aplicación supletoria, INTIMASE a los Dres. SA.NTIAGO I. GOMEZ PACHELLI y NOELIA ALEJANDRA VALLEJOS del actor, para que en el término de TRES -3- DIAS, acredite el fallecimiento del Sr. LEANDRO ARIEL SANTOS, bajo apercibimiento de ley.- 3- Agreguense cédulas diligenciadas (Sr. Guillermo R. Santos, Dres. Horacio A. Mansilla y Soledad Nuñez; Construcciones Civiles S.R.L., Sr. José R. Alunni, Dr. Ismael O. Zapata , Sra. Teresa R. Bisordi, Sres. Diego Gutierrez, Gonzalo Gutierrez, Santiago Gutierrez y Dr. Horado A. Mansilla -29/03/23-) y bgase saber.- 4- NOTIFIQUESE personalmente o por cédula. Confeccione proyecto.- (Fdo.) Dr. ERNESTO SILVESTRI: JUEZ DEL JUZGADO DEL TRABAJO N°2". (Fdo.) DR. ERNESTO SILVESTRI --Juez- Juzgado del Trabajo N°2".- Resistencia, 06 de septiembre de 2024.-

**Nancy Alejandra Lazarini**

*Secretaria*

S/C

E:30/10/2024

>\*<

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano DUARTE, GILBERTO, DNI. N° 14.950.450, que en la causa caratulada "**DUARTE, GILBERTO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 2098/12, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-CONDENAR GILBERTO DUARTE, M.I.N° 14.950.450, Pront.N° 0475302 AG, como autor responsable de la falta prevista en el art. 61 del C.F en concurso aparente con el art. 56 inciso b) del C.F. a la pena VEINTE(20) DIAS DE ARRESTO, de la cual deberá cumplir en forma efectiva el total de DIECISIETE (17) días y dándose por cumplidos TRES (03) días con la detención preventiva sufrida. II.- SUSTITUIR DIECISIETE (17) DIAS de la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el "Centro de Medidas Curativas", durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art.21 del Código de Faltas. III- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, líbrese oficio al Centro de Medidas curativas a efectos que el que profesional designado otorgue turno a GILBERTO DUARTE, M.I.N° 14.950.450 y efectúe el informe correspondiente. IV- ABSOLVER de culpa y cargo a Gilberto Duarte, M.I.N° 14.950.450, Pront.N° 0475302 AG por la supuesta infracción al artículo 71 inciso a) del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. IV.-NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Maria Florencia García Bustos, Secretaria.- Resistencia, 18 de diciembre de 2024.-

**Dra. María Alejandra Canteros**

*Secretaria*

S/C

E:30/10 V:08/11/2024

>\*<

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano DOMINGUEZ, MIGUEL ANGEL, DNI. N°, que en la causa caratulada "**DOMINGUEZ, MIGUEL ANGEL S/ SUP. INFRACCIÓN AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 2396/14, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "RESUELVO:I.-CONDENAR MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ, M.I.N° , Pront.N° CF46460, como autor responsable de la falta prevista en el art. 56° inc.b), a la pena de VEINTE (20) DÍAS DE ARRESTO, debiendo descontarse DOS (02) días por la detención preventivamente sufrida, quedando por cumplir DIECIOCHO (18) DÍAS DE ARRESTO.II.- HACER SABER A MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ, M.I.N° , Pront.N° CF46460, que podrá efectuar la opción de someterse a un tratamiento, en cuyo caso esta magistrada SUSTITUIRÁ la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPÉUTICO en ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS - MARCELO T

DE ALVEAR 240 -TEL 4429574, durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.), debiendo aportar a este Tribunal mensualmente constancia de asistencia y finalización del tratamiento, todo bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art.21 del Código de Faltas; a cuyo fin deberá hacerse presente en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES en la sede de este tribunal a fin de manifestar su conformidad de asumir el tratamiento indicado. III.-ABSOLVER de culpa y cargo a MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ, M.I.N° , Pront.N° CF46460, por la supuesta infracción al art. 71° inc.a) del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. IV- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, líbrese oficio a ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS - MARCELO T. DE ALVEAR 240 -TEL 4429574, a efectos que el profesional designado otorgue turno a MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ, M.I.N° , Pront.N° CF46460 y efectúe el informe correspondiente.-(...)". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Ricardo Alejandro Godoy-, Secretaría N° 3. Resistencia, 4 de octubre de 2024.-

**Dra. María Alejandra Canteros**  
*Secretaria*

S/C

E:30/10 V:08/11/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado de Paz y Faltas de Fontana, Chaco, a cargo de la Sra. Juez, Dra. Selva Leopolda Puchot, sito en 9 de Julio N° 312 de la localidad de Fontana, cita a herederos y acreedores de RODOLFO BENITO GONZALEZ, DNI N° 7.728.499, por un (1) día, en el Boletín Oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de la ley, en los autos caratulados: "**GONZALEZ, Rodolfo Benito S/ Juicio Sucesorio Ab intestato**", Expte. N° 209/24. Fontana, 22 de Octubre de 2024.-

**Claudia Graciela Avalos**  
*Secretaria*

R N°:207.602

E:30/10/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Hilda Graciela Pereyra, Juez de Paz del Juzgado de Paz y Faltas de la Localidad de Colonia Elisa, sito en Prof. Humberto Maidana s/n de Colonia Elisa, Chaco, Secretaria de la Dra. Mariana Manrique, cita por UN (1) día en el Boletín Oficial y un diario local a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de FORTUNATO AGUIRRE - M.I. N° 7.433.659 y ROSA ROGELIA SOSA - M.I. N° 4.529.947, emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de un (1) mes posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por si o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**AGUIRRE FORTUNATO Y SOSA ROSA ROGELIA S/ SUCESION AB INTESTATO**"-Expte. 15/24.- Colonia Elisa, 01 de AGOSTO de 2024.-

**Amaic Mariana Manrique**  
*Secretaria*

R N°:207.604

E:30/10/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Orden del Juzgado de Procesos Ejecutivos Concurso Quiebras de la Segunda Circunscripción, a cargo del Dr. GAUNA, MARCELO DARIO, Juez. Secretaria a cargo de la Dra. VARELA, MARIA SANDRA, sito en calle 25 de Mayo N° 338, 5° piso, de Presidencia Roque Sáenz Peña, HACE SABER por dos (02) días, autos, "**CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ARGANARAZ, CARLOS JOSE; MEZA, ANALIA LILIANA S/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte. N° 1022 año 2023 que el MARTILLERO: MEDINA, CRISTIAN DANIEL Mat. 718, CUIT 20-26225496-9, rematará el día 21 de noviembre del 2.024, a la hora 10:00 en calle Chacabuco N° 249, de Presidencia Roque Sáenz Peña, el siguiente bien UN (01) AUTOMOVIL MARCA: CHEVROLET - TIPO: SEDAN 4 PUERTAS - MODELO: PRISMA 1.4N LT, MOTOR MARCA: CHEVROLET N°: GFK014304 - CHASIS MARCA CHEVROLET N°: 9BGKS69TOHG141146 - DOMINIO: AA761BP, en el estado que se encuentra a la vista DEUDAS: Municipalidad: (\$123.864,70), Multas 13i (\$591.229,20) serán a cargo del demandado, hasta la fecha de subasta. CONDICIONES: CON BASE (\$4.779.560,00) En caso de no existir postores transcurrido 30 minutos se subastará sin base alguna. COMISION 8% cargo comprador. VISITAS una hora antes de la subasta en el lugar de la misma. INFORMES: Martillero actuante, Tel. Cel. 364-4401333, [E-mail.cdmedina784@hotmail.com](mailto:E-mail.cdmedina784@hotmail.com), Presidencia Roque Saenz Peña, 24 de octubre de 2024.

**Maria Sandra Varela**  
*Secretaria*

R N°:207.605

E:30/10 V:01/11/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Orden del Juzgado de Procesos Ejecutivos Concurso Quiebras de la Segunda Circunscripción, a cargo del Dr. GAUNA, MARCELO DARIO, Juez. Secretaria a cargo del Dr. VILLAGRA SERGIO ALCIDES, sito en calle 25 de Mayo N° 338, 5° piso, de Presidencia Roque Sáenz Peña, HACE SABER por dos (02) días, autos, "**CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LOPEZ, DELTA BEATRIZ; SEGOVIA, ROBERTO CARLOS S/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte N° 1030 año 2023 que el MARTILLERO: MEDINA, CRISTIAN DANIEL Mat. 718, CUIT 20-26225496-9, rematará el día 21 de noviembre del 2.024, a la hora 10:20 en calle Chacabuco N° 249, de Presidencia Roque Sáenz Peña, el siguiente bien UN (01)

AUTOMOVIL MARCA: CHEVROLET - TIPO: SEDAN 4 PUERTAS - MODELO: PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT, MOTOR MARCA: CHEVROLET N°: GFK005450 - CHASIS MARCA CHEVROLET N°: 9BGKL69T0HG121467 - DOMINIO: AA610DW, en el estado que se encuentra a la vista DEUDAS: Municipalidad: se desonce donde tributa, Multas 13i (\$125.756,50) serán a cargo del demandado, hasta la fecha de subasta. CONDICIONES: CON BASE (\$5.173.338,00). En caso de no existir postores transcurrido 30 minutos se subastará sin base alguna. COMISION 8% cargo comprador. VISITAS una hora antes de la subasta en el lugar de la misma. INFORMES: Martillero actuante, Tel. Cel. 364-4401333, [E-mail.cdmedina.784@hotmail.com](mailto:E-mail.cdmedina.784@hotmail.com). Presidencia Roque Saenz Peña, 24 de octubre de 2024.

**Maria Sandra Varela**

*Secretaria*

R N°:207.606

E:30/10 V:01/11/2024

>\*<

**EDICTO:** El Dr. JOSE LUIS PONTON, Juez, del Juzgado de Paz y Faltas de 2° Cat. De Margarita Belén, Secretaria a cargo de la Dra. Claudia Karina Kiverling, sito en 17 de Agosto S°/N° de Margarita Belen, Chaco, CITA a herederos y acreedores por UN (1) días en el Boletín Oficial y en un diario local, EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante SERRA, FRANCISCO DEJESUS y/o SERRA FRANCISCO DE JESUS M.I. N° 7.515.856 para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación comparezcan hacer valer sus derechos, en los autos caratulados "**SERRA, FRANCISCO DEJESUS y/o SERRA, FRANCISCO DE JESUS s/ SUCESION-AB INTESTATO**" Expte N° 227/23, Margarita Belen, 18 de octubre de 2024.

**Claudia Karina Kiverling**

*Secretaria*

R N°:207.608

E:30/10/2024

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial N°28 a interinamente a cargo del Dr. Jorge S. Sicoli Sec. N°55 a cargo del Dr. Pablo D. Bruno, sito en Montevideo 546 3° piso, CABA comunica por 2 días que en autos caratulados: "**AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. S/ QUIEBRA S/ INCIDENTE DE INFORME INMUEBLE MATRICULA N°70903 DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, PROVINCIA DE CHACO**" (expte.N°22216/2017/38) el día 13 de noviembre de 2024 a las 10:00 hs. (EN PUNTO) en la Oficina de Subastas Judiciales sita en Jean Jaures 545 CABA, el martillero Ricardo A. Agulleiro (Tel. 1131170310) venderá en subasta pública el 100% del inmueble sito en la Av. 9 de Julio N°198 y calle José M. Paz de la Ciudad de Resistencia, provincia de Chaco, identificado como: Circ.I, Secc.B; Mz.130 Pc.27, Matrícula 70903, Depto. San Fernando. El inmueble no posee edificación alguna, se encuentra delimitado por carteles de publicidad corredizos y se puede acceder por 2 calles, consta de 950 mts2 y solo esta edificado una superficie aprox. de 2mts por 3mts utilizada como oficina, es utilizado como playa de estacionamiento, en buen estado y se encuentra ocupado por el Sr. Javier Sánchez D.N.I. N°30.611.792 con orden de desalojo. Fotografías fs.102/106. BASE: U\$S 627.000. La venta judicial de este inmueble no se encuentra gravada por el IVA; SEÑA: 30%; COMISION: 3%; SELLADO DE LEY: a cargo del comprador; CSJN: 0,25%. Tanto la seña como el saldo de precio podrán ser abonados por quien resulte adquirente en subasta en dólares estadounidenses billete o en su caso, mediante el pago en moneda de curso legal a la cotización promedio entre comprador y vendedor que exprese al día del pago (sea el de la seña o el de la integración del saldo de precio) el portal "dólarhoy.com" para el denominado "dólar contado con liquidación". En caso de efectuarse el pago mediante transferencias plurales en días sucesivos se considerará la cotización del día en que efectivamente se efectúe la transferencia. Ello, bajo apercibimiento de declarárselo postor remiso (cpr.580 y 584 aplicables por analogía). EXHIBICION: 5 y 6 de noviembre de 2024 de 11:00 hs. a 15:00 hs. CONDICIONES DE VENTA: "AD-CORPUS", al contado, al mejor postor y con las bases indicadas. No se aceptará la compra "en comisión", ni la cesión del boleto. Si el comprador invoca poder, deberá denunciar el nombre del poderdante en ese acto. Conforme lo dispuesto por el CPR.570, LC.212 y 162 del Reglamento del Fuero. OFERTAS BAJO SOBRE: Se recibirán ofertas bajo sobre hasta las 10 horas del día anterior a la subasta, las que deberán reunir los requisitos del art. 162 del Reglamento del Fuero y serán abiertos por el Secretario con presencia del martillero y los interesados a las 12:30 horas del mismo día. Los oferentes deberán consignar la carátula del expediente en la parte exterior del sobre; y las ofertas deben ser presentadas por duplicado, indicando el nombre del oferente, constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado y acompañar el importe correspondiente a la seña fijada para la subasta, más el destinado a comisión y sellado –discriminándolo lo que se cumplirá mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires –Sucursal Tribunales-, o mediante un cheque librado contra un banco de esta plaza a la orden del Tribunal con cláusula "NO A LA ORDEN", o cheque certificado librado sobre un banco de esta plaza. La presentación de la oferta no se requiere patrocinio letrado. El comprador/es, debe constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el cpr.41 y 133, y deberá depositar en autos el saldo de precio dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación o intimación alguna, en caso de ser declarado postor remiso será responsable de la disminución que se opere en el precio obtenido en la nueva subasta, intereses, gastos y costas (cpr.580 y 584). Será inoponible todo incidente promovido por éste, sin previo depósito del saldo de precio en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Suc. Tribunales, a realizarse a plazo fijo por el término de 30 días con renovación automática y a la orden del Juzgado. Se hace saber al eventual comprador que, para el caso de que el fallido no revista el carácter de inscripto en el impuesto a las ganancias, deberá abonarse el Impuesto a la Transferencia de Inmuebles (ley 23.905) con el precio que se obtenga en el remate. En caso de registrar el inmueble deudas por tasas municipales y servicios, las reparticiones que correspondan deberán presentarse a iniciar la

verificación de crédito por eventuales acreencias que posean a su favor contra la fallida y que sean anteriores a la declaración de quiebra. Sólo serán a cargo del adquirente en subasta las tasas municipales, impuestos y servicios devengados con posterioridad a la toma de posesión. Para concurrir al remate el público deberá inscribirse previamente a través de la web del Alto Tribunal ([www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar)) ingresando al link Oficina de Subastas tramites: turnos registro y deberá presentarse el día y hora asignado en Jean Jaures 545 PB, CABA, con el formulario que indica el sitio aludido. Buenos Aires, 15 de octubre de 2024.

**Pablo D. Bruno**

*Secretario*

**R N°:207.609**

**E:30/10 V:01/11/2024**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dra. VELAZCO ELENA BEATRIZ, Juez, Dr. Leonardo Ramírez, Secretario, del Juzgado de Niñez Adolescencia y Familia 5, French N° 166, primer Piso, de la ciudad de Resistencia. Chaco, en los Autos Caratulados: "**LUGO RICARDO ANIBAL C/ PLAZA EVANGELINA S/ DIVORCIO**" Expte. N° 1468/21, Resistencia, 14 de Octubre de 2024. Téngase presente lo manifestado y de conformidad a lo prescripto por los arts. 162, 163, 164 y 342 del C.P.C.C., citase por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local Evangelina Plaza para que en el término de diez (10) días de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el inicio. NOT. El presente documento fue Firmado electrónicamente por: VELAZCO ELENA BEATRIZ, DNI: 28125890, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 24 de octubre de 2024.-

**Leonardo Ramirez**

*Secretario*

**R N°:207.610**

**E:30/10 V:01/11/2024**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **FCA Compañía Financiera S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el 14/11/2024 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentra. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 11, 12 y 13 de Noviembre de 9 a 16hs: SOTO HERALDO FABIAN; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2021, AE924SG; Base: \$9.700.000.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página [www.radatti.subastasenvivo.com](http://www.radatti.subastasenvivo.com). En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 23/10/24.

**Eduardo Alberto Radatti**

*Martillero Público Nacional*

*Mat. 77 L° 80 F° 129*

**R N°:207.611**

**E:30/10/2024**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar) el día 13 noviembre de 2024 a partir de las 11:00 horas 2 unidades por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: RIOS, LEANDRO FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, MOBI 1.0 8V EASY, 2017, AC047LA BASE \$ 8.074.800, VARGAS, CARLOS FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, CC PALIO FIRE 1.4 5P 2014, NXC658 BASE \$ 7.893.100, en el estado que se encuentran y exhiben del 6 al 12 de noviembre de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar). En caso de no concretarse la venta de alguna de las unidades de la subasta fijada para el día 13 de noviembre de 2024 por la no aprobación por parte de la entidad acreedora y/o por cualquier otro motivo, las mismas serán incluidas en subasta que se fija para el día 20 de noviembre de 2024 a las 11hs y con las mismas condiciones de subasta y utilización del portal que las fijadas en el presente edicto. En dicho caso las unidades se exhibirán nuevamente en el estado que se encuentran y exhiben del 13 al 19 de noviembre de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 - Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. En dicho caso las unidades se exhibirán nuevamente en el estado que se encuentran y exhiben del 13 al 19 de noviembre de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 - Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del

proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones, se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 24 de octubre de 2024.-

**Fabian Narvaez**  
*Martillero Publico Nacional*  
*Mat 33 F 230 L 79*

R N°:207.632

E:30/10/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juez de Paz Letrado de la Ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, a cargo del Dr. José Teitelbaum, Secretaría a cargo del Dr. Francisco J. Morales, cita por UN (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de que se consideren con derecho a los bienes del causante ALMADA, MARIA ESTHER, DNI N° 4.516.200, en autos "**ALMADA, MARIA ESTHER S/ SUCESORIO**" Expte N° 42/24 del Juzgado de Paz Letrado, PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO. Se transcribe providencia que así lo ordena, y en su parte pertinente DICE: ///...sidencia R.S.Peña, 2 de octubre de 2024.- ...Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia (Art.2340, Código Civil), citándose a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde.- FDO. Dr. Francisco J.Morales Lezica (h) -Secretario Letrado - DR. JOSETEITELBAUM -Juez de Paz Letrado

**Francisco J. Morales Lezica (h)**  
*Secretario*

s/c

E:30/10/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE CESAR FRANCO GONZALEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40468819, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/05/2002, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: PANADERO, con domicilio en: VILLA FORESTACION LOTE 11 MZ 11 AV. JUAN B JUSTO N° 5800 BARRANQUERAS, hijo de GONZALEZ RAMON RITO y AGUIRRE TERESA ITATI, Prontuario Prov. 81055 SP, Prontuario Nac. S/D, se ejecuta la Sentencia N°102 DEL 11/6/2024 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en Expte. N°37671/2022-1 carátulado "**VILLALBA, IARA EVANGELINA Y GONZALEZ, CESAR FRANCO S/ HOMICIDIO CALIFICADO POR ALEVOSÍA**", Fallo que en su parte pertinente reza: " "...II. CONDENANDO a CESAR FRANCO GONZALEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO CALIFICADO POR EL VÍNCULO COMETIDO MEDIANDO CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DE ATENUACIÓN (ART. 80 INC 1 EN FUNCION DEL ÚLTIMO PARRAFO DEL MISMO ARTÍCULO) en grado de partícipe primario( ART 80 Inc 1 EN FUNCION DEL ÚLTIMO PARRAFO DEL MISMO ARTÍCULO

y el ARTICULO 45 TODOS DEL CP.), a la pena de QUINCE (15) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden al hecho cometido el 1 de noviembre de 2022, en el domicilio ubicado en calle Franklin N°1410 Villa Itati -Resistencia, Chaco, en perjuicio de la ciudadana YOLANDA LIDIA VILLALBA y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal N° 14, en la causa N° 37671/2022-1, caratulada: "VILLALBA, IARA EVANGELINA Y GONZALEZ, CESAR FRANCO S/HOMICIDIO CALIFICADO POR ALEVOSIA", Expediente Policial: 130/129-5518-E/2022 Sumario Policial: 539-CSPJ/2022. SIN COSTAS. ... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA JUEZA DE CAMARA, GODOY RAMON ALBERTO SECRETARIO DE CAMARA, CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL.". Resistencia, 25 de Octubre del 2024.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

**E:30/10 V:08/11/2024**

>\*<

**EDICTO:** El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Pedro Antonio RAMOS** D.N.I N° 18.332.316, la siguiente Resolución N° 0878 de fecha 23/06/2022 dictada en el Expte. Digital N° E14-2000-420-E y la Actuación Electrónica N° E14-2022-943-ae, que dice ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada al Sr. Pedro Antonio Ramos D.N.I N° 18.332.316, mediante Resolución N° 237 de fecha 24 de abril de 2000 que adjudico el predio denominado como Subdiv. Parc. 15 de la Circ. III (UP N°1-Subdivi, Lote 11, Secc. N° Col. P. Baranda) Dpto. 25 de Mayo, con una superficie de 03 has. conforme lo establece los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N° 471/P, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en los arts. 29 b) y e) en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimiento Administrativos, Ley N° 179.A. Fdo.: Ana María Canata – Presidente a/c del Instituto de Tierras Fiscales del Chaco.

**Eduardo Horacio Quiroz**

*A/C - Dccion De Asuntos Juridicos*

s/c

**E:30/10 V:04/11/2024**

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **NESTOR FABIAN GONZALEZ** (D.N.I. N° 40.034.413, de nacionalidad argentino, nacido en Pcia. R. Sáenz Peña el día 21/10/1994, hijo de Nestor Fabian Luna y de Silvia Susana Gonzalez, estado civil soltero, de ocupación changarín, con estudios secundarios completos, con domicilio en calle 50 entre 1 y 3 Barrio Arce de esta ciudad), en los autos caratulados "**GONZALEZ NESTOR FABIAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**" Expte. N° 12325/2024-2, se ejecuta la Sentencia N° 97 de fecha 13/09/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a NÉSTOR FABIÁN GONZÁLEZ, de datos personales predeterminados, como autor penalmente responsable del delito de: ROBO CON ARMA (art. 166 inc. 2° del C.P.); por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de CINCO (5) AÑOS de prisión de ejecución efectiva, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., sin costas. II) DECLARANDO a Néstor Fabián González reincidente por primera vez (art. 50 del C.P.)..." Fdo.: Dra. Mariana Inés Benitez -Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Marcela Nanci Janiewicz-Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 28 de Octubre de 2024.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

**E:30/10 V:08/11/2024**

>\*<

**EDICTO:** El Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sres. **COOPERATIVA DE TRABAJO GOBERNADOR FERRE** la siguiente Resolución N° 1007/24, 03 de Julio de 2024, dictada en el Expediente N° E14-2022-4749/AE , que dice; ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO LA RESERVA a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO GOBERNADOR FERRE Ltda., sobre la U:P N° 12, Subdivisión de la Parcela 41, Sección A, de la Circunscripción II, del Departamento "LIBERTAD", con una superficie aproximada de 01 Has. 50 As., dispuesta por Resolución N° 1870 de fecha 06 de diciembre de 2022, rectificada por Resolución N° 2090 de fecha 16 de diciembre de 2022, por lo motivos expuestos en los considerandos y de acuerdo a las facultades propias de la Presidente en los términos del Art. 70 de la Ley de Tierras Fiscales que nos rige. Artículo 2°: NOTIFIQUESE. Tomen razón los Departamentos ESTADO LEGAL, TOPOGRAFIA Y CARTOGRAFIA Y DENOMINACIONES. Cumplido, siga el trámite correspondiente. (Fdo.) ANA MARIA CANATA. Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

**Eduardo Horacio Quiroz**

*A/C - Dccion De Asuntos Juridicos*

s/c

**E:30/10 V:04/11/2024**

>\*<

**EDICTO:** El Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sr. **Oscar Alfredo Frías**, la siguiente Resolución N° 0140/24, de fecha 08 de Febrero de 2024, dictada en el Expediente N° E14-2012-1404/E, - E14-2021-4/E,-E14-2014-247/E,- E14-2020-2424/A, E14-1961-615/E. Que

dice; ARTÍCULO 1°:Rechacese el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Oscar Alfredo Frías DNI, 12.952.388, Contra las disposiciones N° 008/17, 219/17 y 172/19 dictada por el Director general de tierras del organismo ARTICULO 2°Dejese sin efecto lo dispuesto en el artículo 8° de la resolución N° 874/21 ARTICULO 3°Desestímese el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el Sr. Oscar Alfredo Frías DNI, 12.952.388 Contra la disposición N° 008/17, 219/17 y 172/19 dictada por el Director general de tierras del organismo ARTICULO 4° Notifíquese , al domicilio constituido, en el escrito recursivo sito en calle Julio A Roca N° 2810 de la ciudad de Resistencia. (Fdo.) ANA MARIA CANATA. Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

**Eduardo Horacio Quiroz**

*A/C - Dccion De Asuntos Juridicos*

s/c

**E:30/10 V:04/11/2024**

>\*<

**EDICTO: El Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sres. **FUNDACION BARRIO EN DESARROLLO** la siguiente Resolución N° 1325/24, de fecha 19 de Agosto de 2024, dictada en el Expediente N° E14-2023-2509/AE , que dice; ARTÍCULO 1°: DEJESE SIN EFECTO la Reserva en venta otorgada por Resolución N° 1765/23, por la cual se le Reserva en venta a favor de la FUNDACION BARRIOS EN DESARROLLO, la U:P N° 2, Subdivisión de la Parcela 13, Chacra 53 de la Circunscripción VIII, del Departamento "1° DE MAYO", con una superficie aproximada de 10 Has.; por incumplimiento del Art. 29 incs. b) y E) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial, Artículo 2°: Hágase saber causante que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). (Fdo.) ANA MARIA CANATA. Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

**Eduardo Horacio Quiroz**

*A/C - Dccion De Asuntos Juridicos*

s/c

**E:30/10 V:04/11/2024**

>\*<

**EDICTO:** La Sra. Juez Dra. Mónica Marisel Filipchuk, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, sito en 25 de Mayo N° 338 I er. Piso de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco; en los autos "**OROÑO, GABRIELA PATRICIA C/ AGROGANADERA LA LUCHITA SRL; BERGALLO, TOMAS; BERGALLO, ALEXANDRA Y OTROS S/ NULIDAD**" Expte. N° 2395/22-2-C, cita por dos (2) días a la Sra. BERGALLO ALEXANDRA, DNI N° 30.207.730 y la emplaza por CINCO (5) días a contar desde la última publicación, a fin de que comparezca a tomar intervención, constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que la represente en el presente juicio. Secretaría, 10 de octubre de 2024.-

**Miguel A. Petricevich**

*Secretario*

**R. N°:207.545**

**E:28/10 V:30/10/2024**

>\*<

**EDICTO:** DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARÍAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: "**MONTES, GLADIS CAROLINA C/ RODRIGUEZ, PRESENTADO PABLO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. N° 13087/2023-1-C, cita a los Sucesores de RODRIGUEZ PABLO PRESENTADO, para que dentro del término de diez (10) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado. RESISTENCIA, 21 de octubre de 2024.-

**Dra. Carola Romina Benítez**

*Secretaria*

**R. N°:207.549**

**E:28/10 V:30/10/2024**

>\*<

**EDICTO:** Notificación Disposición N° 590/2024. La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible de la provincia del Chaco, a cargo de Vázquez Gustavo Aníbal Alejandro, sito en calle Pellegrini N°445, 2° Piso de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**TAPANEGA S.A.- PLAN PN2015/068 LEY N° 26.331- PLAN DE CONSERVACIÓN-MODALIDAD: CONSERVACIÓN- Expediente. E5-2014-1973-E**"; ha dictado la presente —Disposición N°590/2024- "Presidencia Roque Sáenz Peña, 25 de octubre de 2024, VISTO... CONSIDERANDO...EL DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: ARTICULO 1°: Intimar a TAPANEGA CUIT 30-61393914-4, en carácter de ejecutor a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en la Cláusula Cuarta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en el marco de la Ley 26.331 detallado como N° de orden 20 ID PN2015/068 correspondiente al POA N°2, realizar rendición en los términos de la cláusula cuarta acuerdo de ejecución de proyecto, adjuntando informe Técnico final de las actividades realizadas avalado por Profesional responsable del proyecto o hacer efectiva la devolución del crédito percibido, por la suma de pesos TRESCIENTOS MIL del plan vinculado al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley

N° 26.331; ARTICULO 2°: Otorgar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de lo estipulado en las cláusulas QUINTA y DECIMA del acuerdo de ejecución del proyecto celebrado en fecha 22 de octubre de 2018 y continuar el trámite en rebeldía según su estado, remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley penal y el Código de Faltas de la Provincia del Chaco. ARTÍCULO 3°: Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar. Fdo. Vázquez Gustavo Aníbal Alejandro Director de Bosques de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible".

**Luz Belén Vallejos Guerreño**  
Asesora Legal

s/c

E:30/10 V:04/11/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, Juez; a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial -N° 11 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, Secretaria a, cargo de SORIA CARLOS EDUARDO ANTONIO, Sito en calle Güemes 609, de esta ciudad," notifica a la ejecutada CARMEN DEFONTMONTANARO, D.N.I. N° 92.218.341, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. La sentencia monitoria que en su parte resolutive expresa: Resistencia, 23 de septiembre de 2020.-LK I.- Por cumplimentado con lo requerido a fs. 9, téngase presente. II.- Compulsadas las constancias de la presente causa y las del Expte. N° 3547/20 del registro de este juzgado, se advierte la existencia de conexidad en cuanto a los sujetos (actor y demandado), la causa pretendí y el trámite perseguido en ambos, por lo que conceptúo procedente, en uso de las facultades conferidas por el art. 206 del C.P.C.C., ORDENAR la acumulación de la citada causa a la presente, dictándose un único despacho monitorio. Ello, en virtud de hallarse reunidos los requisitos exigidos por el art. 204 del Código Procesal, en función del art. 104 del citado cuerpo legal, reconociendo como fundamento la economía de gastos y el dispndio de actividad. III.- Téngase presente la documental adjunta, agréguese las fotocopias respectivas, previa certificación de las glosadas a fs. 2 del Expte. N° 3547/20 y fs. 3 del presente y resérvense los originales, dejándose debida constancia. IV- Téngase presente el nuevo domicilio legal y electrónico constituidos y hágase saber a sus efectos, de conformidad a lo prescripto por el art. 57 del C.P.C.C.. Notifíquese personalmente o por cédula. IV.- A lo demás, estése a lo que se resuelve en el día de la fecha. Not.- Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial. Resistencia, 23 de septiembre de 2020.- N°568 AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "**RAMUA MATIAS ANIBAL C/DE FONT MONTANARO, CARMEN DEL PILAR Y ACUÑA, ANA ELENA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 3546/20. CONSIDERANDO: Que corresponde imprimir a la presente demanda ejecutiva el trámite previsto para los juicios ejecutivos, conforme lo dispuesto en los arts. 517 y 520 del C.P.C.C.. Que del presente examen resulta que la documental acompañada, base de la acción, es de las comprendidas en el art. 520, inc. 5) del referido texto legal, por lo que acorde lo establecido en el art. 528, corresponde dictar despacho monitorio. Respecto a los intereses, tratándose de documentos pagará con vencimiento a día fijo, desde la fecha de la mora (07/11/2019) y hasta su íntegro pago, devengará los intereses que resulten de aplicar la tasa activa que publica el Banco de la Nación Argentina (art. 52 inc. 2° Dcto. Ley 5965/63). Las costas del presente se imponen a la parte demandada conforme art. 538 del C.P.C.C.. Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CARMEN DE FONT MONTANARO -D.N.I. N° 92.218.341- y ANA ELENA ACUÑA - D.N.I.N°22.002.079- hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS\_NOVENTA y OCHO MIL CIEN (\$98.100,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUARENTA y NUEVE MIL CINCUENTA (\$49.050,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JUAN PABLO ABUJALL y DARIO LUIS KIVERLING, en la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$8.240,00), a cada uno, como patrocinantes y los de DARIO LUIS KIVERLING, en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA y DOS (\$6.592,00), como apoderado, en todos los casos, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándole las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. En autos caratulados: RAMUA, MATIAS ANIBAL C/ DE FONT MONTANARO, CARMEN DEL PILAR Y ACUÑA, ANA ELENA S/ EJECUTIVO Expte. 3546/20 RESISTENCIA, 22 DE OCTUBRE DE 2024.-

**Carlos Soria**  
Secretario

R. N°:207.547

E:28/10 V:30/10/2024

**EDICTO:** Juszczuk, Omar Zajario, juez de Paz y Faltas Titular CITA por dos (2) días y emplaza por (10) días con más la ampliación que corresponda en razón de la distancia (Art. 340 C.P.C.), contados desde la última publicación, a los herederos y/o legatarios: Sr. CARLOS DARIO MIKULAS, Sra. MARIA ESTELA MIKULAS, y Sr. RUBÉN OSCAR MIKULAS, con domicilios desconocidos, de quien en vida fuera Don: PABLO MIKULAS, D.N.I. N° 10.762.802, con domicilio en Lote N° 1, zona rural de San Bernardo, Chaco, casado con la Sra. ANDREA JOSEFINA MIÑO, D.N.I. N° 12.465.139, y cuyo deceso se produjo en la ciudad de San Bernardo, Chaco, en fechas: 12 de febrero del Año 2024 para que comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**MIKULAS PABLO S/ JUICIO SUCESORIO**" EXPTE. N° 72-F° 194-AÑO 2024, que se tramita por ante el Juzgado de Paz y Faltas, de Primera Categoría, de la ciudad de San Bernardo, Chaco, sito en calle: Ucrania N° 455, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial de Ausentes que los represente en el proceso, y continuar el trámite con aquellos que se hubieren presentado. San Bernardo Chaco, 17 Octubre de 2024. Publíquese por dos (2) días.-

**Selva Danila Salazar**

*Secretaria*

**R. N°:207.556**

**E:28/10 V:30/10/2024**

>\*<

**EDICTO:** El juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Gral. José de San Martín, Chaco, sito en Uruguay N°637 - 1° Piso, a cargo de la Sra. Juez de 1° Instancia, Dra. Adriana Carolina Ledesma; hace saber por el término de dos (2) días, en los autos caratulados "**DALMASSO HO PATRICIA LORENA C/ MARTA AVALOS DIEGO RICARDO S/EJECUTIVO**" Expte. 546/20 C, que el Tasador, Martillero Público y Corredor SILVIA NOEMI SOSA, MATRÍCULA Prof. N° 742. CUIT .27-23011203-2, rematará el día viernes 8 noviembre de 2024, a las 10.00 hs, en B°. Norte Mz.9 Pc 12, Calle juez Saquer N° 495, de la ciudad de Gral. José de San Martín, Chaco, los siguientes bienes: un termotanque marca RHEEM de 55 litros, color blanco, un lavarropas automático marca PATRICK modelo -5151 carga frontal, color blanco, un aire acondicionado split, marca KELVINATOR, de 6000 Fgs., Frio solo, un aire acondicionado split marca SANYO - 3000 fgs, aproximadamente, frío solo, modelo k 1810 csa, un aire acondicionado split marca CARRIER de 2.500 fgs, aproximadamente, un freezer marca INELRO doble tapa, modelo fh 550, un placard de algarrobo de 4 puertas con alzada de 4 puertas y 8 cajones, un juego de living de algarrobo de 3 piezas, 1 sillón doble y dos sillones simples con 8 almohadones de cuerina. Condiciones de subasta: SIN BASE, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, COMISIÓN: 10% a cargo del comprador.. CONSULTAS Y VISITAS: días hábiles en horario de oficina, Martillero actuante Silvia Noemí Sosa, en Barrio Norte Manzana 9 - Parcela 12, teléfono celular 03725-15416510.- Gral. Jose de San Martin, Chaco 22 de octubre de 2024,-

**Gustavo Juan Dib**

*Secretario*

**R. N°:207.557**

**E:28/10 V:30/10/2024**

>\*<

**EDICTO:** Por orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Segunda Circunscripción, a cargo de la Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK -JUEZ-, HACE SABER por DOS (02) DIAS, en autos: "**PERALTA DENIS EDUARDO y OTRO C/ SANDOVAL MARTINEZ DAVID y OTROS S/ DAÑOS y PERJUICIOS y DAÑO MORAL**", EXPTE. N° 1.596, SEC. N°4, AÑO 2.017, que el MARTILLERO PUBLICO RICARDO AYALA M. P. N° 582 C.U.I.T.-A.T.P. N° 20-21849756-0, rematará el Día Jueves 7 de Noviembre del Año 2.024, a las 11:00 Hs., en Calle Blas Parera Nro. 52, de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz, de la Provincia del Chaco, rematará el siguiente Bien: UN (01) AUTOMOTOR MARCA: PEUGEOT MODELO: 408 ACTIVE 1.6 TIPO: SEDAN 4 PUERTAS MOTOR MARCA: PEUGEOT Nro. MOTOR: 10DG080012860 CHASIS MARCA: PEUGEOT Nro. CHASIS: 8AD4DNFP0HG014163 MODELO-AÑO: 2016 DOMINIO: AA815E1, en funcionamiento y en el estado en que se encuentra. DEUDAS: Por Patente: al 01-07-2.024 \$ 122.284,03.- y Multas: al 27-08-2.024 \$ 77.170.- CONDICIONES: Sin Base, contado y mejor postor. COMISION: 8% a cargo del comprador en el acto de la subasta, en efectivo. INFORMES: Martillero actuante en calle Blas Parera N° 52, Ciudad. Teléfono: 03644428769. Dra. María Laura Praxedis Zovak -Juez- Juzgado Civil y Comercial N° 2.- Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 23 de octubre 2.024.-

**Alejandro Fabian Yagas**

*Secretario*

**R. N°:207.559**

**E:28/10 V:30/10/2024**

>\*<

**EDICTO:**LA SRA. JUEZA TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, Dra. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: HORACIO CARLOS AGUIRRE; alias "pajarito", de nacionalidad ARGENTINO, con 48 años de edad, estado civil: soltero, de profesión/ocupación: desempleado, D.N.I. -N° 24.896.905, residencia Santa Margarita El Basural, ciudad, nacido en Resistencia Chaco en fecha 04/02/1976, que anteriormente ha residido en Entre Ríos 172 ciudad, que ha cursado estudios: primaria incompleta (no sabe leer ni escribir, pero si firmar), hijo de LUCIANO ALBERTO AGUIRRE (F) y DINA LEONILDA MENDES (V); en la causa caratulada: "**AGUIRRE HORACIO CARLOS S/ LESIONES LEVES AGRAVADAS**"; Expte. -N°-3923/2021-3 (Reg. del Equipo Fiscal N° 1 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN N° 17 de fecha 08/08/2024, en la cual se RESUELVE: "...Y VISTOS... DE LA QUE RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en

la presente causa y en consecuencia SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado HORACIO CARLOS AGUIRRE, de circunstancias personales obrantes en autos, en el delito de "LESIONES LEVES AGRAVADAS", art. 89 en función del 92 del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 357 y 359 inc. 4° del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N -Digesto Jurídico y Arts. 59 inc. 3°, 62 Inc. 2° y 67 apartado b), todos del Código Penal, DEJANDO EN CONSECUENCIA, SIN EFECTO LAS PAUTAS DE CONDUCTA IMPUESTAS en fecha 16/009/2021 -O.S. N.19 (pág. 2 y 3) respecto del imputado HORACIO CARLOS AGUIRRE. II°) REGÚLESE. LOS HONORARIOS PROFESIONALES del Dr. BASILIO KUZMAK en la suma de Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (\$262.432) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de HORACIO CARLOS AGUIRRE y a cargo del nombrado.- DESE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LAS LEYES 5351 y 4182. III°)- NOTIFÍQUESE la presente resolución al Dr. BASILIO KUZMAK, Abogado defensor Particular- y al encartado CARLOS AGUIRRE arbitrándose por Secretaría los medios necesarios a fin de proceder a dicha notificación, dejando debida constancia de dichos actos.- IV°)...V° )Librese recaudos. - No surgiendo de las presentes actuaciones que se haya dado cumplimiento a lo estipulado en el Art. 274 del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico, a fin de evitar un desgaste jurisdiccional innecesario, no se cumplimenta Ley 22.117.- Oportunamente REMITIR la presente causa al Equipo Fiscal intervinientes.-" Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Jueza Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco, 18 de octubre de 2024.-

**Dr. Pablo Gustavo Orsolini**

*Secretario*

s/c

**E:28/10 V:06/11/2024**

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. Arias Silvia Elena - Juez de Paz y Faltas de Taco Pozo Provincia del Chaco, Cita por TRES (3) días y emplaza por treinta (30) contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de GIL SEGUNDO LIBORIO DNI N° 7.528.715 para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "**GIL SEGUNDO LIBORIO S / JUICIO SUCESORIO** " EXPTE 210/24 , Secretaría a cargo de la autorizante.- Taco Pozo, 22 de octubre de 2024.

**Matías Arias**

*Secretario*

**R. N°:207.505**

**E:25/10 V:30/10/2024**

—>\*<—

**EDICTO:** LA DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO EN ACTUACION ELECTRONICA E28-2023-8681-AE NOTIFICA A LA FUNDACION CORAZON CRIOLLO - CUIT N° 30-71552719-3 Y A SUS REPRESENTANTES LEGALES SRES PRESIDENTE MILTON EDGAR JUAREZ DIAZ D.N.I. N° 29.896.335 Y TESORERO LUZ ANALIA BAEZ D.N.I. N° 43.479.950, QUE HA OPERADO EL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESENTACION DE LA RENDICION DEL APOORTE NO REINTEGRABLE CONCERNIENTE A LA UNIDAD EJECUTORA DE POLITICAS SOCIALES PROGRAMA DE INVERSION SOCIAL OTORGADO POR RESOLUCION: RES-2023-125-28-100; POR LO QUE SE INTIMA PARA QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE 10 DIAS PROCEDA A SUBSANAR LA RENDICION MENCIONADA EN CALLE SAN ROQUE N° 25 RESISTENCIA-CHACO Y/O EFECTIVICE EN IGUAL PLAZO LA DEVOLUCION Y/O REINTEGRO DE LOS FONDOS PERCIBIDOS EN CUENTA BANCARIA N° 1486905 - C.B.U.: 3110030201000014869054 Y REMITA POR NOTA EL COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA CON NOMBRE Y CUIT DE LA INSTITUCION, PRESIDENTE Y TESORERO; COPIA DE RESOLUCION DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO EN MESA DE ENTRADAS SITO EN SAN ROQUE N° 25. TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE HACER EFECTIVO EL ART. N° 3 DEL INSTRUMENTO LEGAL OPORTUNAMENTE OTORGADO POR EL ENTONCES MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. PUBLIQUENSE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO DURANTE 3 DIAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ART 48 LEY L179 A.

**Cra. Nelly Olga Schulz**

*A/C Secretaria General*

s/c

**E:25/10 V:30/10/2024**

—>\*<—

**EDICTO GENERAL:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

**Expte. Judicial N° 694/2012-2.**

**Sec. N° 88562,** Un automotor, marca Mitsubishi, tipo Pick-Up, modelo L 200, Motor marca Mitsubishi N° 4D56GP8285 y Chasis marca Mitsubishi N° JMBJNK340SP001651, Domino AQK-609.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes

(originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Luis Guillermo Vañek**  
*Jefe provisorio de Oficina de Sala de Armas  
y Efectos Secuestrados*

s/c

E:25/10 V:30/10/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO CON PROPIETARIO:** El Sr. Luis Guillermo Variak, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

**Expte. Judicial N° 694/2012-2.**

1) **FUNDACION MADRES DE PLAZA DE MAYO, CUIT N°: 30-70947163-1, Sec. N° 88562**, Un automotor, marca Mitsubishi, tipo Pick-Up, modelo L 200, Motor marca Mitsubishi N° 4D56GP8285 y Chasis marca Mitsubishi N° JMBJNK340SP001651, Domino AQK-609.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Luis Guillermo Vañek**  
*Jefe provisorio de Oficina de Sala de Armas  
y Efectos Secuestrados*

s/c

E:25/10 V:30/10/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ALLES DANIEL** N° 38.539.764, edad 29 años, estado civil soltero, pensionado y trabaja en el campo (tosquitos), nacionalidad Argentino, nacido en J.J. Castelli el 20/10/1994, domiciliado en JUAN DUGGAN S/N LA CESIRA - PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA PROVINCIA DE CORDOBA- con principales lugares de residencia anterior en: J.J. CASTELLI, CHACO, SI sabe leer y escribir, primaria completa, NO posee antecedentes penales, hijo de OLMEDO ALICIA SUSANA (V) BARRIO MATADERO, J.J. Castelli, y de ALLES ELIAS (V) BARRIO MATADERO, J.J. Castelli; quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) DECLARAR al Sr. DANIEL ALLES, DNI N° 38.539.764., cuyos demás datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito "ABUSO SEXUAL SIMPLE Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, AGRAVADOS POR LA GUARDA (VARIOS HECHOS) EN CONCURSO REAL, ART. 119 PRIMER PÁRRAFO AGRAVADO EN FUNCIÓN DEL INC. B, CONFORME AL QUINTO PÁRRAFO DEL C.P. Y ART. 119 TERCER PÁRRAFO, INC. B DEL CUATRO PÁRRAFO DEL C.P. TODO EN FUNCIÓN DEL ART.55, TODO DEL CÓDIGO PENAL, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de NUEVE (09) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieron.- II)...-III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...-VIII)...-IX)...-X)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE - Jueza de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. VERONICA INES BECK -Secretaria.-..."- Juan José Castelli, Chaco, 24 de OCTUBRE de 2024.-

**Natalia Lourdes Arrua**  
*Secretaria*

s/c

E:25/10 V:04/11/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE HECTOR **LUIS ACOSTA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 23135589, nacido en RESISTENCIA, el día: 23/04/1973, de 51 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: LADRILLERO, con domicilio en: BARRIO QUERINI CASA 107 FONTANA, hijo de ACOSTA, BLAS y FLORENTIN, MAXIMA, Prontuario Prov. 47380-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ACOSTA HECTOR LUIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°28282/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°146 DEL 15/8/2024 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "ACOSTA, HÉCTOR LUIS S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO", Expte. N° 585/2024-1 y su agregada por cuerda, Expte. N° 832/2024-1 caratulada "ACOSTA, HECTOR LUIS S/ AMENAZAS", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a Héctor Luis Acosta, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de Homicidio Culposo en concurso real con Amenazas, en calidad de autor, previsto en el Art. 84, 149 bis, primer párrafo, segundo supuesto ambos en función del Art. 55 y 45 del Código Penal, a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo. Ello en orden a los hechos cometidos en el camino vecinal del Barrio Querini Fontana Chaco, en fecha 17/01/2024 a horas 13:45 aproximadamente, en perjuicio de Manuel Martín Justo Caballero en el Expte. Ppal. N° 585/2024-1, caratulado: "ACOSTA, HECTOR LUIS S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO", investigado y

requerido por el Equipo Fiscal de Investigación en lo Penal N° 10; y en una esquina del Pasaje Santa Fe a una cuadra y media de la calle Bahía Blanca al 3500, Fontana, Chaco en fecha 11/01/2024 aproximadamente a las 18:00 hs y en fecha 13/01/2024 a las 11:00 hs en perjuicio de María Soledad Cóceres y Naihara Caballero; hecho investigado y requerido por el Equipo Fiscal de Investigación en lo Penal N° 10 en el Expte. por cuerda N° 832/2024-1 caratulado: "ACOSTA, HECTOR LUIS S/ AMENAZAS". CON COSTAS...Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA). CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 21 de Octubre del 2024.

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

s/c

E:25/10 V:04/11/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE Sr. **MACIEL CARLOS ALBERTO**, DNI N° 27.578.105, TEL. N° 3644-612507, apodado NO POSEE, estado civil soltero, de profesión PEON RURAL, nacionalidad argentino, nacido en TRES ISLETAS -CHACO-, el 25/08/1979, domiciliado en TAGLIAFICO 507 Y 9 DE JULIO, LOCALIDAD ROQUE PEREZ, PROV. BUENOS AIRES; quién se encuentra alojado en la Comisaria de Tres Isletas, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) DECLARANDO a MACIEL CARLOS ALBERTO, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL DOS HECHOS Y AMENAZAS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO, Art. 119 1° y 3° párrafo, 149 Bis 1° párrafo 1° supuesto, todo en función del art. 55 del CP, dentro del marco de la ley Provincial 4175 y Nacional 26485. Consecuentemente condenarlos a cumplir la pena de SEIS (06) AÑOS y SEIS (06) MESES DE PRISION DE CARACTER EFECTIVO, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art.12 del C.P.- II)...-III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...-VIII)...-IX)...- Fdo: Dra. GLADYS BEATRIZ REGOSKY - Jueza de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 23 de OCTUBRE de 2024.-

**Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:25/10 V:04/11/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DANIEL ALEJANDRO JIMENEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°33172428, nacido en RESISTENCIA, el día: 24/04/1987, de 36 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO AIPO MZ 3 PC 15 BARRANQUERAS, hijo de SALVADOR JIMENEZ y MARIA ANTONIA GONZALEZ, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**JIMENEZ DANIEL ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°32610/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°206 del 18/8/2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "JIMENEZ, DANIEL ALEJANDRO; GIMENEZ, RICARDO JAVIER S/INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N°34966/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a DANIEL ALEJANDRO JIMENEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION en carácter de COAUTOR (Art. 5, inc. C de la Ley 23.737 en función del Art. 45 del Código Penal), en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por el que fuera requerido a juicio en la presente causa N° 34966/2021-1, a cumplir la PENA de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, y MULTA equivalente a CUARENTA Y CINCO (45 UT) UNIDADES FIJAS conforme Ley N° 27.302, con el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en Barranqueras Chaco, en fecha 30 de noviembre del 2021, en perjuicio de la Salud Pública, el que se encuentra debidamente descripto en los considerandos. II) ORDENAR la INMEDIATA DETENCIÓN, del condenado DANIEL ALEJANDRO JIMENEZ, conforme lo dispuesto en el Art. 422 del Código Penal, y lo establecido en los considerandos. III) HACER LUGAR el pedido de PRISIÓN DOMICILIARIA acordada por las partes en fecha en fecha 08/08/2023 -orden Sigi 279-, y ratificada en la Audiencia de fecha 14/08/2023 -orden Sigi 285-, en favor del condenado DANIEL ALEJANDRO JIMENEZ, a llevarse a cabo según lo acordado, en el domicilio sito en Manzana 3, Parcela 15 del Barrio AIPO de Barranqueras Chaco, por aplicación del Art. 294 del C.P.P., Ley 965-N, debiendo librarse los recaudos pertinentes...Fdo.: Dra. Dolly Roxana de los Ángeles Fernández -Jueza-; German Exequiel Benseñor -Secretario-; Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 28 de Septiembre del 2023.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

E:25/10 V:04/11/2024

————— >\*< —————

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RICARDO JAVIER GIMENEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°32.799.278, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/12/1986, de 36 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO AIPO MZ

03 PC 15 BARRANQUERAS, hijo de DARDO JAVIER GIMENEZ y ANA CAÑETE, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GIMENEZ RICARDO JAVIER S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°32609/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°206 del 18/8/2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "JIMENEZ, DANIEL ALEJANDRO; GIMENEZ, RICARDO JAVIER S/INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N°34966/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... VII) CONDENAR a RICARDO JAVIER GIMENEZ, alias "RICKY", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION en carácter de COAUTOR (Art. 5, inc. C de la Ley 23.737 en función del Art. 45 del Código Penal), en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por el que fuera requerido a juicio en la presente causa N° 34966/2021-1, a cumplir la PENA de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, y MULTA equivalente a CUARENTA Y CINCO (45 UT) UNIDADES FIJAS conforme Ley N° 27.302, con el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en Barranqueras Chaco, en fecha 30 de noviembre del 2021, en perjuicio de la Salud Pública, el que se encuentra debidamente descripto en los considerandos. VIII) ORDENAR la INMEDIATA DETENCIÓN, del condenado RICARDO JAVIER GIMENEZ, alias "RICKY", conforme lo dispuesto en el Art. 422 del Código Penal, y lo establecido en los considerandos. IX) HACER LUGAR el pedido de PRISIÓN DOMICILIARIA acordada por las partes en fecha en fecha 08/08/2023 -orden Sigi 279-, y ratificada en la Audiencia de fecha 14/08/2023 -orden Sigi 285-), en favor del condenado RICARDO JAVIER GIMENEZ, alias "RICKY", a llevarse a cabo según lo acordado, en el domicilio sito en Manzana 3, Parcela 15 del Barrio AIPO de Barranqueras Chaco, por aplicación del Art. 294 del C.P.P., Ley 965-N, debiendo librarse los recaudos pertinentes... Fdo.: Dra. Dolly Roxana de los Ángeles Fernández -Jueza-; German Exequiel Benseñor -Secretario-; Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 29 de Septiembre del 2023.

**Sandra Elizabeth Cortes**  
*Secretaria*

s/c

E:25/10 V:04/11/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **CANTERO WALTER JAVIER** (DNI N° 38.968.147, Argentino, Soltero, Constructor, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 12/04/1995, Estudios Secundarios Incompletos, domiciliado en calle 13 entre 28 y 30 -Barrio Nuevo-, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Walter Isidro Cantero y de Epifania Dolores Quiroz), en los autos caratulados "**CANTERO WALTER JAVIER S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 12124/2024-2, se ejecuta Sentencia N° 93 de fecha 05/09/2024, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. Unificando la pena impuesta en la sentencia N° 77, del 03/12/2021, de esta Cámara Primera en lo Criminal -correspondiente al Expte. N° 12108/2018-2- y la impuesta por la sentencia N° 48, del 02/07/2024, de la Cámara Segunda en lo Criminal -correspondiente a los Exptes. N° 6345/2023-1 y N° 20249/2022-1-, y en consecuencia imponer como PENA ÚNICA a cumplir por WALTER JAVIER CANTERO, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, la de DIECISIETE (17) años de prisión e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, como coautor penalmente responsable de los delitos de homicidio agravado por la participación de un menor de edad (Expte. N° 12108/2018-2); tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (Expte. N° 6345/2023-1) y tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (Expte. N° 20249/2022-1), a título de autor; en concurso real (arts. 79 y 41 quáter, del C.P.; art. 5 inc. c); art. 5, inc. c), de la Ley 23.737; todo en función de los arts. 12, 40, 41, 45, 55 y 58 del C.P.); sin costas.". Fdo. Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Quesque -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 22 de Octubre de 2024.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**  
*Secretaria*

s/c

E:25/10 V:04/11/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **OSCAR UWALDINO (A) CACHO TORRES**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 14923457, nacido en COLONIAS UNIDAS, el día: 25/07/1962, de 60 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: SANTA MARIA DE ORO 1669 - RESISTENCIA, hijo de TORRES, UBALDINO y SANCHEZ, MERCEDES, Prontuario Prov. AG525933, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**TORRES OSCAR UWALDINO (A) CACHO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 27518/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 163/24 de fecha 26.08.2024, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a OSCAR UWALDINO TORRES, ya filiado, por considerarlo autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (Art. 119 tercer párrafo del Código Penal) a la PENA de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; por el hecho cometido en fecha 13/12/2022 en Resistencia (Chaco) ... II.- DISPONIENDO la inmediata detención de OSCAR UWALDINO TORRES bajo la MODALIDAD DE PRISIÓN DOMICILIARIA para el condenado, con pulsera electrónica con intervención de la División Monitoreo Electrónico de Detenidos, la que cumplirá en el domicilio sito en calle Santa María de Oro N° 1.669 de Resistencia

(Chaco); ello bajo la guarda y custodia personal y permanente de la Sra. YANINA VANESA TORRES, D.N.I. N° 34.830.970, argentina, de 34 años de edad, domiciliada en Pasaje Mansilla N° 1.875, Barrio Nuevo Amanecer, Resistencia, teléfono N° 3624-161941, hija del condenado OSCAR UWALDINO TORRES, quien aceptó el cargo formalmente conferido, conforme obra en Acta de fecha 23/08/2024 (RI 364). Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 26 de Septiembre del 2024.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**

*Secretaria*

s/c

**E:23/10 V:01/11/2024**

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **JORGE DANIEL TEVEZ** (DNI N° 36.244.928, Argentino, Soltero, Carpintero, nacido en Quitilipi, el 12/06/1991, Instrucción Secundaria Incompleta, domiciliado en calle Yapeyú -Barrio Moreno-, Quitilipi, hijo de Ricardo Gustavo Tevez y de María Isabel Giles), en los autos caratulados "**TEVEZ JORGE DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 12121/2024-2, se ejecuta Sentencia N° 49 de fecha 30/09/2021, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I)...II)...III)...IV)...V) CONDENAR a JORGE DANIEL TEVEZ, como autos personalmente responsable del delito de Homicidio Agravado por Criminis Causa y por Femicidio (dos hechos) en Concurso Real (arts. 79 en función del del 80 incs. 7° y 11°, en función de los arts. 45 y 55 del C.P.), por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de PRISION PERPETUA e Inhabilitación Absoluta por el tiempo de la condena y demás accesorias de ley (art. 12 del C.P.) y costas del proceso (arts. 5, 12, 29 inc. 3° del C.P.; art. 529 del C.P.P.)". Fdo. Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez de Sala Unipersonal-; Dr. Horacio Simon Oliva -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 18 de Octubre de 2024.JME.-

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

**E:23/10 V:01/11/2024**

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **PEDRO AGUSTIN GAUNA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42578163, nacido en RESISTENCIA, el día: 16/04/2000, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: CHILE 175 BARRANQUERAS, hijo de GODOY, WALTER GERONIMO y GAUNA, CELIA ADRIANA, Prontuario Prov. 75278SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GAUNA PEDRO AGUSTIN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°18283/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°60 DEL 04/6/2024 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa causa N° 39012/2022-1, caratulada: "Gauna, Pedro Agustín s/ Atentado contra la Autoridad Agravado", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Pedro Agustín Gauna, ya filiado, a la pena de un (1) año de prisión de ejecución efectiva, por aplicación del criterio de composición, como autor penalmente responsable del delito de "Atentado contra la Autoridad Agravado", previsto y penado por el artículo 238 inc. 4 del Código Penal; por el hecho ocurrido en fecha 17/11/2022 en perjuicio de la administración pública. II) Unificar la condena del punto I), dispuesta para Pedro Agustín Gauna, con la que le fuera impuesta por Sentencia N° 75, de fecha 30/04/2024, imponiéndole la pena única de tres (3) años y cuatro (4) meses de prisión de ejecución efectiva, por aplicación del criterio de composición, como autor penalmente responsable de los delitos de "Atentado contra la Autoridad Agravado, Tenencia Simple de Estupefacientes, Lesiones Graves y Robo con Arma en Grado de Tentativa, todos en Concurso Real", previstos y penados por el art. 14, primer párrafo de la Ley N° 23.737, art. 90, art. 166 inc. 2, primer supuesto en función del art. 42, y art. 238 inc. 4, todos en función del 1 art. 55 del Código Penal; por el hecho investigado en la presente causa y en la Sentencia N° 75 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal en fecha 30/04/2024, por los hechos ocurridos en fecha 17/11/2022 en perjuicio de la administración pública (expte. N° 39012/22); el 01/02/2019, en perjuicio de la salud pública (Expte. N° 1970/19-1); el 9/08/2023 en perjuicio de Nemecio Céspedes (Expte. N° 29536/23-1) y 24/03/2020 en perjuicio de Oscar Mariano Galarza (Expte. N° 7502/23-1)... Fdo.: ESQUETINO CLAUDIA SANDRA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), VALLE NATALIA ANABEL (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 17 de Octubre del 2024.

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

s/c

**E:23/10 V:01/11/2024**

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FRANCO IVAN ALEGRE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 45649369, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/12/1998, de 25 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO 110 VIVIENDAS MZ 07, PC 01 BARRANQUERAS, hijo de ALEGRE, RAMON y MUDRI, CAROLINA, Prontuario Prov. 71978SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ALEGRE FRANCO IVAN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°28803/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°199 DEL 26/8/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Sandoval, Jorge Edgardo; Alegre, Franco Iván; Mareco,

Rubén Darío y Gómez, Alejandro Humberto S/ robo a mano armada en concurso real con abuso de armas", Expte. N°12775/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...V.- Condenando al imputado Franco Iván Alegre, de filiación referida en autos, como coautor responsable del delito de robo con arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada (art. 166, inc. 2, tercer párrafo, 1er supuesto, del C.P.) a sufrir la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento efectivo, en esta causa N° 12775/2023-1, en la que viniera requerido a juicio. Con costas. VI.- Dictando sentencia única de pena única respecto del imputado Franco Iván Alegre, comprensiva de la presente con la Sentencia N° 225 dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal de fecha 21/11/2023, en la causa caratulada "Mudry, Carolina Elizabeth; Alegre, Franco Iván s/ Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, en grado de coautor" Expte. N° 7161/2021-1, por aplicación del art. 58 del C.P.VII.- Condenando al imputado Franco Iván Alegre, a sufrir la pena única de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.). Con costas...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA).CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 14 de Octubre del 2024.

**Hugo Sebastian Gonzalez**  
*Secretario*

s/c

E:23/10 V:01/11/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dra. MARIANA INÉS BENÍTEZ, Jueza Sala Unipersonal, de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, en los caratulados: "**SOLIS JUAN CARLOS S/ ROBO**" EXPTE N° 3729/2011-2, que se tramitan por ante la Secretaría N° 1, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el art. 147 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por Prescripción de la acción, en favor de JUAN CARLOS SOLIS, argentino, soltero, empleado municipal, nacido en Barranqueras, Chaco, el día 31/05/1986, estudios primarios, domiciliado en Quinta 253 -Barrio San Cayetano- de esta ciudad, hijo de Yolanda Solís, titular del D.N.I. N° 32.728.822.; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 85 En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro ... FALLA: I) DECLARAR Extinguida por Prescripción la Acción Penal emergente del delito de LESIONES GRAVES, AMENAZAS Y DAÑO EN CONCURSO REAL (art. 90, 149 bis 1° supuesto, 183 1° párrafo y 55 todos del Código Penal), que pudo corresponder en la presente, SOBRESAYENDO TOTAL y DEFINITIVAMENTE a JUAN CARLOS SOLÍS, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.; II) HACER SABER a la Sra. OFELIA CEJAS (víctima), el derecho que le asiste conforme el art. 5 de la Ley N° 3413-J (Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos), disponiendo las diligencias pertinentes.; 111) NOTIFICAR por Edicto a JUAN CARLOS SOLÍS de la presente Sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. ; IV) DEJAR sin efecto la declaración de rebeldía (fecha 26/05/2015 -fs. 215 y vta.-) y la orden de detención que pesa sobre el nombrado cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida mediante Nota N° 912-J-114 de fecha 22 de agosto del 2014 por la Comisaría Segunda, de ésta ciudad (cf. fs. 190.). A tal efecto, líbrese Oficio a dicha unidad policial.; V) Protocolícese, regístrese, notifíquese y líbrese las comunicaciones pertinentes. Oportunamente, archívese." Fdo. Dra. Mariana Inés Benítez -Jueza Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 15 de octubre de 2024. NVD

**Dra. Marcela Nanci Janiewicz**  
*Secretaria*

s/c

E:21/10 V:30/10/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **AYALA, JUAN MANUEL**, domiciliado en Vista Linda Pc.17, casa 14- Resistencia, que en la causa caratulada "**AYALA, JUAN MANUEL S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 3638/16, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "RESUELVO: I.- ABSOLVER de culpa y cargo a JUAN MANUEL AYALA, M.I. N° (no recuerda), Pront. N° CF42856, por la supuesta infracción al art. 71° del C.F., por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. II.- CONDENAR a JUAN MANUEL AYALA, M.I. N° (no recuerda), Pront. N° CF42856, como autor responsable de la falta prevista en el art. 61° del C.F. a la pena de QUINCE (15) DIAS DE ARRESTO, descontándose los CUATRO (04) días de arresto sufridos preventivamente, quedando por cumplir ONCE (11) días de arresto. II.- HACER SABER a JUAN MANUEL AYALA que podrá efectuar la opción de someterse a un tratamiento, en cuyo caso esta magistrada SUSTITUIRA la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el "Centro de Adicciones de Resistencia", durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art. 21 del Código de Faltas; a cuyo fin deberá hacerse presente en el plazo de TRES DIAS HABILES en la sede de este tribunal a fin de manifestar su conformidad de asumir el tratamiento indicado. III- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, líbrese oficio al "Centro de Adicciones de Resistencia", a efectos que el que profesional designado otorgue turno a JUAN MANUEL AYALA, M.I. N° (no recuerda), Pront. N° CF42856 y efectúe el informe correspondiente. -(...)". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Bello, Yanina, Secretaría N° 2. Resistencia, 13/09/24.-

**Dra. Yanina Bello**  
*Secretaria*

s/c

E:21/10 V:30/10/2024

**EDICTO:** Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **NAVARRO, JUAN OSCAR**, DNI. N° 13.052.324, que en la causa caratulada "**NAVARRO, JUAN OSCAR S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 1727/14, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.- CONDENAR a JUAN OSCAR NAVARRO, M.I. N° 13.052.324, Pront. N° 0443642 AG, como autor responsable de la infracción a los arts. 74° en concurso real con el art. 56 inc. b del C.F., a la sanción de **MULTA** equivalente a **MEDIO (1/2) SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL** vigente al momento de quedar firme la presente, deduciéndose el día de arresto sufrido preventivamente. La multa deberá ser oblada en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de su conversión en **ARRESTO** de conformidad a los arts. 26 y 145 del Código de Faltas. Destacando que previo a la conversión de la multa en arresto, se procurará la satisfacción de la misma (art. 21 tercer y cuarto párrafo del Código Penal -de aplicación supletoria- art.4 C.F.). Ello de conformidad a lo establecido en el art. 26, 28 y 145 del Código de Faltas. II.- **ABSOLVER** de culpa y cargo a JUAN OSCAR NAVARRO, M.I. N° 13.052.324, Pront. N° 0443642 AG, por la supuesta infracción al art. 41° del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. III.-**INHABILITAR** a JUAN OSCAR NAVARRO, M.I. N° 13.052.324, Pront. N° 0443642 AG para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de **NOVENTA DIAS (90) DIAS** los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. **RETIRANDOSELE** el Carnet habilitante, a cuyo fin **INTIMASE** al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. IV- Para el cumplimiento de la condena y anotaciones pertinentes, oportunamente librense los recaudos pertinentes. V.-**NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICесе**. -".Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Maria Forencia García Bustos, Secretaria. Resistencia, .-

**Bruno Iviri Erkia**  
*Secretario Provisorio*

s/c

E:21/10 V:30/10/2024

-&gt;\*&lt;-

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FABIAN CLAUDIO ROMERO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 46078643, nacido en RESISTENCIA, el día: 21/02/2004, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO CAMALOTE 0 PASAJE SANTA FE Y CALLE 14 RESISTENCIA, hijo de ROMERO, CLAUDIO ALBERTO y LOPEZ, FABIANA BEATRIZ, Prontuario Prov. 56036RH, Prontuario Nac. no surge, en los autos "**ROMERO FABIAN CLAUDIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°10108/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°71 DEL 10/4/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad en la causa N° 27419/2023-1, caratulada: "Romero, Fabián Claudio s/ Robo con Arma en Calidad de Coautor" y sus conexas N° 27369/2023-1, caratulada: "Romero, Fabián Claudio s/ Robo"; N° 27368/2023-1, caratulada: "Romero, Fabián Claudio s/ Robo con Arma"; N° 27365/2023-1, caratulada: "Romero, Fabián Claudio s/ Robo Agravado en Grado de Tentativa"; N° 27364/2023-1, caratulada: "Romero, Fabián Claudio s/ Amenazas con Arma", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Fabián Claudio Romero, ya filiado, a la pena de seis (6) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del art. 12 del Código Penal; por la comisión de los delitos de "Robo con Arma en Calidad de Co-autor (2 hechos), Amenazas con Armas (2 hechos) y Robo Simple, todos en Concurso Real", previstos y penados por el art. 166, inc. 2°, primer supuesto en función con el art. 45; art. 149 bis, primer párrafo segundo supuesto y art. 164, todos en función del art. 55, todos del Código Penal, en las causas N° 27419/2023-1 (principal), y sus conexas N° 27369/2023-1, N° 27368/2023-1, N° 27365/2023-1 y N° 27364/2023-1. Con costas. .. Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 15 de Octubre del 2024.

**Hugo Sebastian Gonzalez**  
*Secretario*

s/c

E:21/10 V:30/10/2024

-&gt;\*&lt;-

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **EBER EZEQUIEL VARGAS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 35469565, nacido en RESISTENCIA, el día: 25/03/1990, de 34 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en: GOBERNADOR BOSCH 1491 RESISTENCIA, hijo de VARGAS, TEODORO BALTAZAR (V) y GOMEZ, ROSA AIDE (V), Prontuario Prov. 52338-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**VARGAS EBER EZEQUIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA**", Expte. N°25369/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°184 DEL 13/8/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: ""Vargas, Eber Ezequiel s/ Infracción Art. 189 bis. del Código Penal", Expte. N°N° 65/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza:"...I.- Condenando al imputado Eber Ezequiel Vargas, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "Portación de Arma de Fuego de Guerra sin la Debida Autorización Legal", previsto y penado por el art. 189 bis, Inc. 2°, 4° párrafo del Código Penal, a sufrir la pena de tres (3) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, en esta causa N° 65/2024-1. Con costas.II.- Revocando la condicionalidad de la pena impuesta por Sentencia N° 296/22 de fecha 19/12/2022 de la Cámara Tercera en lo Criminal en los autos caratulados "Zarza, Franco Mauricio; Parras, Federico Nahuel, Vargas, Eber Ezequiel s/ Infracción a la Ley 23.737", Expte. N°20053/2019-1, a la pena de un (1) año de prisión de de ejecución condicional.III.- Imponiendo

la pena única de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo respecto del imputado Eber Ezequiel Vargas, comprensiva de la Sentencia N° 296/22 de fecha 19/12/2022, de la Cámara Tercera en lo Criminal en el Expte. N°20053/2019-1 y la presente sentencia.IV.- Disponiendo que el condenado Eber Ezequiel Vargas, cumpla la pena impuesta bajo la modalidad de prisión domiciliaria autorizándose salidas laborales de lunes a viernes de 6:30 am. a 13 pm., o de 13:00 pm. a 19:00 pm., en la subsecretaría de Desarrollo Territorial con visitas sorpresivas tanto de la Comisaría jurisdiccional, el Patronato del Liberados y el Servicio Social, en el domicilio sito en Gobernador Bosch N° 421 de la ciudad de Resistencia, designándose como Tutora Rosa Haydeé Gomez, DNI N° 18.618.708., domiciliada en Gobernador Bosch N° 421 Villa San Juan, Resistencia...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA). Resistencia, 16 de Octubre del 2024.

**Hugo Sebastian Gonzalez**  
*Secretario*

s/c

E:21/10 V:30/10/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES -JUEZ- DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **RAMON SANDOVAL** (D.N.I. N° 25.278.006, albañil, domiciliado en Quito N° 174, Villa Don Alberto, Resistencia, Chaco, hijo de Faustino M. Sandoval y de Juana Luque, nacido en Colonias Unidas, Chaco, el 09/04/1976), en los autos caratulados: "**SANDOVAL RAMON S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 10008/2024-2, se ejecuta la Sentencia N° 69 de fecha 19/06/2024 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) UNIFICAR la Sentencia N° 25, fechada 25 de marzo de 2024, de esta Cámara Primera en lo Criminal –correspondiente a los Exptes. Nros. 3841/14-2 y 26146/2019-2- y la Sentencia N° 14, de fecha 13 de marzo de 2023, de la Cámara del Crimen de la IIIra. Circunscripción Judicial –comprensiva del Expte. N° 40217/2019-2 -del Tribunal mencionado- y Expte. N° FRE 1321/2020/TO1 del Tribunal Oral Federal de Resistencia, y en su consecuencia CONDENAR a RAMÓN SANDOVAL (a) "Zapallo" y/o "Campana", de circunstancias personales predeterminadas, como coautor penalmente responsable de los delitos: Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego y en Poblado y en Banda en Concurso Ideal con Privación Ilegítima de la Libertad Agravado por Violencia (Expte. N° 3841/14-2) y como autor de Transporte de Estupefacientes (Expte. FRE 1321/2020/TO1) y Tenencia Simple de Estupefacientes (2 hechos) (Exptes. Nros. 26146/2019-1 y 40217/2019-1), todos en Concurso Real, previstos y reprimidos por los arts. 166 inc. 2° -2do. párrafo- y 167 inc. 2° y 142 inc. 1°, en función del art. 54, del C.P.; art. 5 inc. c) y art. 14 -1er. párrafo- (2 hechos) de la Ley 23.737, todo en función del 55 del C.P., a cumplir la Pena de trece (13) años de Prisión, MULTA de cuarenta y cinco (45) Unidades Fijas y las accesorias legales del art. 12 del C.P. II) REVOCAR la condenación condicional de pena de prisión impuesta a Ramón Sandoval por la Cámara Primera en lo Criminal de Resistencia y proceder a UNIFICAR la pena impuesta en la presente causa de trece (13) años de prisión con la de tres (3) años de prisión dictada por aquel Tribunal, imponiendo como PENA ÚNICA a cumplir por Ramón Sandoval la de DIECISEIS (16) AÑOS de prisión, Multa de cuarenta y cinco (45) Unidades Fijas, inhabilitación absoluta por igual término de condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.". Fdo.: DR. MAURICIO FABIAN ROUVIER -Juez de Cámara-; DRA. GERALDINE S. DILCHOFF KESQUE -Secretaria.- Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 de Octubre de 2024.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**  
*Secretaria*

s/c

E:21/10 V:30/10/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE Sr. **PABLO GOMEZ** D.N.I. N° 22.770.406, apodado GARECA, edad 48 años, estado civil SOLTERO, de profesión CHANGARIN, nacionalidad ARGENTINO, nacido en JUAN JOSE CASTELLI, el 11/03/1972, domiciliado en BARRIO 19 de ABRIL, JUAN JOSE CASTELLI, con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, SI sabe leer y escribir, estudios PRIMARIO INCOMPLETO (TERCER GRADO), NO posee antecedentes penales, hijo de NO RECUERDA EL NOMBRE DE LA MADRE (F) y de EZEQUIEL GOMEZ (F), TELEFONO CEL. NO POSEE; quién se encuentra alojado en la Comisaria Primera de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) CONDENAR a PABLO GOMEZ, D.N.I. N° 22.770.406, alias: GARECA, de datos filiatorios ya incorporados, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -Art. 119 1° y 3° párrafo del Código Penal y en consecuencia IMPONER la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISION EFECTIVA.- II)...-III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...- VIII)...-IX)...- Fdo: Dra. GLADYS BEATRIZ REGOSKY - Jueza de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 18 de OCTUBRE de 2024.-

**Natalia Lourdes Arrua**  
*Secretaria*

s/c

E:21/10 V:30/10/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **MENDOZA, JUAN**

**ALBERTO** (Alias "Nico y/ Churri", D.N.I. N° 33.653.595, de nacionalidad argentino, nacido en Pcia. R. Sáenz Peña el día 28/02/1987, hijo de Ramón Alberto Mendoza y de Elda Argentina Rolón, estado civil soltero, de ocupación empleado de kiosco, con estudios secundarios incompletos, con domicilio en calle 12 entre 01 y 03 del Barrio Lamadrid de esta ciudad), en los autos caratulados "**MENDOZA, JUAN ALBERTO S/TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN CONCURSO REAL CON EL DELITO DE FACILITACIÓN DE ESTUPEFACIENTES OCASIONAL Y GRATUITA, Y DESTINADO AL CONSUMO PERSONAL DE QUIEN LO RECEPTA, AGRAVADO POR TRATARSE DE UN LUGAR DE DETENCIÓN Y EN GRADO EN TENTATIVA**" Expte. N° 12511/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 91 de fecha 02/09/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "..I) CONDENAR a JUAN ALBERTO MENDOZA (a) "Nico" y/o "Churri", de datos personales predeterminados, como autor penalmente responsable de los delitos de Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización y Tentativa de Facilitación de Estupefacientes Ocasional, Gratuita y Destinada al Consumo Personal de quien lo recepta, Agravado por Tratarse de un lugar de Detención, en Concurso Real, previstos por el art. 5° inc. "c"; art. 5° inc. "e" -último párrafo-, en función del art. 11° inc. "e", todos de la ley 23.737 y arts. 42 y 55 del C.P., a la pena de CUATRO (4) años de prisión y Multa de noventa (90) Unidades Fijas, que deberá oblar conforme el art. 21 del C.P., más las accesorias legales del art. 12 del C.P...." Fdo.: Dr. Mauricio Fabian Rouvier -Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Maria Daniela Petroff-Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 18 de Octubre de 2024.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

**E:21/10 V:30/10/2024**

>\*<

**EDICTO:** La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **ERNESTO ARIEL BARRIENTOS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 28.797.595, nacido en PAMPA DEL INDIO, el día: 28/04/1983, de 38 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en: BARRIO VIEJO- PAMPA DEL INDIO PAMPA DEL INDIO, hijo de BARRIENTOS CLAUDIO y RUIZ MARTINA, Prontuario Nac. N° O6433164, que en los autos N°632/2019-5, caratulada: "**BARRIENTO ERNESTO ARIEL S/ AMENAZAS SIMPLES ABUSO DE ARMAS Y LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO TODO EN CONCURSO REAL**" se dictó la siguiente Resolución: "N°....421..Gral. José de San Martín, CHACO, 14 de Octubre del 2024. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado ERNESTO ARIEL BARRIENTOS DNI N° 28.797.595, ya filiado, del delito de ABUSO DE ARMAS, previsto y reprimido por el Art. 104 del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. CON COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO.II) REVOCAR la Resolución de Rebelión N° 216 de fecha 5 de Julio del 2023 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N°762, 5 de Julio del 2023. III) COMUNIQUESE al Registro Nacional de Reincidencia Ley 22.117 y a la División Antecedentes Personales.- IV) COSTAS: procede fijar las costas atento a la naturaleza de la presente resolución, y a lo reglado por el art. 28 de la Ley Arancelaria de la Abogacía, y en consecuencia se imponen las mismas al imputado estableciendo como honorario para el Dr. CARLOS EMILIO SILVA, la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$275.000) en su carácter de defensor, por la labor desplegada durante el proceso, conforme a los Arts. 1, 3, 4, 13 y 28 de la Ley Arancelaria Provincial. V) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución.- VI)... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL DR. GASTON RAFAEL SILVESTRI SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, Lunes, 14 de Octubre del 2024.

**Gaston Rafael Silvestri**

*Secretario*

s/c

**E:21/10 V:30/10/2024**

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### EMPRESA LA TERMAL S.R.L.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos **caratulados EMPRESA LA TERMAL S.R.L.** - Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales y Designación de Gerente, Modificación de Cláusulas CUARTA y QUINTA, en Expte. N° E-3-202468012- AE/ Id 34636-, se hace saber por un día que conforme a las Actas de Reunión de Socios N° 12 de fecha 5 de febrero/2019, Acta N° 14 de fecha 11 de octubre/2022, Acta N° 15 de fecha 14 de noviembre/2022, Acta N° 16 de fecha 25 de enero/2023, Acta N° 17 de fecha 09 de febrero /2023, y Acta N° 21 de fecha 09 de octubre/2024, Contratos de Cesión de Cuotas Sociales de fechas 03/04/2019, 26/01/2023, 10/04/2024, Resolución de Declaratoria de Herederos y Poder Especial N° 36, los socios deciden: 1) el socio Mariano Espeso cede y transfiere el total de sus cuotas partes a favor de Marcelino Vera, dejando de pertenecer aquel a la sociedad; 2) el socio Roberto R. Araujo cede y transfiere el total de sus cuotas partes a favor de Marcelino Vera, dejando de pertenecer aquel a la sociedad; 3) el socio Ramón A. Balbuena, cede y transfiere el total de sus cuotas partes a favor de EMPRESA LA TERMAL cuit 30-67011074-1, con domicilio en Ruta n°95 km1111, inscrita bajo N° 2859, Tomo

45, Fs. 218226 Año 1996, dejando de pertenecer aquel a la sociedad; 4) Por Resolución Judicial en autos caratulados "FILIP WENCESLAO L. S/ SUCESION AB-INTESTATO", se declaran únicos y universales herederos a Noelia V. Filip, Mauro D. Filip, quienes otorgaron Poder Especial por Escritura Pública N° 36 a Nidia A. Castillo, también heredera de la sucesión; 5) Designar GERENTES en forma conjunta a los Sres. LUIS ARMANDO PETRIS, CUIT/DNI N° 20-13306110-0 y MARCELINO VERA, CUIT/DNI N° 2017812225-9, quienes durarán en el cargo por el término de 5 años; modificando de esta manera las cláusulas CUARTA y QUINTA, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: "CUARTA: La administración y la representación de la sociedad serán ejercida en forma conjunta por dos (2) socios gerentes, designados por la reunión de socios. Podrán actuar en nombre de la sociedad y hacer uso de la firma y tendrá amplias facultades y atribuciones para proceder en nombre de la sociedad en cualquier clase de actos o contratos y operaciones que la marcha social exija, podrá realizar todos los actos que demande el funcionamiento de la sociedad y durarán en el cargo 5 (cinco) años, pudiendo ser reelegidos por plazos iguales. Podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones y/o gestiones administrativas, judiciales, comerciales, bancarias y/o de cualquier naturaleza, con la firma de dos socios gerentes, quienes refrendarán sus actos aclarando sus firmas por un sello que contenga como mínimo la leyenda: "EMPRESA LA TERMAL S.R.L.- socio gerente", Los socios no podrán, bajo circunstancia alguna, salvo acuerdo unánime, comprometer a la sociedad en asuntos, negocios ajenos a los fines sociales, ni constituirla en fiadora o avalista de terceros, y/o de obligaciones personales de los socios. Tendrán todas las facultades que sean necesario para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del código civil y comercial de la Nación, y conforme a los artículos 256 y 157 LSC. en favor de la sociedad o por el plazo que dure su mandato. La garantía podrá consistir en bonos, títulos públicos, sumas de dinero en moneda nacional o extranjera, depositadas en entidades financieras o cajas valores a la orden de la sociedad, fianzas o avales bancarios, seguro de caución o seguro de responsabilidad civil a favor de la sociedad, o los medios que al respecto establezca la Autoridad de Aplicación, dicho monto será igual para todos los gerentes, no pudiendo ser inferior a la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) o su equivalente a cada uno. Los gerentes titulares o suplentes deberán acreditar el cumplimiento de la constitución y vigencia de la garantía, al momento de asumir su cargo para la primera, y al momento de las reuniones de gerencia para las segunda. QUINTA: El capital social estará compuesto por la suma de \$ 400.000,00 (pesos Cuarenta Mil con 00/100) \$10.500,00 (pesos Diez Mil Quinientos con 00/100) suscriptos e integrados oportunamente en el Contrato Social Original y \$ 389.500,00 (Pesos Trescientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100) de Resultados no Asignados de Ejercicios Anteriores Capitalizados en el Presente Contrato; dividido en 40.000 (Cuarenta Mil) cuotas partes cada una, de valor nominal \$ 10 (pesos diez con 00/100) cada una, suscriptas por los socios e integradas en su totalidad el 100% en efectivo, oportunamente según el siguiente detalle: FLEITAS SILVIA SUSANA, CUIT/DNI N° 27-14841598-1, 4000 cuotas por un valor nominal de \$10, cada una, por un importe total en pesos de \$ 40.000, BONFANTTI HECTOR JACINTO, CUIT/DNI N°20-08185808-0, 4000 cuotas por un valor nominal de \$10, cada una, por un importe total en pesos de \$ 40.000, GALIK CARLOS LUIS, CUIT/DNI N° 23-13500886-9, 4000 cuotas por un valor nominal de \$10, cada una, por un importe total en pesos de \$ 40.000, PETRIS ARMANDO LUIS, CUIT/DNI 20-13306E 10-0, 4000 cuotas por un valor nominal de \$10, cada una, por un importe total en pesos de \$ 40.000, RODRIGUEZ LINO, CUIT/DNI N° 20-925354369, el 10% de las cuotas ,4000 cuotas por un valor nominal de \$10, cada una, por un importe total en pesos de \$ 40.000, VERA MARCELINO, CUIT/DNI N° 20-17812225-9, 12000 cuotas por un valor nominal de \$10, cada una, por un importe total en pesos de \$ 120.000, EMPRESA LA TERMAL S.R.L, CUIT N° 30-67011074-1, 4000 cuotas por un valor nominal de \$10, cada una, por un importe total en pesos de \$ 40.000 y a los sucesores de Wenceslao L. Filip, representados por la señora NIDIA AMALIA CASTILLO, CUIT/DNI 23-14549404-4, 4000 cuotas por un valor nominal de \$10, cada una, por un importe total en pesos de \$ 40.000. El capital podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo N° 188 y de acuerdo a lo previsto en el artículo 234 de la LSC. Cuando el aumento sea mayor se estará al procedimiento del artículo 235 de la citada Ley." Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 25 de octubre de 2024.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

**R. N°: 207.567**

**E:30/10/2024**

>\*<

**CON TODO SENTIDO SALUD VISUAL S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: "**CON TODO SENTIDO SALUD VISUAL SAS S/ INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD** Expediente N° Exp, N° E3-2024-65076-AE - ID 34474, se hace saber por un día que por instrumento constitutivo de fecha 13 de Septiembre de 2024 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, el Sr. Denis Jesuan Abelardo, mayor de edad, con D.N.I. N° 35.003.149, CUIT: 23-35003149-9, de estado civil soltero, nacionalidad argentina, Profesión comerciante, domiciliado en calle Berutti 735 8 ° La Alborada, de la ciudad de .Formosa, constituye domicilio especial en calle Seitor N2 69, en la ciudad de Resistencia- Provincia del chaco. Quien ha constituido una Sociedad por acciones simplificadas que se denomina "CON TODO SENTIDO SALUD VISUAL S.A.S". DURACIÓN: 99 años. SEDE SOCIAL: Calle Seitor N° 69 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: A) Clínica Médica Oftalmológica: brindar servicios médicos especializados en el diagnóstico, tratamiento y prevención de enfermedades oculares. Ofrecer servicios de atención médica para pacientes con problemas de visión, como miopía, astigmatismo, hipermetropía, cataratas, glaucoma, entre otros. Promover, divulgar y patrocinar el conocimiento científico y la investigación en Oftalmología, actividades científicas, abordando todos los temas de la Especialidad con: simposios, conferencias, cursos, trabajos

libres, posters, fotografías científicas y videos. Cursos de perfeccionamiento sobre distintos temas de la Especialidad. Firmar convenios con Universidades y dictar cursos para la obtención del título universitario de Médico Especialista en Oftalmología y sus especialidades conocidas o a conocer en el futuro que otorga el Comité de Recertificación de la Asociación Médica Argentina (CRAMA), publicaciones en idioma español y otros idiomas de lengua extranjera. B) Policonsultorios: brindar servicios médicos y de salud a la población ofreciendo una amplia variedad de especialidades médicas, como clínica médica, nutrición, diabetes, psicología, entre otras, las que podrán brindar consulta médica, cirugía general y plástica para todas las edades e internaciones ambulatorias. Formar una obra social y/o servicio de medicina prepaga y su comercialización, que cuente con médicos prestadores de los servicios de salud acordados y personas afiliadas a la misma y puedan contar con una atención en los consultorios y/o policonsultorios asociados con cobertura en consultas y prácticas médicas acordadas previamente en el contrato de adhesión. C) comercialización, Compra, Venta, representación, distribución, importación y exportación, de implantes y prótesis en general, accesorios médicos, insumos, instrumentos y elementos para la práctica médica, prótesis externas e internas. Equipamiento e instalación médico en general de insumos para el ejercicio de la medicina. D) Transporte y/o traslado de pacientes, ambulancia no asistencial y asistencia médica. Para el mejor desarrollo del objeto social, la sociedad podrá: 1) Adquirir, usufructuar, dar o tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles que sean necesarios, así como gravar el dominio de los bienes muebles e inmuebles y enajenarlos cuando sea necesario para dar cumplimiento al objeto social. 2) concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, y vincularse con otras sociedades ya existentes o no siempre que tengan objetos similares o conexos al objeto de la firma. 3) Tomar dinero en mutuo y celebrar operaciones financieras necesarias para el desarrollo de sus negocios. 4) en general ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que guarden relación con el objeto social, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de su existencia y actividades de la sociedad. CAPITAL: El Capital Social está integrado por la suma de \$1.000.000,00 (PESOS UN MILLÓN) dividido en 1.000- (UN MIL) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, a un valor nominal de \$1.000,00 (Pesos un mil) cada una, que da derecho a un voto por acción. El Sr. Denis Jesuan Abelardo suscribe 1.000- (MIL) acciones lo que equivale el 100% del capital. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27349. El capital se suscribe en un 100% y se integran en este acto un 25% comprometiéndose a integrar 75% restante dentro del plazo de la ley. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el Sr. Denis Jesuan Abelardo mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 35.003.149, CUIT: 2335003149-9, y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por la Sra. Denis Constanza Irupé, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 38.071.440, CUIT: 27-38071440-5, de estado civil soltera, Profesión comerciante, con domicilio en Av. Eulogio Cabral S/N, de la localidad de Riachuelo, Provincia de Corrientes; Ambos constituyen domicilio especial en calle seitor N9 69, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; Con duración en sus cargos por tiempo indeterminado. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. La sociedad prescinde de Sindicatura.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
Interventora A/C

R. N°: 207.568

E:30/10/2024

>\*<

#### ABASTECIMIENTO TURBITO S.R.L.

**EDICTO:** Por disposición de la inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: **ABASTECIMIENTO TURBITO S.R.L.** S/Inscripción de Contrato Social Constitutivo MODALIDAD 24 HORAS, Expediente n° E3-2024-64961-AE ID "Se hace saber por un día de la constitución de una sociedad de RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la Denominación "ABASTECIMIENTO TURBITO S.R.L.", don Domicilio: en Calle 21 entre 16 y 18 N° 745- Presidencia Roque Sáenz Peña, -Chaco, celebrada por Instrumento Privado Constitutivo de fecha los 30 días del mes de Septiembre de 2024 por los señores : MAIDANA Facundo Alejo, DNI N° 42.404.457, C.U.1.T. N° 20-42404457-2 de estado civil soltero, nacido el 19 de Abril del 2000, de profesión Comerciante, domiciliado en López y Planes 745 centro - Presidencia Roque Sáenz Peña - Comandante Fernández - Chaco; y NOVOTNY Mabel Inés, D.N.I. N° 21.849.250, CUIT N° 27-21849250-4, de estado civil Casada en primeras nupcias con el señor MAIDANA OSCAR GERONIMO D.N.1 N° 14.376.607, nacida 1125 de Enero de 1971, de profesión comerciante, domiciliada en Calle 21 entre 16 y 18 745 centro - Presidencia Roque Sáenz Peña - Comandante Fernández Chaco; -El Plazo del duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. - Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) cría de ganado; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Inmobiliarias y constructoras; (f) Venta al por Mayor y menor de carnes rojas y derivado; (g) Transporte; (h) Compra y venta de mercadería al por mayor y menor. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social: se fija en la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000) divididos en 500 (QUINIENTAS) cuotas de pesos MIL (\$1.000) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios y darán derecho a un voto, según el siguiente detalle: a) El señor MAIDANA FACUNDO ALEJO, D.N.I. N° 42.404.457, Doscientos Cincuenta (250) cuotas, por la suma de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA

MIL (\$250.000) equivalentes al 50% del capital social; b) Y la Señora NOVOTNY MABEL INES, D.N.I. N° 21.849.250, Doscintas Cincuenta (250) cuotas por la suma de pesos DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (\$250.000), equivalentes al 50% del capital social. La sede social queda fijada en Calle 21 entre 16 y 18 N° 745 del centro de la • Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia de Chaco. -Cierre De Ejercicio Social: El ejercicio social cierra los días treinta y uno de diciembre de cada año. Administración De. La Sociedad: estará a cargo de un socio gerente MAIDANA FACUNDO ALEJO CUIT N° 20-42404457-2 cuyo mandato será por el plazo que dure la sociedad, Resistencia, 23 de octubre de 2024.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

R. N°: 207.582

E:30/10/2024

—————>\*<—————  
**ITATÍ CONSTRUCCIONES S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte E3-2024-43558-AE, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 15 de Marzo de 2024, el señor Sr. Pastori, Eduardo Daniel, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 27.471.880, CUIT/CUIL N° 20-27471880-4, de estado civil casado en primeras nupcias con Canteros, María Noel, Profesión Empresario, domiciliado en calle Enrique Larreta 624, ciudad de Resistencia ha constituido una sociedad que se denominará "**Itatí Construcciones SAS**", estará domiciliada en Santiago del Estero N° 875 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco y tendrá un plazo de duración de 99 años. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: 1) Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales (incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares, bungaloes, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.) 2) Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales (incluye construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas, etc.) 3) Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte (incluye la construcción, reforma y reparación de calles, autopistas, carreteras, puentes, túneles, vías férreas y pistas de aterrizaje, la señalización mediante, pintura, etc.). 4) Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística (incluye instalación de puertas y ventanas, carpintería metálica y no metálica, etc.) 4) Terminación y revestimiento de paredes y pisos (incluye yesería, salpicré, el pulido de pisos y la colocación de revestimientos de cerámicas, de piedra tallada, de suelos flexibles, parqué, baldosas, empapelados, etc.) 5) Pintura y trabajos de decoración. CAPITAL SOCIAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 7.736.000) divididos en SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (7.736) acciones ordinarias nominativas no endosables de un valor nominal de PESOS UN MIL (\$1.000) cada una, con derecho a un voto por acción totalmente suscriptas por el Sr. Pastori Eduardo Daniel, que representan un cien por ciento (100%) del capital social. La clase de acciones aquí suscriptas son de clases ordinarias, nominativas, no endosables, las que se integran en este acto en un 100% el aporte en especie. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el Sr. Pastori, Eduardo Daniel, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 27.471.880, de estado civil casado en primeras nupcias con Canteros, María Noel, Profesión Empresario, domiciliado en calle Enrique Larreta 624, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupada por el Sr. José Cristian González de estado civil divorciado, Profesión Empresario, domiciliado en Corrientes 712, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, todos ellos con duración en sus cargos por el término de veinte años. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 22 de Octubre de 2024.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

R. N°: 207.587

E:30/10/2024

—————>\*<—————  
**FELKE S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos: "**FELKE S.A.S.**". S/ Inscripción de la Sociedad, Expte. E3-2024-59098-AE; se hace saber por un /día que por Contrato Social de fecha 01 de Marzo de 2024, entre el Señor Gonzalo Federico Galich Documento Nacional de Identidad N°33.792.576, CUIT N°20-33792576-7, de nacionalidad argentino, nacido el 27 de Abril del año 1988, de profesión comerciante, con domicilio en' calle 311 N°189, Barrio Reserva Este, de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, mayor de edad; el Señor Kevin Daniel Marichich, Documento Nacional de Identidad N°34:569.198, CUIT N; 20-34569198-8, de nacionalidad argentino, nacido el 04 de Agosto de 1989, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Güemes N°601, de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, mayor de edad; el Señor Lucas Emanuel Polentarutti, Documento Nacional de identidad N°34.568.547, CUIT N°20- 34568547-3, de nacionalidad argentino, nacido el 24 de Agosto de 1989, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Avellaneda N°31, de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, mayor de edad, han constituido una Sociedad por Acciones Simplificadas denominada "**FELKE S.A.S.**", con SEDE SOCIAL en calle Chacabuco N°144, de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco, con un plazo de duración de noventa y nueve (99) años. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, relacionados directa o

indirectamente con las siguientes actividades: (a) Venta al por menor y por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos; (b) Venta al por menor y por mayor de telefonía y comunicación; (c) Venta al por menos y por mayor de muebles para el hogar y oficina; (d) Transporte. Realizar mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, administraciones y/o tomar franquicias comerciales, en relación a las actividades consignadas en los apartados anteriores. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL SOCIAL: El capital social estará integrado por la suma de \$600.000 (PESOS SEISCIENTOS MIL) divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de \$2.000 (PESOS DOS MIL) cada una. Los accionistas constituyentes han suscripto 300 acciones por un valor nominal de PESOS \$2.000 (PESOS DOS MIL) capital que se encuentra suscripto e integrado en dinero en un 25%. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase nominativas no endosables, ordinarias. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerle prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los accionistas suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Gonzalo Federico Galich, suscribe la cantidad de 100 acciones nominativas no endosables, ordinarias, de DOS MIL PESOS valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Kevin Daniel Marichich, suscribe la cantidad de 100 acciones nominativas no endosables, ordinarias, de DOS MIL PESOS valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Lucas Emanuel Polentarutti, suscribe la cantidad de 100 acciones nominativas no endosables, ordinarias, de DOS MIL PESOS valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento 25% en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del NBCH debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el Sr. Gonzalo Federico Galich, Documento Nacional de Identidad N°33.792.576, CUIT N°2033792576-7, de nacionalidad argentino, nacido el 27 de Abril del año 1988, con domicilio en calle 311 N°189, Barrio Reserva Este, Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco y el cargo de Administrador suplente será ocupado por el Señor Kevin Daniel Marichich, Documento Nacional de Identidad N°34.569.198, CUIT N°20-34569198-8, de nacionalidad argentino, nacido el 04 de Agosto de 1989, con domicilio en la calle Chacabuco N°144, Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, que durarán en sus funciones por tiempo indeterminado. El cierre de Ejercicio será el 31 de Diciembre de cada año. La Sociedad prescinde de la sindicatura. Resistencia, 28 de Octubre de 2024.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

R. N°: 207.596

E:30/10/2024

————— >\*< —————  
**SIMPLE ASOCIACIÓN "TODOS POR LOS NIÑOS"**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto por el estatuto, se convoca a los socios a participar a la Asamblea General Ordinaria el 13/11/2024 a las 18:00 horas. Sitio en B° 10 DE MAYO CS 80 Bis MZ A - Resistencia - Chaco.

**ORDEN DEL DÍA**

- 1- Lectura del acta anterior.
- 2- Elección de 2 (dos) socios, para la firma conjunta con el Sr presidente y Sr. secretario, en el acta de Asamblea.
- 3- Justificación por fuera de término de la Asamblea General Ordinaria.
- 4- Lectura y consideración de la Memoria Anual, Estados Contables finalizados al 30/06/2023 y al 30/06/2024.
- 5- Informe de la Comisión Revisora de Cuenta de los Estados Contables, finalizados al 30/06/2023 y al 30/06/2024.
- 6- Elección de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato.

**María Faustina Torres**

*Presidente*

R. N°: 207.575

E:30/10/2024

————— >\*< —————  
**"VIDA PARA TODOS" ASOCIACIÓN CIVIL**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto por el estatuto, se convoca a los socios a participar a la Asamblea General Ordinaria el a las horas. Sitio en AV. J.F. KENEDY O VILLA ANGELA, CHACO.

**ORDEN DEL DÍA**

- 1- Lectura del acta anterior.
- 2- Elección de 2 (dos) socios, para la firma conjunta con el Sr presidente y Sr. secretario, en el acta de Asamblea.
- 3- Lectura y consideración de la Memoria Anual, Estados Contables finalizados al 30/06/2024.
- 4- Informe de la Comisión Revisora de Cuenta de los Estados Contables, finalizados al 30/06/2024.

**Alejandro Gaborov Milich***Presidente***R. N°: 207.576****E:30/10/2024**

————— >\*< —————

**CONSEJO PROFESIONAL DE LA INGENIERÍA Y PROFESIONES AFINES DE  
LA PROVINCIA DEL CHACO**
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Conforme a lo establecido por Ley 2955 - C, CAPÍTULO III - LAS ASAMBLEAS, Art. 38° y Art. 39°, Inciso 3), Estatuto Social Art.26° y 27°, Inciso 3, y lo decidido en la Reunión de Comisión Directiva del día 09/10/24; el Consejo Profesional de la Ingeniería y Profesionales Afines de la Provincia del Chaco, convoca a todos sus Matriculados, a Asamblea Extraordinaria a llevarse cabo en el salón de actos del Consejo Profesional, sito en avenida 25 de Mayo 555, el día lunes 02 de diciembre de 2024 a las 19:00 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos (2) Matriculados para firmar junto con el Presidente y Secretario el Acta de la presente Asamblea.
  - 2) Autorizar a la Comisión Directiva a proceder a la venta del inmueble ubicado calle Entre Ríos 230 en la ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, provincia del Chaco. Nomenclatura catastral Circunscripción I, Sección B, Manzana 99, Parcela 46. Superficie de 400 metros cuadrados.
  - 3) Autorizar a la Comisión Directiva a proceder a la venta de parte porcentual de 6.8 % del inmueble ubicado en: Monseñor de Carlo 870, ciudad de Charata, departamento Chacabuco, Provincia del Chaco. Folio Real Matrícula N° 4465. Dicha propiedad (Charata) perteneciente al Consejo Profesional de Agrimensores Arquitectos e Ingenieros de la Provincia del Chaco, cuyas escrituras traslativas de dominio están en trámite a favor del Colegio Profesional de Arquitectura y Urbanismo del Chaco, Colegio Profesional de Técnicos del Chaco, Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chaco y Consejo Profesional de Ingeniería y Profesionales Afines de la Provincia del Chaco. En un todo de conformidad a las condiciones establecidas en la Ley 2955 C (Art.68) y en función de los convenios y acuerdos oportunamente celebrados.
  - 4) Autorizar a la Comisión Directiva a proceder a la compra de un predio destinado a la recreación de los matriculados.
- Nota: Antes de formar parte de las deliberaciones el matriculado deberá firmar el Libro de Asistencia a Asambleas. Tendrán voz y voto los matriculados que se encuentren al día con la matrícula 2024, al momento de la convocatoria y que se encuentren en el padrón publicado a tal efecto. La Asamblea se constituye válidamente con el 10% de los matriculados habilitados en el padrón. Transcurrida una hora de la prevista en la citación la Asamblea se realizará con la cantidad de miembros presentes.

**Ing. Carmelo Gross      Ing. Norma Suarez***Secretario**Presidente***R. N°: 207.583****E:30/10/2024**

————— >\*< —————

**CENTRO DE INGENIEROS DEL CHACO**
**CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Conforme a lo que establece el artículo 36° del Estatuto Social, el Centro de Ingenieros del Chaco convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a llevarse a cabo en la sede social, sito en José M. Paz 469 de la ciudad de Resistencia, el día 29 de noviembre del 2024 a las 21 horas, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos socios para refrendar el acta en conjunto con el Presidente y Secretaria.-
  - 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Estado de Recursos y gastos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico N° 45 del 01/05/2023 al 30/04/2024
- Artículo 39° del Estatuto Social establece que las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se constituyen con un quórum no menor a la mitad de los socios activos y vitalicios en condiciones estatutarias. No lográndose ese número en la primera convocatoria, se considerará legalmente válida la Asamblea, media hora después de la prevista en la citación de la Asamblea

**Ing. Gilda Romero      Ing. Raúl Fretes***Secretaria**Presidente***R. N°: 207.586****E:30/10/2024**

————— >\*< —————

**LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL CONSORCIO CAMINERO N°46, AVIA TERAI**
*Avia Terai - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados Asociados: La Comisión Directiva del consorcio caminero N°46, Avia Terai, tiene el agrado de invitar a usted a participar de la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las instalaciones del sr Contador Herrero Luis Alberto, ubicado en calle 14 entre 9 y 11 de la Localidad de Avía Terai, el día viernes 22 de noviembre de 2024, a las 19 y 30 horas a los efectos de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

Punto Uno: Minuto de silencio en memoria de socios fallecidos.

Punto Dos: Designación de dos (2) socios asambleístas para refrendar el acta de la presente Asamblea junto con el Presidente y el Secretario.

Punto Tres: Consideración de altas y bajas de socios. Cambio de categoría societaria.

Punto Cuatro: Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Auditor y lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico N° 33 cerrado el 31 de Agosto de 2024.

Punto Cinco: Informe de los movimientos de fondos mensuales de los meses posteriores al último cierre de ejercicio y/o estado de cuentas al 31/10/2024.

Punto Seis: Consideración de las gestiones de las autoridades salientes con mandato vencido, ejercidas hasta la fecha.

Punto Siete: Designación de tres asociados para que constituyan la comisión Receptora y Escrutadora de votos.

Punto Ocho: Elección miembros integrantes de la comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta: Por el término de dos (2) años, periodo 01/09/2024 al 31/10/2026 y por el término de mandato de: Vicepresidente, Tesorero, Vocal titular 2°, Vocal suplente 1°, Vocal suplente 3°, Revisor de cuentas titular 1°, y Revisor de cuentas suplente 1°:

Punto Nueve: Proclamación del socio consorcista de Representación Necesaria en el cargo de vocal titular tercero.

Punto Diez: Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de cuentas Punto Once: Fijación de la cuota mensual e ingreso para las distintas categorías.

Punto Doce: Palabras finales del Presidente y autoridades presentes.

A la espera de su puntual asistencia, saludamos al señor socio con la mayor consideración.

**Wladimiro Babij**

*Presidente*

R. N°: 207.594

E:30/10/2024

————— >\*< —————

### ASOCIACIÓN CIVIL CANNABIS MEDICINAL PARA LA SALUD (CA.ME.SA)

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Noviembre de 2024 a las 21 horas, en la sede social sito en Mendoza N° 145, Piso 5, Dpto "A", de esta ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco a los efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1°) Exposición de los motivos del tratamiento fuera de término de la Asamblea General Ordinaria. 2°) Designación de dos socios presentes para firmar el acta de asamblea conjuntamente con los señores presidente y secretario. 3°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de cuentas correspondientes al ejercicio irregular finalizado al 30 de Junio de 2024.-

**Ramos David**

*Secretario*

**Romero E. Matias**

*Presidente*

R. N°: 207.597

E:30/10/2024

————— >\*< —————

### COPROPIETARIOS EDIFICIO AMEGHINO N°45

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Andrea Mariela Arce, Administradora del Consorcio de Copropietarios "EDIFICIO AMEGHINO N°45", con domicilio en calle Ameghino N°45 de Resistencia. CONVOCA a los Propietarios-consorcistas de dicho consorcio, a la ASAMBLEA ORDINARIA a llevarse a cabo el día Miércoles 20 de noviembre de 2024 a partir de las 19:00 hs en el patio trasero de la Planta Alta del domicilio indicado, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

1, Lectura del mismo por la Administradora, con advertencia que no podrán tratarse asuntos no incluidos en la presente convocatoria.  
2. Elección de (5) Consorcistas para: a) Presidir la Asamblea) Reemplazar al presidente de la Asamblea en los casos en que este deseara intervenir en los debates; c) Oficiar de secretario de Acta de la Asamblea; d) Firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente de la Asamblea.

3. Informes de la Administradora respecto de: a) Gestión de la misma en el período 25/02/2023-31/10/2024: Reparación de baño común de planta alta por motivo de filtraciones de agua.

4. Rendición de Cuentas de la Administradora respecto de su gestión en el período 25/02/2023-31/10/2024.

5. A solicitud de la Sra. Liliana Stangafarro, se pone a consideración de los propietarios que las Expensas Ordinarias de Plata Alta sean de un porcentaje menor.

6. Presupuestos o Planes de Gastos aproximados para los periodos 21 /11 /2024-31 /07/2025 y 01/08/2025-31/07/2026 (por separado).
7. Fijación del valor unitario de la Expensa común ordinaria mensual para los periodos 21/11/2024-31/07/2025 y 01/08/2025-31/07/2026 (por separado).
8. Elección para lo que resta del actual Ejercicio Financiero (desde 21/11/2024 hasta el 31/07/2025) como para el próximo (desde 01/08/2025 hasta el 31/08/2026), de un Administrador del Consorcio, de un Consejo de Propietarios del Consorcio, esto es (5) consejeros Titulares y tres (3) consejeros Suplentes, y de entre los titulares, los que se desempeñan como presidente y secretaria de dicho consejo.
9. Gratuidad u Onerosidad de la Gestión del Administrador que resulte designado, para lo que resta del actual Ejercicio Financiero (desde el 21/11/2024 hasta el 31/07/2025) como para el próximo (desde 01/08/2025 hasta el 31/07/2026).
10. Indicación por parte del Administrador que resulte designado para lo que resta del actual Ejercicio Financiero (desde el 21/11/2024 hasta el 31/07/2025) como para el próximo (desde 01/08/2025 hasta el 31 /07/2026), de la Unidad Funcional que será asiento de la Administración y domicilio legal Consorcial constituido durante su gestión.
11. Informe de la administradora saliente respecto de sumas dinerarias adeudadas al Consorcio de propietarios morosos en el pago de expensas comunes hasta el 15/11/2024.
12. Autorizaciones a la administración Consorcial para: Otorgar la pertinente escritura pública de protocolización del Acta de Asamblea; notificar fehacientemente las correspondientes intimaciones de pago de Expensas' comunes en mora por el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la notificación y para promover, una vez fenecido dicho plazo y en los casos que se adeudar más de (3) meses de dichas expensas, las acciones judiciales ejecutivas pertinentes en los casos que persistiera la mora.

**Daniel Retamozo**  
*Presidente*

R. N°: 207.592

E:30/10/2024

————— >\*< —————  
**ASOCIACION CIVIL NUEVA UNION**  
*Fontana - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

ESTIMADOS SOCIOS: En cumplimiento de normas estatutarias vigentes, el presidente designado por los socios los convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social, sito en Barrio Cacique Pelayo, de la localidad Fontana, del Departamento San Fernando, de la Provincia del Chaco, para el día 25/10/2024, a partir de las diez horas, a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea, junto con el Presidente y el Secretario.
2. Análisis y consideración de la Memoria, Balances Generales e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Económicos cerrados al 30/06/2024.

**López Ignacio**  
*Presidente*

R. N°: 207.600

E:30/10/2024

————— >\*< —————  
**AEROCLUB PINEDO**  
*General Pinedo - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 19/11/24 a partir de las 21:00hs. en su sede social.

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
  2. Tratamiento de autorización de venta de la aeronave Cessna 182 - Matrícula LV-HTV, propiedad del Aero Club.
- Se ruega puntual asistencia. Saludamos a los señores socios con el mayor respeto.

**Miguel A. Sequeira**  
*Secretario*

**Daniel A. Tirantino**  
*Presidente*

R N°:207.601

E:30/10/2024

————— >\*< —————  
**HOTEL COVADONGA S.A.**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El Directorio del HOTEL COVADONGA S.A. inscripta bajo Nro. 14 folio 173/88 Libro 5to. de Sociedades Anónimas del año 1967 del Registro Público de Comercio de conformidad con normas estatutarias y legales vigente convoca a sus accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 09 de Diciembre de 2024 a las 10 hs. en el local social de la calle Güemes Nro. 200 de la ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de dos socios para la firma del Acta respectiva.
- 2) Explicación de los Motivos de la Convocatoria de Asamblea Extraordinaria.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria Ejercicio 2023.

**Jose Luis Pelaez**  
(No aclara cargo)

R N°:207.598

E:30/10 V:08/11/2024

————— >\*< —————  
**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES**  
*Puerto Vilelas - Chaco*  
**COMUNICA EXTRAVÍO DE LIBROS**

Puerto Vilelas, 22 de Octubre del 2024. Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales, Mendoza S/N. El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales, hace saber a sus asociados el extravío de libro de acta.

**Margarita B. Perez**  
*Presidente*

R N°:207.504

E:30/10/2024

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA-POPULAR**  
**“MONSEÑOR JOSÉ ALUMNI”**  
*Corzuela - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señor asociado: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convocamos a usted a participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 20 de Noviembre de 2024, a las 19:30 horas en el local de la Biblioteca, sito en H. Yrigoyen N° 147 de la localidad de Corzuela, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de dos Asambleístas para aprobar y firmar el Acta correspondiente a la presente ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Motivo de realización de la Asamblea fuera de los términos legales.
- 3) Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance, Movimiento de Caja e Informe de los Revisores de Cuentas pertenecientes al Ejercicio Socio-Económico comprendido entre el 01/04/2023 al 31/03/2024.-
- 4) Designación de tres Asambleístas para que constituyan la Comisión Escrutadora de Votos.
- 5) Renovación parcial de la Comisión Directiva, tal como lo establece el Estatuto social.

**Mabel del Rosario Leguizamón**  
*Presidente*

R N°:207.603

E:30/10/2024

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN DE MEDICINA ESTÉTICA DEL CHACO "A.M.E.CH."**  
**COMUNICA EXTRAVÍO DE LIBRO**

Estimados Asociados: La Comisión Directiva de la Asociación de Medicina Estética del Chaco "A.M.E.CH.", comunica a ustedes el extravío del LIBRO DE ASISTENCIAS A REUNIONES DE COMISIÓN DIRECTIVA Y ASAMBLEAS N°1. Por tal motivo se realiza la exposición policial y posterior trámite de rigor en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, para la rúbrica de un nuevo Libro.

**Noelia Benitez Giuggia**  
*Secretaria*

**Fabiana E. Corrales**  
*Presidente*

R N°:207.607

E:30/10/2024

## LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

### MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

*Provincia del Chaco*  
**LOTERIA CHAQUEÑA**

#### **LICITACION PUBLICA N° 849/2024**

**OBJETO:** Donde se Solicita el REACONDICIONAMIENTO DE LA OFICINA DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS, ubicada en planta baja del edificio Güemes N° 46, propiedad de Lotería Chaqueña.

**APERTURA:** Día 08 de Noviembre del 2024 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.

**PLIEGOS:** En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de 5000,00 (PESOS CINCO MIL) cada sobre.

**INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES:** Departamento de Compras y Patrimonio de LOTERIA CHAQUEÑA,

Güemes N° 46 - 2° Piso - RESISTENCIA - CHACO - TE 0362-4446750/59 interno 1063-1049 o por Internet:  
[www.loteria.chaco.gov.ar](http://www.loteria.chaco.gov.ar)

**C.P. Laura E. Valiño**  
*Director de Administración*

**C.P. Silvia Beatriz Navarro**  
*Gerente Financiero Contable*

s/c

E:30/10/2024

————— >\*< —————  
**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y DERECHOS HUMANOS**  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
**LICITACION PÚBLICA N° 381/24**

**OBJETO DEL LLAMADO:** Locación de inmueble con destino al funcionamiento del Registro Civil 5ta Sección de la ciudad de Resistencia, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, Marcelo T. de Alvear N° 145 — 4° Piso, Edificio "B" de Casa de Gobierno, Resistencia (CHACO), el día 11 de noviembre de 2024 a las 10,00 horas.

**CONSULTA Y/O ADQUISICION DE PLIEGOS:** Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración, del Ministerio de Gobierno y Trabajo — 4° - Piso de Casa de Gobierno, de Lunes a Viernes de 7,00 a 13,00 horas. Conmutador: (T.E. // 03624-422901 al 422918, Internos 8168 y 8355 y Directo: (03624-448060).

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$10.800,00). Pago del valor del pliego mediante Autoliquidación de sellos/tasas R.G.N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**Cpn. Jaimes, Paola Silvana**  
*Dccion. De Administracion*

s/c

E:30/10 V:01/11/2024

————— >\*< —————  
**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**  
*Provincia del Chaco*  
 ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P.)  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 189/2024**

Adquisición de insumos y herramientas de informática

**Objeto:** Adquisición de insumos y herramientas de informática.

**Fecha y lugar de Apertura:** 06/11/2024, a las 10:00 horas, en la Dirección de Administración de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95 – Resistencia, Chaco-.

**Plazo de entrega de ofertas y lugar:** 06/11/2024, hora 10:00, Departamento Mesa de Entradas de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 1er piso -Resistencia, Chaco-.

**Presupuesto Oficial:** Pesos siete millones con 00/100 (\$ 7.000.000,00). Valor del pliego: Pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00) autoliquidado mediante Volante Electrónico de Pago (VEP) y su respectivo comprobante de pago.

**Consultas y Venta de pliegos:** Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-, Horario: 8:00 a 12:00 HS.

**Bibiana Massiel Kuncheff**  
*Administradora General*

s/c

E:30/10/2024

————— >\*< —————  
**PODER JUDICIAL**  
*Provincia del Chaco*  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 920/24 - EXPEDIENTE N° 269/24**

**OBJETO:** ADQUISICION DE BIENES PARA LAS NUEVAS OFICINAS DEL JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 7 de Resistencia Y EQUIPO INTERDISCIPLINARIO de Pcia. Roque Sáenz Peña.

**FECHA DE APERTURA:** 05/11/24

**HORA:** 10 hs.

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** 104.000.000,00 (Pesos ciento cuatro millones)

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 937/24 - EXPEDIENTE N° 273/24****OBJETO:** ADQUISICION MATERIALES DE CONSTRUCCION EN SECO PARA TRES BIMESTRES.**FECHA DE APERTURA:** 07/11/24**HORA:**09 hs.**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.5) **MONTO ESTIMADO:** 6.800.000,00 (Pesos seis millones ochocientos mil)

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 943/24 - EXPEDIENTE N° 268/24****OBJETO:** CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EDIFICIOS DEL FUERO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA. – Av. Laprida N° 33 y Av. Paraguay N° 449- POR EL TERMINO DE 12 MESES**FECHA DE APERTURA:** 06/11/24**HORA:**10 hs.**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 250.000. 000,00 (Pesos doscientos cincuenta millones)

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 930/24 - EXPEDIENTE N° 271/24****OBJETO:** ADQUISICION DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD PARA 6 MESES –DPTO. DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO**FECHA DE APERTURA:** 06/11/24**HORA:** 09 hs.**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 37.000. 000,00 (Pesos treinta y siete millones)

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 935/24 - EXPEDIENTE N° 272/24****OBJETO:** ADQUISICION DE MATERIALES DE FERRETERIA Y HERRERIA PARA 6 MESES –DPTO. DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO**FECHA DE APERTURA:** 07/11/24**HORA:**10 hs.**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 131.500. 000,00 (Pesos ciento treinta y un millones quinientos mil)

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 887/24 - EXPEDIENTE N° 255/24**

**OBJETO:** ADQUISICION DE CAMION 0 KM DOBLE CABINA–DPTO. DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

**FECHA DE APERTURA:** 05/11/24

**HORA:**09 hs.

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 92.000. 000,00 (Pesos Noventa y dos millones)

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 925/24 - EXPEDIENTE N° 270/24**

**OBJETO:** ADQUISICION DE MATERIALES DE REFRIGERACION PARA 6 MESES –DPTO. DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

**FECHA DE APERTURA:** 05/11/24

**HORA:**11 hs.

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 10.000. 000,00 (Pesos diez millones)

**C.P. Carla Fernandez Larre**

*Dpto. Compras y Suministros*

s/c

E:21/10 V:30/10/2024

**LEGISLACION. NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES**

**MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA**

*Provincia del chaco*

**LICITACIONES**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 056/2024 - RESOLUCIÓN N° 3232/2024-**

**OBJETO:** Contratación de locación de un inmueble de 400 m2 aproximadamente, con dos (2) baños, con doce (12) oficinas y patio interno, en la Ciudad de Resistencia, preferentemente ubicado dentro del radio de diez (10) cuadras circundantes al Municipio, sito en Av. Italia N° 150, por un período de doce (12) meses, para la Subsecretaría de Acción Social.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos, Quince Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Uno (\$ 15.163.981,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos, Quince Mil Ciento Sesenta y Cuatro (\$ 15.164,00)

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 13 de Noviembre de 2024, a las 10:00 horas.-

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico [dir.comprasyadq@gmail.com](mailto:dir.comprasyadq@gmail.com) – Teléfono 3624-458247.-

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 057/2024 - RESOLUCIÓN N° 2589/2024**

**OBJETO:** Contratación de Servicio Turístico para el viaje de “Egresados a Villa Carlos Paz” para los estudiantes del nivel secundario como premio de la “Fiesta del Estudiante” en el programa de actividades denominadas “Mes del Estudiante 2024”, el

mismo deberá incluir un (1) programa de siete (7) días y cinco (5) noches, con transporte de ida y vuelta para cuarenta y cinco pasajeros, con seguro, hotel, régimen de comidas, cobertura médica y farmacéutica, coordinación y excursiones.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos, Treinta y Ocho Millones Quinientos Mil (\$38.500.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos, Treinta y Ocho Mil Quinientos (\$ 38.500,00)

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 13 de Noviembre de 2024, a las 10:00 horas.-

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico dir.comprasyadq@gmail.com – Teléfono 3624-45824.-

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 058/2024 - RESOLUCIÓN N° 3253/2024-**

**OBJETO:** Adquisición de cuatro (4) aires acondicionados de ventana de 3000 frigorías, trece (13) aires acondicionados de ventana de 4000 frigorías, tres (3) aires acondicionados de ventana de 4500 frigorías, doce (12) aires acondicionados split frío/calor de 5500 frigorías y tres (3) aires acondicionados split frío/calor de 6000 frigorías, para uso de las dependencias de la Municipalidad de Resistencia.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos, Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil (\$ 48.286.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos, Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Seis (\$48.286,00)

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 14 de Noviembre de 2024, a las 11:00 horas.-

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico dir.comprasyadq@gmail.com – Teléfono 3624-458247.-

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 059/2024 - RESOLUCIÓN N° 3240/2024-**

**OBJETO:** Adquisición de un (01) vehículo 0Km, nuevo sin uso tipo furgón, con dos (2) asientos y dos (2) puertas laterales, con levanta cristales, cierre centralizado, control de tracción, control de estabilidad, control de ascenso y descenso, motor cadenero, aire acondicionado y demás accesorios de fábrica, el cual será utilizado por la Secretaría de Servicios y tres (3) vehículos 0Km, nuevo sin uso tipo furgón, con cinco (5) asientos y dos (2) puertas laterales de características similares, destinados a la Subsecretaría de Tránsito de la Municipalidad de Resistencia.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos, Ciento Diecisiete Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil (\$ 117.851.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos, Ciento Diecisiete Mil Ochocientos Cincuenta y Uno (\$117.851,00)

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 15 de Noviembre de 2024, a las 10:00 horas.-

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico dir.comprasyadq@gmail.com – Teléfono 3624-458247.-

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 060/2024 - RESOLUCIÓN N° 3230/2024-**

**OBJETO:** Adquisición de dos (02) vehículos utilitarios cabina simple, motor de cuatro (04) cilindros, potencia requerida 170 a 200 cv, combustible diésel a inyección directa, turbo alimentador con intocooler, (ECD) electronic diésel control, 5 (cinco) velocidades de avance, eje trasero dual, con carrocería tipo mediana baranda volcable a medida, con cajón de herramientas, tanque de agua, luces reglamentarias, cinta réflex, guardabarros, guardafangos pintado y con certificación homologada, para uso de la Dirección General de Paseos y Jardines, Dirección de Señalización y Vialidad.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos, Ciento Cuarenta y Un Millones Ochocientos Mil (\$141.800.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos, Ciento Cuarenta y Un Mil Ochocientos (\$ 141.800,00)

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 15 de Noviembre de 2024, a las 11:00 horas.-

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico dir.comprasyadq@gmail.com – Teléfono 3624-458247.-

**Guillermo Cabaña**

*Dirección de Prensa*

s/c

**E:30/10 V:01/11/2024**

**ANEXO I**

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

0818-24.

RESISTENCIA, 26 AGO 2024

**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3157/Ae; y

**CONSIDERANDO:**


Que la misma el Sr. Pablo Martín Latorre Scozzarro, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 121, manzana 12, Parcela 24, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 28% Zona de Restricción Leve Regulada, 15% zona de restricción Severa y 57% zona de Restricción Prohibida (Bajo Línea de Ribera)** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 121, manzana 12, Parcela 24, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando presenta **un 35% se ubica en Zona de Restricción Leve y un 8% en zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, el 57% restante no se analiza por estar en zona de Restricción Prohibida, según la Resolución 30317;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

  
 Sr. Carlos V. Ferreyra  
 VOCAL  
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 DNI 26.235.116

  
 Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar  
 PRESIDENTE  
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Cui 23-16119678-9



"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** OTORGASE la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 121, manzana 12, Parcela 24, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 28% Zona de Restricción Leve Regulada, 15% zona de restricción Severa y 57% zona de Restricción Prohibida (Bajo Línea de Ribera)**, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3157/Ae y los CONSIDERANDOS.

**ARTICULO 2º:** OTORGASE la Certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 121, manzana 12, Parcela 24, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando presenta **un 35% se ubica en Zona de Restricción Leve y un 8% en zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

**ARTICULO 3º:** DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

**ARTICULO 4º:** REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0818-24.

*Arq. Carlos V. Ferreyra*  
Arq. Carlos V. Ferreyra  
VOCAL  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
DNI 28.235.116

*Dr. Ing. Jorge Victor Pilar*  
Dr. Ing. Jorge Victor Pilar  
PRESIDENTE  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Cuit 23-16119678-9

SNV



"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

RESISTENCIA,

29 AGO 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E24-24-2635/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma el Ing. Daniel Núñez, solicita la factibilidad de ejecución de pozos absorbentes en el inmueble identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 72 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;**

Que la factibilidad solicitada es un requisito previo, por parte de la Municipalidad de Resistencia, para la urbanización de vivienda multifamiliar e infraestructura en dicho inmueble con la solución de cámaras sépticas y pozos absorbentes individuales;

Que se debió recurrir a la solución de cámaras sépticas y pozos absorbentes, en tanto y en cuanto la Empresa SAMEEP no se encuentra en condiciones de otorgar la factibilidad de prestar el servicio cloacal;

Que en e-parte 2 el solicitante presentó el informe de ensayo de permeabilidad para solicitar tal factibilidad, ejecutado por la Empresa GEOGRIM, donde se describe la técnica utilizada y los resultados obtenidos en sondeos exploratorio a 6,00 metros de profundidad;

Que, por el ensayo presentado a la profundidad de 6,00 metros, se debió recomendar la ejecución de los pozos absorbentes a una profundidad no inferior a los 6.00 metros;

Que deberá cumplirse adecuadamente las consideraciones mencionadas en el informe de e-parte 6 por el Departamento Estudio de Suelo;

Que, por todo ello, es procedente el dictado del presente instrumento legal convalidando el Estudio de Permeabilidad, por lo que en uso de las facultades que le son propias;


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Otorgase la factibilidad, en cuanto al ensayo de permeabilidad para la ejecución de pozos absorbentes en el inmueble identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 72 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando,** solicitado oportunamente por el Ing. Daniel Núñez, por requerimiento de la Municipalidad de Resistencia; de acuerdo a lo expresado en los CONSIDERANDOS. -

**ARTÍCULO 2º:** Autorízase que el Sistema de Efluentes Cloacales esté compuesto de cámara séptica y pozo absorbente, como así también que el sistema sea individual (uno por cada vivienda unifamiliar), se recomienda un mínimo de implante del fondo de los pozos absorbentes a los seis (6,00.-) metros de profundidad respecto al terreno natural y que el diseño del sistema deberá ajustarse a los parámetros especificados en los manuales de la especialidad, recomendándose las Normas Técnicas establecidas por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).-

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese al Ing. Daniel Núñez, a la Municipalidad de Resistencia y al Departamento Estudio de Suelo, cumplido archívese. -

RESOLUCIÓN N° 0834-24.

ARR   
Arq. Carlos V. Ferreyra  
V O C A L  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
DNI 26.235.116

  
Ing. Luis Castagno  
V O C A L  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
DNI 16.551.246

  
Dr. Ing. Jorge Victor Pilar  
P R E S I D E N T E  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Cuit 23-16119678-9



"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

RESISTENCIA, 29 AGO 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E24-24-4295/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma el Ing. Néstor Iván Holsbach, solicita la factibilidad de ejecución de pozos absorbentes en el inmueble identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección B, Chacra 105, Parcelas 166, 169 y 170 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;**

Que la factibilidad solicitada es un requisito previo, por parte de la Municipalidad de Resistencia, para la urbanización de vivienda multifamiliar e infraestructura en dicho inmueble con la solución de cámaras sépticas y pozos absorbentes individuales;

Que se debió recurrir a la solución de cámaras sépticas y pozos absorbentes, ya que la Empresa SAMEEP no se encuentra en condiciones de otorgar la factibilidad de prestar el servicio cloacal;

Que en e-parte 1 el solicitante presentó el informe de ensayo de permeabilidad para solicitar tal factibilidad, ejecutado por el Estudio SIGMA S.R.L. Ingeniería Civil, donde se describe la técnica utilizada y los resultados obtenidos en sondeos exploratorio a 6,00 metros de profundidad;

Que, por el ensayo presentado a la profundidad de 6,00 metros, se debió recomendar la ejecución de los pozos absorbentes a una profundidad no inferior a los 6,00 metros;

Que deberá cumplirse adecuadamente las consideraciones mencionadas en el informe de e-parte 6 por el Departamento Estudio de Suelo;

Que, por todo ello, es procedente el dictado del presente instrumento legal convalidando el Estudio de Permeabilidad, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Otórgase la factibilidad, en cuanto al ensayo de permeabilidad para la ejecución de pozos absorbentes en el inmueble identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección B, Chacra 105, Parcelas 166, 169 y 170 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando,** solicitado oportunamente por el Ing. Néstor Iván Holsbach, por requerimiento de la Municipalidad de Resistencia; de acuerdo a lo expresado en los CONSIDERANDOS. -

**ARTÍCULO 2º:** Autorízase que el Sistema de Efluentes Cloacales esté compuesto de cámara séptica y pozo absorbente, como así también que el sistema sea individual (uno por cada vivienda unifamiliar), se recomienda un mínimo de implante del fondo de los pozos absorbentes a los seis (6,00.-) metros de profundidad respecto al terreno natural y que el diseño del sistema deberá ajustarse a los parámetros especificados en los manuales de la especialidad, recomendándose las Normas Técnicas establecidas por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).-

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese al Ing. Néstor Iván Holsbach, a la Municipalidad de Resistencia y al Departamento Estudio de Suelo, cumplido archiv-se. -

RESOLUCIÓN N° 0833-24

ARR   
Arq. Carlos V. Ferreyra  
VOCAL  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
DNI 26.235.116

Dr. Ing. Jorge Victor Pilar  
PRESIDENTE  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Cuit 23-16119678-9



"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

0842-24

RESISTENCIA,

30 AGO 2024

**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-1178/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo el Agrimensor Argentino Solís Bonastre, Matrícula Profesional N°49, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como: Parcela 28, Chacra 34, Sección A, Circunscripción II, Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Negro;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Olga Marina Ojeda ½ y Karina Andrea Acebal 1/2, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del Río Negro, con indicación de distancias y ángulos, quedando una superficie de 1.321,80 m² bajo la Línea de Ribera. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informan que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APRUEBASE la delimitación de la Línea de Ribera del Río Negro, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E- 24-2024-1178/Ae presentados por el Agrimensor Argentino Solís Bonastre, en terreno propiedad de Olga Marina Ojeda ½ y Karina

SNV  
Arq. Carlos V. Ferreira  
VOCAL  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
DNI 26.235.116

Ing. Luis Castagno  
VOCAL  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
DNI 16.551.246

Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar  
PRESIDENTE  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
CUIT 23-16119678-9



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 – Rcia.

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

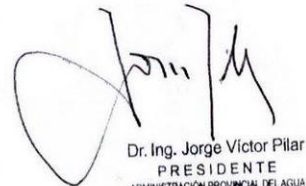
Andrea Acebal 1/2, cuya nomenclatura catastral es: Pacerla 28, Chacra 34, Sección A, Circunscripción II, Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Negro, y cuyas copias forman parte de la presente. -

**ARTÍCULO 2º:** REGISTRESE, comuníquese y archívese. -

RESOLUCIÓN N° 0842-24.

  
Arq. Carlos V. Ferreyra  
VOCAL  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
DNI 26.235.116

  
Ing. Luis Castagno  
VOCAL  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
DNI 16.551.246

  
Dr. Ing. Jorge Victor Pilar  
PRESIDENTE  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
CUI 23-16119678-9

SNV



"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

0891-24.

RESISTENCIA,

17 SEP 2024

**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3159/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la misma la Diputada Dorys Lilian Arkwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para los inmuebles de la localidad de General San Martín, Departamento Libertador General San Martín;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 2 e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección E, Chacra 29, Fracción II de la localidad de General San Martín, Departamento Libertador General San Martín, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización, Circunscripción II, Sección E, Chacra 29, Fracción IV, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización, Circunscripción II, Sección E, Chacra 29, Fracción V, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización, Circunscripción II, Sección E, Chacra 29, Fracción VI, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización ;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 3 e imágenes satelitales del Organismo, Los inmuebles para expropiación se identifica catastralmente como: Circunscripción II, Sección E, Chacra 29, Fracción II, IV, V, VI de la localidad de General San Martín, Departamento Libertador General San Martín, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, Técnica Laura Noguera, informa que no presenta riesgos de anegarse por precipitaciones. El Predio es **Apto** para Urbanizar, si el municipio determina una cota umbral de vivienda que contemple un sistema de escurrimiento pluvial;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este

SNV

  
Ing. Luis Castagno  
VOCAL  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
DNI 16.551.246

  
Dr. Ing. Jorge Victor Pilar  
PRESIDENTE  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
CUR 23-16119678-9



"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección E, Chacra 29, Fracción II de la localidad de General San Martín, Departamento Libertador General San Martín, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización, Circunscripción II, Sección E, Chacra 29, Fracción IV, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización, Circunscripción II, Sección E, Chacra 29, Fracción V, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización, Circunscripción II, Sección E, Chacra 29, Fracción VI, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3159/Ae.

**ARTÍCULO 2º:** DETERMINESE que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de General San Martín para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

**ARTICULO 3º:** REGISTRESE, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de General San Martín, cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N°

0891-24

SNV

Ing. Luis Castagno  
VOCAL  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
DNI 16.551.246

Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar  
PRESIDENTE  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
CUR 23-16119678-9



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

0892-24 .

RESISTENCIA,

17 SEP 2024

**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3594/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma el Sr. Daniel Ricardo Cáceres, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, el Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 23, Parcela 8, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 23, Parcela 8, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

  
Ing. Luis Castagno  
VOCAL  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
DNI 16.551.246

  
Dr. Ing. Jorge Víctor Pillat  
PRESIDENTE  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
CUI 23-16119678-9

SNV



"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 23, Parcela 8, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3594/Ae y los CONSIDERANDOS.

**ARTICULO 2º:** OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 23, Parcela 8, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

**ARTICULO 3º:** DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

**ARTICULO 4º:** REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0892-24.

  
Ing. Luis Castagno  
VOCAL  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
DNI 16.551.246

  
D. Ing. Jorge Víctor Pilar  
PRESIDENTE  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
CUI 23-16119678-9

SNV



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

0893-24

RESISTENCIA,

17 SEP 2024

**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3596/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma el Sr. Daniel Ricardo Cáceres, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, el Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Parcela 36, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Parcela 36, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 58% Zona de Restricción Leve y un 42 % en Zona de Restricción Severa Temporaria Con Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

  
Ing. Luis Castagno  
V O C A L  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
DNI 16.551.246

  
Dr. Ing. Jorge Victor Pilar  
P R E S I D E N T E  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
CUR 23-16119678-9

SNV



"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Parcela 36, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3596/Ae y los CONSIDERANDOS.


**ARTICULO 2º:** OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Parcela 36, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 58% Zona de Restricción Leve y un 42 % en Zona de Restricción Severa Temporal Con Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

**ARTICULO 3º:** DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

**ARTICULO 4º:** REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0893-24

  
Ing. Luis Castagno  
VOCAL  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
DNI 16.551.246

  
Dr. Ing. Jorge Victor Pilar  
PRESIDENTE  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
CUI 23-16119678-9

SNV



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

0894-24

RESISTENCIA,

17 SEP 2024

**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3630/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma el M.P. Carlos Ramón Soto – Secretario de comisiones del poder Legislativo de la Provincia del Chaco, solicita Certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 133, Parcela 48, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo. La Parcela 48, Chacra 133 se encuentra en zona de Restricción por formar parte de las Lagunas de Oxidación de la Ciudad de resistencia, según Ordenanza Municipal 1978/91, prorrogada y modificada por las Ordenanzas 5820/01 y 6842/03;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 133, Parcela 48, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

  
Ing. Luis Castagno  
VOCAL  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
DNI 16.551.246

  
Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar  
PRESIDENTE  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
CUI 23-16119678-9

SNV



"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 133, Parcela 48, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3630/Ae y los CONSIDERANDOS.

**ARTICULO 2º:** OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 133, Parcela 48, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

**ARTICULO 3º:** DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

**ARTICULO 4º:** REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0894-24

  
Ing. Luis Castagno  
VOCAL  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
DNI 16.551.246

  
Dr. Ing. Jorge Victor Pilar  
PRESIDENTE  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
CUR 23-16119678-9

SNV



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 – Rcia.

"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

0895-24

RESISTENCIA,

17 SEP 2024

**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-4381/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma la Sra. Ana Paula Martínez, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

● Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, el jefe del Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 180, Quinta 5, Parcela 17 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Prohibida**, con las características y restricciones del terreno, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 – Anexo III de este Organismo,

● Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** DETERMINESE la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Chacra 180, Quinta 5, Parcela 17 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Prohibida**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo, de conformidad a las

SNV

  
Ing. Luis Castagno  
VOCAL  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
DNI 16.551.246

  
Dr. Ing. Jorge Victor Pilar  
PRESIDENTE  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
CUI 23-16119678-9



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 - Rcia.

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-4381/Ae y los CONSIDERANDOS.

**ARTICULO 2º:** DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

**ARTICULO 3º:** REGISTRESE, comuníquese al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0895-24 .

Ing. Luis Castagno  
VOCAL  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
DNI 16.551.246

Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar  
PRESIDENTE  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
CUI 23-16119678-9

SNV



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

0899-24

RESISTENCIA,

18 SEP 2024

**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3847/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mismo el Agrimensor Carlos Gustavo Diez, Matrícula Profesional N° 350, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera de los inmuebles identificados catastralmente como: Parcelas 1, 2, 3, 4,5 y 6, Quinta 7, Circunscripción VII, Campo La Florida, Departamento 1° de Mayo, se encuentra dentro del sistema hídrico del Riacho Antequeras;

Que, asimismo, adjunta los planos correspondientes a los inmuebles propiedad de Octavio Leonel Tossi, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del Riacho Antequeras, materializada en los mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando la Línea de Ribera externa a la Parcela. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que, para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que, para los inmuebles identificados el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** APRUEBASE la delimitación de la Línea de Ribera del Riacho Antequeras, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E- 24-2024-3847/Ae,

SNV

  
Ing. Luis Castagno  
VOCAL  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
DNI 16.551.246

  
Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar  
PRESIDENTE  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Cuit 23-16119878-9



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 – Rcia.

"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

presentados por el Agrimensor Carlos Gustavo Diez, en terreno propiedad de Octavio Leonel Tossi, cuya nomenclatura catastral es: Parcelas 1, 2, 3, 4,5 y 6, Quinta 7, Circunscripción VII, Campo La Florida, Departamento 1° de Mayo, se encuentra dentro del sistema hídrico del Riacho Antequeras, y cuyas copias forman parte de la presente. -

**ARTÍCULO 2°:** REGISTRESE, comuníquese y luego archívese. -

RESOLUCIÓN N° 0899-24.

Ing. Luis Castagno  
VOCAL  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
DNI 16.551.246

Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar  
PRESIDENTE  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Cuit 23-16119676-9

SNV



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

0900-24

18 SEP 2024

RESISTENCIA,

**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3934/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo la Agrimensora Silvia Di Paolo, Matrícula Profesional N° 365, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como Parcela 1, Chacra 62, Sección B, Circunscripción III, Colonia Popular, Departamento Libertad, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Negro;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Marco Damián Melli, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del Río Negro, materializada en los mojones de Madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando una superficie de 1 Ha 18 As 86 Cas 25 Dm<sup>2</sup> bajo línea de Ribera y afectado al Río Negro. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que Se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** APRUEBASE la delimitación de la Línea de Ribera del Río Negro, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E- 24-2024-3934/Ae presentados por

SNV

  
Ing. Luis Castagno  
VOCAL  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
DNI 16.551.246

  
Dr. Ing. Jorge Víctor Pila  
PRESIDENTE  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Cuit 23-16112678-9



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 – Rcia.

"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

la Agrimensora Silvia Elizabeth Di Paolo, en terreno propiedad de Marcos Damián Melii, cuya nomenclatura catastral es: Parcela 1, Chacra 62, sección B, Circunscripción III, Colonia Popular, Departamento Libertad, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Negro, y cuyas copias forman parte de la presente. -

**ARTÍCULO 2º:** REGISTRESE, comuníquese y luego archívese. -

RESOLUCIÓN N° 0900-24 .

Ing. Luis Castagno  
VOCAL  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
DNI 16.551.246

Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar  
PRESIDENTE  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
CUI 23-16119678-9

SNV



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

0901-24

RESISTENCIA,

18 SEP 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-5144/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma el Dr. Omar Alejandro Norniella Espinoza, Secretario de comisiones del Poder legislativo de la provincia del Chaco, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

● Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

● Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 7, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 5% Zona de Restricción Severa y 95 %Zona de Restricción Prohibida**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17- Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 9, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 56% Zona de Restricción Severa y 44% Zona d Restricción Prohibida**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17- Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 10 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en 42%, Zona de Restricción Severa y 58% Zona de Restricción Prohibida**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17- Anexo III de este Organismo. Los porcentajes de restricción al uso del suelo quedan sujetos a definir en precisión cuando se desafecte la línea de Ribera a cota MOP.48.24 del Paleo cauce del Río Negro. A demás se debe respetar los retiros del pie de talud de defensa sobre Combate Vuelta Obligado;

● Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 7, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando,

SNV

  
Ing. Luis Castagno  
VOCAL  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
DNI 16.551.246

  
Dr. Ing. Jorge Víctor Píjar  
PRESIDENTE  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Cuit 23-16119678-8



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 – Rcia.

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

0901-24.

**se encuentra en un 5% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, el 95% restante no se analiza por estar en zona de Restricción Prohibida, según la Resolución 303/17, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 9, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en 56% Zona de Restricción Leve Sin Plan de drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, el 44% restante no se analiza por estar en zona de Restricción Prohibida, según la Resolución 303/17, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 10 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 42% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, el 58% restante no se analiza por estar en zona de Restricción Prohibida, según la Resolución 303/17;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 7, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 5% Zona de Restricción Severa y 95 %Zona de Restricción Prohibida**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17- Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 9, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 56% Zona de Restricción Severa y 44% Zona d Restricción Prohibida**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17- Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 10 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en 42%, Zona de Restricción Severa y 58% Zona de Restricción Prohibida**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17- Anexo III de este Organismo, de conformidad a las constancias

SNV

  
Ing. Luis Castagno  
VOCAL  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
DNI 16.551.248

  
Dr. Ing. Jorge Victor Pilar  
PRESIDENTE  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
CUI 23-16119678-9



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 – Rcia.

"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-5144/Ae y los CONSIDERANDOS.

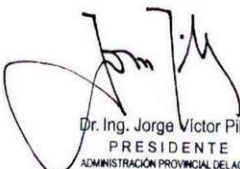
**ARTICULO 2º:** OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 7, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 5% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 9, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en 56% Zona de Restricción Leve Sin Plan de drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 10 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 42% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

**ARTICULO 3º:** DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

**ARTICULO 4º:** REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0901-24

  
Ing. Luis Castagno  
VOCAL  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
DNI 16.551.246

  
Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar  
PRESIDENTE  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Cuit 23-16119678-9

SNV



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 – Rcia.

"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

0940-24

RESISTENCIA,

27 SEP 2024

**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-4647/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo el Agrimensor Juan José Frete, Matrícula Profesional N°194, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 76, Parcela 101, puerto Tirol, Departamento Libertad, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Negro;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Omar Ramón Motter, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera de un Paleo Cauce del río Negro, con indicación de distancias y ángulos, quedando una superficie de 10.374,11m<sup>2</sup>, bajo la línea de Ribera. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para los inmuebles identificados el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informan que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** APRUEBASE la delimitación de la Línea de Ribera de un paleo Cauce del Río Negro, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E- 24-2024-4647/Ae

SNV

*Carlos V. Ferreyra*  
Ing. Carlos V. Ferreyra  
VOCAL  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
DNI 26.235.116

*Jorge Víctor Pilar*  
Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar  
PRESIDENTE  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
CUI 23-16119678-9



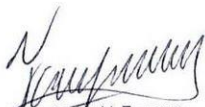
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 – Rcia.

"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

presentados por el Agrimensor Juan José Frete, en terreno propiedad de Omar Ramón Motter, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción II, Sección A, Chacra 101, Parcela 101, Puerto Tirol, departamento Libertad, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Negro, y cuyas copias forman parte de la presente. -

**ARTÍCULO 2º:** REGISTRESE, comuníquese y archívese. -

RESOLUCIÓN N° 0940-24 .

  
Ing. Carlos V. Ferreyra  
VOCAL  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
DNI 26.235.116

  
Dr. Ing. Jorge Victor Pilar  
PRESIDENTE  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
CUI 23-16119678-9

SNV



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

0941-24.

RESISTENCIA,

27 SEP 2024

**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-5252/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo el Agrimensor Mauro O. Prez, Matrícula Profesional N° 435 solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como: Parcela 16, Circunscripción VI, Colonia Margarita Belén, Departamento 1° de Mayo, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Guaycurú;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Andrés Nivel Foschiatti, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del Río Guaycurú, materializada en los mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, siendo la Línea de Ribera del Río Guaycurú externa a la parcela Objeto de mensura. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

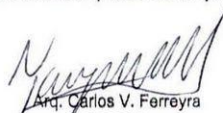
Que, para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

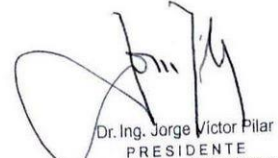
Que, para el inmueble identificado por el profesional del Organismo, el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** APRUEBASE la delimitación de la Línea de Ribera del Río Guaycurú, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E- 24-2024-5252/Ae presentados por el Agrimensor Mauro O. Prez, en terreno propiedad de Andrés Nivel Foschiatti, cuya nomenclatura catastral es: Parcela 16, Circunscripción VI, Colonia Margarita Belén, Departamento 1° de Mayo. Se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Guaycurú, y cuyas copias forman parte de la presente. -

  
Arq. Carlos V. Ferreyra  
VOCAL  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
DNI 26.235.116  
SNV

  
Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar  
PRESIDENTE  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Cuit 23-16119678-9

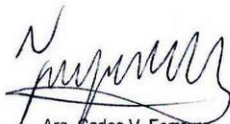



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 – Rda.

"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

ARTÍCULO 2º: REGISTRESE, comuníquese y luego archívese. -

RESOLUCIÓN N° 0941-24 .

  
Arq. Carlos V. Ferrera  
V O C A L  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
DNI 26.235.116

  
Dr. Ing. Jorge Victor Pilar  
P R E S I D E N T E  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Cuit. 23-16119678-9

SNV



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

0959-24

RESISTENCIA,

03 OCT 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-5195/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma la Diputada Dorys Lilian Arkwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentados ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 19, Parcela 1 a 28, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 19, Parcela 1 a 28, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

  
Carlos V. Ferrer  
VOCAL  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
DNI 26.235.116

  
Dr. Ing. Jorge Victor Pilar  
PRESIDENTE  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
CUI 23-16119678-9



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 19, Parcela 1 a 28, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-5195/Ae y los CONSIDERANDOS.


**ARTICULO 2º:** OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 19, Parcela 1 a 28, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

**ARTICULO 3º:** DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

**ARTICULO 4º:** REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0959-24

  
Ing. Carlos V. Ferreyra  
VOCAL  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
CUI 26.235.116

  
Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar  
PRESIDENTE  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
CUI 23-16119678-9

SNV



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

0960-24

RESISTENCIA,

03 OCT 2024

**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-3622/Ae, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la misma la Diputada Dorys Lilian Arkwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para los inmuebles de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador General San Martín;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 2 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 20, Parcela 4 y 5 de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador General San Martín, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su urbanización;


Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 3 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble para expropiación se identifica catastralmente como: : Circunscripción VI, Sección A, Manzana 20, Parcela 4 y 5 de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador General San Martín, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, Técnica Laura Noguera, informa que no del análisis de antecedentes existentes en este Departamento: topografías, imágenes satelitales y fotografías aéreas, se observa que los inmuebles no presentan riesgos de anegarse por eventos de precipitaciones;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

SNV   
Arg. Carlos V. Ferreyra  
VOCAL  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
DNI 26.235.116

  
Dr. Ing. Jorge Victor Pilar  
PRESIDENTE  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Cuit 23-16119678-B



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**


**ARTICULO 1º:** OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 20, Parcela 4 y 5 de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador General San Martín, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, Agrimensor Marcos Ramírez Ribczynzuk, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDO** y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-3622/Ae.


**ARTÍCULO 2º:** DETERMINESE que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia Roca para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

**ARTICULO 3º:** REGISTRESE, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia Roca, cumplido archívese.


RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_

0960-24

  
Arq. Carlos V. Ferreyra  
V O C A L  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
DNI 26.235.116

  
Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar  
P R E S I D E N T E  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Cuit 23-16119678-9

SNV



PROVINCIA DEL CHACO  
**APA**  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 – Rcia.

"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

0961-24

03 OCT 2024

**RESISTENCIA,**

**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-5140/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma el Dr. Omar Alejandro Norniella Espinoza, Secretario de comisiones del Poder legislativo de la provincia del Chaco, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 133, Parcela 55, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo. La parcela 55, Chacra 133 se encuentra en zona de Restricción por las lagunas de Oxidación de la Ciudad de resistencia, según la Ordenanza Municipal 1978/91, prorrogada y modificada por las Ordenanzas 5820/01 y 6843/03;


Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 133, Parcela 55, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Dr. Carlos V. Ferreyra  
SNV VOCAL  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
DNI 26.235.116



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar  
PRESIDENTE  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
CUIL 23-16119678-9



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 133, Parcela 55, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-5140/Ae y los CONSIDERANDOS.

**ARTICULO 2º:** OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 133, Parcela 55, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

**ARTICULO 3º:** DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.


**ARTICULO 4º:** REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0961-24 .

  
Ato. Carlos V. Ferrayra  
VOCAL  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
DNI 26.235.116

  
Dr. Ing. Jorge Victor Pilar  
PRESIDENTE  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Cuit 23-16119678-9

SNV



PROVINCIA DEL CHACO  
**APA**  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 – Rcia.

"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

0962-24

03 OCT 2024

RESISTENCIA,


**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-5111/Ae; y

**CONSIDERANDO:**


Que la misma la Sra. Graciela Margarita Lucuix, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramirez Rybczynzuk, informa que los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 47, Manzana 57, Parcela 1, de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17- Anexo III, de este Organismo, Circunscripción II, Sección A, Chacra 47, Manzana 57, Parcela 2, de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III, de este Organismo, Circunscripción II, Sección A, Chacra 47, Manzana 57, Parcela 3, de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección A, Chacra 47, Manzana 57, Parcela 4 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17- Anexo III, de este Organismo, Circunscripción II, Sección A, Chacra 47, Manzana 58, Parcela 1 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17-Anexo III, de este Organismo, Circunscripción II, Sección A, Chacra 47, Manzana 58, Parcela 2 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos



SNV  
Sr. Carlos V. Ferreyra  
V O C A L  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
DNI 26.235.116



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar  
P R E S I D E N T E  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
CUR 23-16119678-9



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

0962-24

del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17-Anexo III, de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 47, Manzana 57, Parcela 01, de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 38% Zona Prohibida y un 62% en Zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 47, Manzana 57, Parcela 2 a 4, de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Severa Sin Plan de drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 47, Manzana 58, Parcela 1 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 47, Manzana 58, Parcela 2, de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 91 % en Zona de Restricción Leve y 9% en zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de Zonificación de riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 47, Manzana 57, Parcela 1, de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III, de este Organismo, Circunscripción II, Sección A, Chacra 47, Manzana 57, Parcela 2, de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III, de este Organismo, Circunscripción II, Sección A, Chacra 47, Manzana 57, Parcela 3, de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los

SNV   
Sr. Carlos V. Ferreira  
VOCAL  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
DNI 26.235.115

  
Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar  
PRESIDENTE  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Cuit 23-16119678-9



"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley Nº 3988-A

usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución Nº303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección A, Chacra 47, Manzana 57, Parcela 4 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17-Anexo III, de este Organismo, Circunscripción II, Sección A, Chacra 47, Manzana 58, Parcela 1 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17-Anexo III, de este Organismo, Circunscripción II, Sección A, Chacra 47, Manzana 58, Parcela 2 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución Nº 303/17-Anexo III, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica Nº E-24-2024-5111/Ae y los CONSIDERANDOS.

**ARTICULO 2º:** OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles identificados Catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 47, Manzana 57, Parcela 01, de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 38% Zona Prohibida y un 62% en Zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 47, Manzana 57, Parcela 2 a 4, de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Severa Sin Plan de drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 47, Manzana 58, Parcela 1 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección A, Chacra 47, Manzana 58, Parcela 2, de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 91 % en Zona de Restricción Leve y 9% en zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

**ARTICULO 3º:** DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Fontana, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

**ARTICULO 4º:** REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Fontana, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 0962-24

SNV   
Ing. Carlos V. Ferreyra  
LOCAL  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
DNI 26.235.116

  
Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar  
PRESIDENTE  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Cuit 23-16119678-9



"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

0977-24,

09 OCT 2024

RESISTENCIA,

**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-5498/Ae; y


**CONSIDERANDO:**

Que la misma la Diputada Dorys Lilian Arkwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentados ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 122, Manzana 16, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo, Circunscripción II, Sección B, Chacra 122, Manzana 24, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la resolución N° 303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 122, Manzana 16, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, Circunscripción II, Sección B, Chacra 122, Manzana 24, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve Sin plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR ;

SNV  
  
 Sr. Carlos V. Ferrer  
 VOCAL  
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 DNI 26.235.116

  
 Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar  
 PRESIDENTE  
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 CUIR 23-16119678-9



"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

0977-24,

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 122, Manzana 16, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo, Circunscripción II, Sección B, Chacra 122, Manzana 24, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la resolución N° 303/17 de este Organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-5498/Ae y los CONSIDERANDOS.

**ARTICULO 2º:** OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 122, Manzana 16, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, Circunscripción II, Sección B, Chacra 122, Manzana 24, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve Sin plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

**ARTICULO 3º:** DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

SNV  
  
Sr. Carlos V. Ferreyra  
VOCAL  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
DNI 26.235.116

  
Dr. Ing. Jorge Victor Pilar  
PRESIDENTE  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
CUIR 23-16119678-9



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 – Rcia.

"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

**ARTICULO 4º:** REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0977-24,

  
Dr. Carlos V. Ferreyra  
VOCAL  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
DNI 26.235.116

  
Dr. Ing. Jorge Victor Pilar  
PRESIDENTE  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
CUI 23-16119878-g

SNV



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

0978-24,

RESISTENCIA,

09 OCT 2024

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-5205/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma la Diputada Dorys Lilian Arkwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentados ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 273, Manzana 20, Parcelas 4 a 9, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo, Circunscripción II, Sección D, Chacra 273, Manzana 21, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de restricción Leve**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la resolución N° 303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 273, Manzana 20, Parcelas 4 a 9, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, Circunscripción II, Sección D, Chacra 273, Manzana 21, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve Sin plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR ;

Arq. Carlos V. Ferrerola  
V O C A L  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
DNI 26.235.116

Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar  
P R E S I D E N T E  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
CUR 23-16119678-9



"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

0978-24,

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 273, Manzana 20, Parcelas 4 a 9, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo, Circunscripción II, Sección D, Chacra 273, Manzana 21, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de restricción Leve**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la resolución N° 303/17 de este Organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-5205/Ae y los CONSIDERANDOS.

**ARTICULO 2º:** OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 273, Manzana 20, Parcelas 4 a 9, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, Circunscripción II, Sección D, Chacra 273, Manzana 21, Parcela 1, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve Sin plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

**ARTICULO 3º:** DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

SNV   
A.g. Carlos V. Ferrer  
VOCAL  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
DNI: 26.235.116

  
Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar  
PRESIDENTE  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Cui 23-16119678-9



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 – Rcia.

"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

**ARTICULO 4º:** REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0978-24 .

  
C. Carlos V. Ferrera  
D. C. A. L.  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
DNI 26.235.116

  
Dr. Ing. Jorge Victor Pilar  
PRESIDENTE  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
CUI 23-16119678-9

SNV



"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

0979-24,

RESISTENCIA,

09 OCT 2024

**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-4247/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma el Agrimensor José Manuel Speciale, solicita Certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 184, Parcela 128, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Severa**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo. **Restricción Severa:** Zona cubierta por las aguas entre la línea de ribera y la altura alcanzada por la crecida de los ríos Paraguay y Paraná de mayo 1998, asociada a una inundación con un Tiempo de Recurrencia de 20 años, que incluye además el área inundada por los ríos Salado y Arazá que descargan a los ríos citados en esa misma inundación. Valor indicativo como límite superior de esta zona es la cota de terreno natural 49,00m MOP. Al ser el uso del suelo competencia exclusiva de cada autoridad municipal, se recomienda adecuar el uso del suelo a esas condiciones de riesgo hídrico, de modo de minimizar el daño a los particulares y al estado, siendo responsabilidad exclusiva de los mismos los daños que se produzcan a particulares, estado y/o terceros por no respetar la presente recomendación. Todos los usos y las obras admisibles en las zonas no deberán generaren ningún caso impactos ambientales negativos ni impedir la evacuación normal de las crecientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 184, Parcela 128, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje**

  
 Arq. Carlos V. Ferreira  
 SNV FOCAL  
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 DNI 26.235.116

  
 Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar  
 PRESIDENTE  
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 CUIT 23-16119678-9



"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

**Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 184, Parcela 128, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Severa**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-4247/Ae y los CONSIDERANDOS.

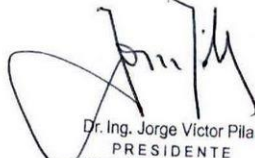
**ARTICULO 2º:** OTORGASE la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 184, Parcela 128, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.



**ARTICULO 3º:** DETERMINESE que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

**ARTICULO 4º:** REGISTRESE, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0979-24,

SNV   
Abg. Carlos V. Ferrer  
VOCAL  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
DNI 26.235.116

  
Dr. Ing. Jorge Victor Pilar  
PRESIDENTE  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
CUR 23-16119678-9

  
 PROVINCIA DEL CHACO  
  
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 - Rcia.

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
 Ley N° 3988-A

0956-24

03 OCT 2024

**RESISTENCIA,**

**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E 24-2024-4537/Ae, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la misma se tramita el llamado a Licitación Pública N° 350/2024, destinada a la "ADQUISICION DE SEIS (6) TANQUES VERTICALES DE 5.000 LITROS, NECESARIOS PARA USARLOS COMO CISTERNA DE ACOPIO PARA DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN ZONAS AISLADAS DEL INTERIOR PROVINCIAL", con un Presupuesto Oficial de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$6.665.580.-), indicado en e-parte 5 (Pre Pedido N° 327);


Que, conforme el Pliego que obra agregado en e-parte 22, de la Actuación Electrónica del VISTO, se prevé un plazo de entrega inmediato, libre de todo gasto en cualquier concepto, con un mantenimiento de oferta de quince (15) días hábiles, fijándose fecha de apertura el día 21 de octubre de 2024 a las 10:00 hs, imputándose la misma al Programa 1: Actividad Central. Actividad 05: Adquisición de Equipamiento y Maquinarias. (1-0-0-5). Partida 430 – Subpartida 439;

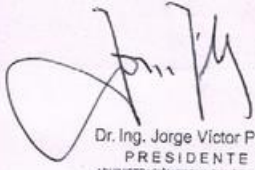
Que, contando con factibilidad presupuestaria para esta erogación corresponde aprobar el Pliego de Condiciones Generales, Cláusulas Particulares y autorizar a la Dirección de Administración a realizar las tramitaciones que correspondan, para proceder al llamado a Licitación Pública, para la provisión detallada, así como la cancelación de las erogaciones emergentes de la presente Resolución, con encuadre en lo establecido las previsiones de los Artículos 1 y 2 del Decreto 1177-24, el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A –De Administración Financiera- y la Ley N° 555-R (Código de Aguas) y sus Decretos reglamentarios; por ello


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Apruébese el Pliego de Condiciones Generales y Cláusulas Particulares para el llamado a Licitación Pública N° 350/2024, destinada a la "ADQUISICION DE SEIS (6) TANQUES VERTICALES DE 5.000 LITROS, NECESARIOS PARA USARLOS COMO CISTERNA DE ACOPIO PARA DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN ZONAS AISLADAS DEL INTERIOR PROVINCIAL", con un Presupuesto Oficial de PESOS SEIS MILLONES

  
 Sr. Carlos V. Ferreyra  
 VOCAL  
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 DNI 26.235.116

  
 Dr. Ing. Jorge Victor Pilar  
 PRESIDENTE  
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
 Cui: 23-16119676-9



PROVINCIA DEL CHACO  
**APA**  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 - Rcía.

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Ley N° 3988-A

SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$6.665.580.=), de conformidad a lo expuesto en el CONSIDERANDO y la documentación obrante en la Actuación Electrónica N° E 24-2024-4537/Ae.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Administración a realizar el llamado a Licitación Pública mencionada en el Artículo 1º, destinada a la provisión allí consignada.

**Artículo 3º:** Fijase como fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 350/24, el día 21 de octubre de 2024, a las 10:00 horas, con recepción de las ofertas en la Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua hasta las 09:45 horas del día precedente señalado.


**Artículo 4º:** Confórmese la Comisión de Apertura de la Licitación Pública mencionada con la Sra Laura Cocca, Sra. Cinthia Pamela Villaiba y el Sr. Denis Maciel, quienes también deberán analizar las ofertas recepcionadas, debiendo expedirse en un plazo no mayor de dos (2) días contados a partir de la fecha de apertura.

**Artículo 5º:** Impútese la erogación emergente de la presente a la partida del Programa 1: Actividad Central. Actividad 05: Adquisición de Equipamiento y Maquinarias. (1-0-0-5). Partida 430 – Subpartida 439, de la Jurisdicción 24 –Administración Provincial del Agua- de conformidad a la naturaleza del gasto,

**Artículo 6º:** Encuádrese la presente medida en lo previsto en los Artículos 1 y 2 del Decreto 1177-24, el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A –De Administración Financiera- y la Ley N° 555-R (Código de Aguas).

**Artículo 7º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 0956-24**



Arq. Carlos V. Ferreyra  
VOCAL  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
DNI 26.235.116



Dr. Ing. Jorge Victor Pilar  
PRESIDENTE  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA  
CUI 23-16119676-9

Digitaly signed by Sistema  
Certificación de Firmas  
Data: 2024.10.03 11:11:18

s/c

E:30/10 V:01/11/2024